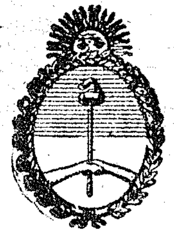


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 22 de junio de 1973

NUMERO **22.691**

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Firmenich

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano público, comparece el doctor don Juan Born, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos seis mil cuatrocientos catorce, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, piso octavo, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Víctor Coles, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete; de don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco; de don Pascasio Carlos Fernández, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veintitrés; de don Marcos Ernesto José Bertín, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho; de don Aldo Cosme Perini, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete; de don Juan Fischbach, suizo, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres; de don Jacques Berthout van Berchem, suizo, casado, titular del pasaporte suizo número doscientos noventa y cinco mil diez; de don Fred-Henri Firmenich, suizo, divorciado, titular del pasaporte suizo número dos millones ciento seis mil trescientos cincuenta y uno; de don Robert Emile Firmenich, suizo, casado, titular del pasaporte suizo número tres millones doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete; de la sociedad "Fragar, Sociedad Anónima", constituida bajo las leyes suizas, y de don Hendrik Gerhardus van Memeren, holandés, casado, titular del pasaporte holandés número dos millones veintidós mil ochocientos setenta y dos; todos con domicilio legal, en el arriba indicado, cuya personería surge del poder especial irrevocable que le fuera otorgado y que quedará relacionado en el cuerpo de este instrumento, doy fe. Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada dice: Que mediante escritura otorgada el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante, al folio mil novecientos once, del presente Registro y protocolo, constituyó, juntamente con sus citados mandantes y con carácter provisional una sociedad anónima que se regirá bajo las normas del "Formulario Especial I. G. P. J." que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Firmenich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. Que, iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de su funcionamiento legal y corridos los trámites legales y de estilo le fue otorgada la autorización, mediante resolución obrante a fojas dieciséis del expediente que más adelante se relacionará, solicitando de mí, el autorizante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a protocolizar en este Registro a mi cargo, la documentación necesaria para dejar definitivamente constituida la referida sociedad. En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticinco, que la redacción ordenada y actualizada del acta constitutiva y su estatuto, cuyo testimonio de escritura obra de fojas uno a ocho vuelta, copiado en su pertinente, juntamente con la resolución que le otorgó personería jurídica obrante a fojas dieciséis, transcriptos por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Escritura número mil treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires... a tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don Víctor Coles, argentino... casado...; ...Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino... casado...; ...Juan Born, argentino... casado...; ...Pascasio Carlos Fernández, argentino... casado...; ...Marcos Ernesto José Bertin, argentino,... casado...; ...Aldo Cosme Perini, argentino... casado...; ...Juan Fischbach, suizo... casado...; como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Víctor Coles, en nombre y representación de don Jacques Berthout van Berchem, suizo... casado... y de don Fred-Henri Firmenich, suizo... divorciado... según poderes otorgados el cinco de junio próximo pasado, ante el escribano de Ginebra, Suiza, don Jean Bernasconi, los que debidamente legalizados, autenticados y traducidos se encuentran protocolizados al folio mil ochocientos noventa y nueve del presente Registro y protocolo. — Concurre el señor Alfredo Manuel Pablo Galland por sí, y en nombre y representación de don Robert Emile Firmenich, suizo,... casado... y de la sociedad Fragar, Sociedad Anónima, constituida bajo las leyes suizas, con domicilio en Martigny Valais, Suiza, según poderes otorgados el cinco de junio del año en curso, ante el escribano de Ginebra, Suiza, don Jean Bernasconi, los que debidamente legalizados, autenticados y traducidos se encuentran protocolizados al folio mil ochocientos noventa y cinco; y además concurre por el señor Hendrik Gerhardus van Mameren, holandés... casado... según poder especial otorgado el veinticuatro de abril del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio mil ciento seis, del presente Registro y protocolo... que del texto de los referidos documentos surge que los otorgantes se encuentran debidamente facultados para este acto... Y los comparecientes por sí y en los caracteres que concurren exponen: Que, dando a este otorgamiento todos los alcances legales de una Asamblea Constitutiva, por unanimidad, convienen, declaran y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIRMENICH, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, composición, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química de productos aromáticos definidos, de aceites esenciales y sus sintéticos, de especialidades de perfumes, de composiciones de perfumes, de sabores alimenticios, de artículos afines, en todas sus formas y aplicaciones; b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de toda clase de substancias, materias primas, productos y mercancías; en el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos; c) Financieras: Aportes de capitales directa o indirectamente a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inclusive suscribir acciones y tomar participaciones en otras sociedades y negocios, adquisición y transferencia de bienes raíces y constitución, aceptación y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgar garantías y fianzas, excluyendo las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de diez pesos de igual moneda valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y un director; de dos directores cualesquiera actuando conjuntamente; o de un director actuando en forma conjunta con un apoderado, quienes tienen el uso de la firma social, y g) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, compuesta cada serie de diez mil acciones, las cuales suscriben los socios en las siguientes proporciones: Fragar Sociedad Anónima, cuatro mil novecientas treinta acciones ordinarias, o sean cuarenta y nueve mil trescientos pesos; Robert Emile Firmenich, cuatro mil novecientas treinta acciones ordinarias, o sean cuarenta y nueve mil trescientos pesos; Fred-Henri Firmenich, cuatro mil novecientas treinta acciones ordinarias, o sean cuarenta y nueve mil trescientos pesos; don Jacques Berthout van Berchem, cuatro mil novecientas treinta acciones ordinarias, o sean cuarenta y nueve mil trescientos pesos; don Hendrik Gerhardus van Mameren, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; don Marcos Ernesto José Bertin, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; Aldo Cosme Perini, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; Juan Born, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; Alfredo Manuel Pablo Galland, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; don Víctor Coles, cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatrocientos pesos; Pascasio Carlos Fernández, veinte acciones ordinarias, o sea doscientos pesos, y Juan Fischbach, veinte acciones ordinarias, o sean doscientos pesos. La integración del diez por ciento se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a: Presidente: Roberto Emile Firmenich; vicepresidente: Marcos Ernesto José Bertin; vocales titulares Juan Born, Aldo Cosme Perini y Hendrik Gerhardus van Mameren; vocal suplente: Juan Fischbach; Síndico titular Víctor Coles; Síndico suplente: Pascasio Carlos Fernández. Seguidamente los señores accionistas resuelven facultar desde ya al Directorio para que en la forma y condiciones que estime convenientes, adquiera el fondo de comercio de "Firmenich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Se resuelve otorgar poder especial irrevocable por un año en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete, del Código Civil, a favor de los señores don Alfredo Manuel Pablo Galland, don Juan Born y don Pascasio Carlos Fernández y éstos a su vez se lo otorgan recíprocamente, para que en nombre y representación de los comparecientes y sus representados, y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para ob-



tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Agregan los comparecientes por sí y por sus representados que aprueban el articulado estatutario con sujeción al cual ha de regirse la sociedad... Por último agregan los comparecientes que dejan así constituida provisionalmente la sociedad "Firmenich, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" solicitando que expida testimonio de la presente a los efectos legales que correspondan. Leída que les fue la ratifican y firman por ante mi, doy fe. — V. Coles. — Alfredo Galland. — J. Born. — P. Fernández. — Marcos Bertini. — A. C. Perini. — Juan Fischbach. — Hay un sello. — Ante mi: J. Hervas Ibáñez". — Resolución. "Buenos Aires, 9 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.825, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Firmenich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.467" — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente en esta forma por definitivamente constituida la sociedad "Firmenich, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Y finalmente hace constar el autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de un mil doscientos pesos, en pago del impuesto fiscal calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de doscientos mil pesos, según así resulta del acta de constitución provisoria y de lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto social. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mi, doy fe. — J. Born. — Hay un sello. — Ante mi: J. Hervas Ibáñez. Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918.75 e.22|6 Nº 10.464 v.22|6|73

Aldama

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Abril de 1973 de "ALDAMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", fueron electos Presidente: Manuel Aronowicz. - Vicepresidente: Sofía Berdichevsky de Aronowicz, directores: Guillermo Aronowicz, Daniel Walter y Samuel Korduner. Síndico Titular y Contador Público José Hereman, Síndico Suplente: Contador Público José Lerner.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.22|6-Nº 10.466 v.22|6|73

Yerbales Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Shristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 240, obrante al folio 647 del Registro de Contratos Públicos Nº 117 de la Capital Federal, autorizada por su adscripto, Escribano Alejandro César Fernández Sáenz (h.), con fecha 9 de abril de 1973, la Sociedad "YERBALES ARGENTINOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, elevando a escritura pública las Actas de Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1973 y de Directorio del 1º de febrero de 1973, de las que surgen que fueron designados directores por el término de un año los señores Antonio Chantrill, Lorenzo de Montmollin, Eduardo C. Thöike, Walter Hylton Scott y Eduardo L. Thöike, y por igual lapso, Síndico Titular al Doctor Hugo Edgardo Bunge Guerrico y Suplente al contador público nacional Roberto Cayetano Redonna quedando integrado el órgano administrador de la siguiente manera: Presidente del Directorio, señor Antonio Chantrill, Vicepresidente, señor Walter Hylton Scott, Secretario Doctor Eduardo L. Thöike, Vocales: Coronel Eduardo C. Thöike y señor Lorenzo de Montmollin.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.22|6-Nº 10.450 v.22|6|73

Enrique A. Navarra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1973 y la de Directorio del 2 de Mayo de 1973 eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "ENRIQUE A. NAVARRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: Enrique Antonio Navarra. — Vicepresidente: María Luisa Mas de Navarra. — Secretario: Enrique Oscar Navarra. — Directora: Elvira Teresa Navarra. — Síndico titular: Manuel Alberto Cibeira. — Y Síndico suplente: Alfredo Mardikian. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 23 de mayo de 1973 ante don Juan José Hervas Ibáñez hijo, al folio 1356, del Registro 349 de su adscripción.

Buenos Aires junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.22|6-Nº 10.433 v.22|6|73

Inmobiliaria Interamericana

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el escribano suscripto, doctor Alfredo Pombo, con fecha 3 de mayo de 1973, al folio 230 del Registro número 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA INTERAMERICANA", por intermedio de su Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, don Stelvio Barbieri, confirió poder general en favor de los señores don Guillermo Hope van Deurs, don Stelvio Barbieri, don Alan Roberts, don Carlos Enrique Jenkins, don John Stuart Skeffington Haslam, don Eduardo Javier Rey, don Ramón Rodolfo Cáceres, don Carlos Alberto Nocelli, don Joackim Merlwaldt y don Angel Benito Villarreal, para que representen a la mandante ante las sucursales, agencias o casa matriz del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Córdoba y ante cualesquiera otros bancos oficiales y particulares en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, en la forma y con las facultades siguientes: 1) Para que procediendo indistintamente dos de los cinco mandatarios primeramente nombrados, puedan solicitar dinero en préstamo y o créditos documentados por los montos, plazos, interés y condiciones que vieren convenir; cobrar y percibir sus importes, pudiendo renovarlos, incluso los ya existentes; solicitar descuentos, firmar garantías, contragarantías y dar valores u otros bienes en prenda o caución. — 2) Para que procediendo dos cualesquiera de los nueve apoderados primeramente nombrados, o uno de ellos, indistintamente con el señor Angel Benito Villarreal, giren y firmen cheques u órdenes de pago contra fondos propios de la sociedad que tenga depositados o se depositen en adelante en cuenta corriente o en cualquier otra forma o en descubierto. — 3) Para que procediendo indistintamente uno de los nueve primeros mandatarios nombrados, haga depósitos y endose cheques, órdenes de pago y cualesquiera otros documentos comerciales para ser depositados únicamente en las cuentas corrientes que la mandante tenga ahora o en adelante en dichas instituciones bancarias, pida estado de cuentas y libretas de cheques y de créditos. — 4) Para que procediendo en la forma indicada en los apartados precedentes, otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que en derecho correspondan con todos los requisitos y formalidades propios de su naturaleza. — Se acuerda además: Que el presente mandato que no revoca ni limita poderes anteriores, sólo se entenderá revocado cuando así se haga constar expresamente en instrumento público. — E.L.: "Poder General". Vale.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.22|6-Nº 10.455 v.22|6|73

Corum

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA NUMERO uno de la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de marzo de 1973 se fija en tres el número de Directores de la sociedad "CORUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS" y fueron electos los señores Roberto Vilaseco, Delia Elisa Paredes de Vilaseco y Francisco Guillermo López, como síndico titular el Contador Público don Rinaldo José Sarquis y como Síndico suplente el Contador Público don Enrique Luis Mancuso. — Por acta de Directorio número tres se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Roberto Vilaseco; Vicepresidente Delia Elena Paredes de Vilaseco y Director Francisco Guillermo López.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.22|6 Nº 10.435 v.22|6|73

Maucci y Curotto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Sociedad MAUCCI Y CUROTTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 13 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 17 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: José Natalio Curotto, Presidente. — María Rosa Elisabeth Prea de Maucci, Vicepresidente. — Mario Luis Alejandro Maucci, Director Titular. — Pedro Pablo Curotto, Director Titular. — Emilia Curotto de Maucci, Director Suplente. — Dr. Hugo Arturo Savini, Síndico Titular. — Cont. Anselmo Leandro Savini, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.22|6 Nº 10.414 v.22|6|73

Creaciones Starring

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 9 del 20 de abril de 1973, fueron electos como Directores de la sociedad CREACIONES STARRING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, los señores: Aram Terzipassian, Jorge Keeri, Sigfried Kleinbauer, Juan Germán, Ada Amanda Pellizzari de Germán y Elisa Bilezikdjian de Terzipassian y por acta de Directorio del 23 de abril de 1972, fue instituido el siguiente Directorio: Presidente Jorge Keeri — Vicepresidente Sigfried Kleinbauer — Director Titular Aram Terzipassian — Director Titular Juan German — Director Suplente Elisa Bilezikdjian de Terzipassian — Director Suplente Ada Amanda Pellizzari de German y finalizan su mandato el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.22|6 Nº 10.445 v.22|6|73

Adolfo Gondar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE Jurisdicción y Adecuación Estatutos Ley 19.550 "Adolfo Gondar Soc. An., Com., Ind., Agr., Gan., Inm., Mandataria y Financiera". — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Adolfo Gondar, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Adolfo Gondar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, mandataria y Financiera", la que en lo sucesivo y como consecuencia de esta escritura, girará en esta ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle San Juan número 440, Segundo piso, departamento A, con el nombre de Adolfo Gondar Sociedad Anónima; justificando el compareciente la existencia legal de la sociedad, así como la personería que invoca, con los siguientes documentos: a) con los estatutos protocolizados el 19 de setiembre de 1967, mediante escritura pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Horacio Bauza, al folio 568 de su Retiro, inscriptos en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 27 de diciembre de 1937, en el libro 2 de Estatutos de Sociedades Anónimas, al folio 285, número 1069, por mandato del señor Juez doctor Juan B. Reynal O'Connor; b) con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1972 de nombramiento del actual directorio de la que surge el carácter invocado por el compareciente; c) y con el acta de Directorio del 22 de febrero de 1973, especial para este otorgamiento, todo lo que en testimonio los primeros y en su correspondiente Libro de Actas las demás tengo a la vista, doy fe, agregando fotocopia de todo ello a la presente. — Y el compareciente en el carácter que concurre, Dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1969, resolvió cambiar su domicilio legal y trasladarlo a esta ciudad de Buenos Aires, procediendo en consecuencia a modificar el artículo segundo de los estatutos sociales, siendo el tenor de lo pertinente del acta de dicha reunión el siguiente: "En la ciudad de Avellaeda, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se hallan reunidos en la sede de Adolfo Gondar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera, sita en la Avenida Mitre Nº 180, 5º piso, Depto. B. los señores accionistas que firman el correspondiente libro de Asamblea General Extraordinaria, que para las 9 horas del día de la fecha, habían sido convocados para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del artículo segundo del Estatuto Social. 2º) Designación de dos accionistas para que refrenden el acta respectiva... Siendo las nueve y treinta horas, el señor Presidente informa que... no habiendo concurrido el señor Inspector de Sociedades, corresponde declarar abierta la Asamblea, cosa que así hace, invitando a los presentes a tratar el Orden del Día. — Pide la palabra el señor Adolfo José Gondar, manifestando que ya es del conocimiento de todos los presentes la necesidad que tiene la Sociedad de cambiar su domicilio legal y trasladarlo a la ciudad de Buenos Aires... en consecuencia, hace la moción completa de que se reforma el artículo segundo de los Estatutos, el que quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país". — Vota la Asamblea resultando aprobada por unanimidad la reforma antes transcripta. — Por unanimidad se autoriza también al señor Adolfo Gondar y al señor Tomás Cucchiara para que actuando en forma conjunta y|o indistinta, efectúen todos los trámites que fueran menester... A propuesta del señor Tomás Cucchiara, por unanimidad se designan a los señores Rino Bonini y Adolfo José Gondar, para que juntamente con la Presidencia, suscriban el acta respectiva. — No habiendo otros asuntos que tratar, luego de un breve cuarto intermedio para labrar la presente acta, siendo las diez horas, se procede a levantar la sesión. Firmado: Adolfo Gondar, Adolfo José Gondar y Rino Bonini". Es copia fiel, doy fe, fotocopia autenticada de cuya acta se agrega. — Que la sociedad inició las acciones pertinentes ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la aprobación de lo expuesto en el acta transcripta según expediente que se formó al efecto y que lleva el número 2215|400 del año 1970 y cuya reforma, luego de los trámites y vistas necesarios, fue aprobada por Decreto número 4458 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 10 de

diciembre de 1970, ordenando a la Sociedad solicitar de inmediato la aprobación de su personería en el orden nacional a efectos de cancelar la que actualmente posee en jurisdicción de dicha Provincia. — Que la sociedad en Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1973, con la concurrencia de la totalidad del capital social y para finalizar el trámite de autorización para funcionar como anónima en esta Capital aprobó la adecuación de sus Estatutos a la Ley 19.550. — Que habiéndose iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Capital, el expediente respectivo que lleva el número A 37.493, ésta aprobó los mismos mediante resolución número 115 del 6 de febrero de 1973, todo lo que se tiene a la vista en el respectivo expediente, cuyas actuaciones por su orden dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se hallan reunidos en la sede de Adolfo Gondar S. A. C. I. A. G. I. M. F calle San Juan Nº 440, 2º piso "A", los señores accionistas que han sido citados a asamblea extraordinaria para el día de la fecha, bajo la siguiente Convocatoria: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas en nuestra sede legal, calle San Juan Nº 440. 2º piso "A", Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma de los Estatutos Sociales a los efectos de su adecuación a la Ley 19.550. — 2º Designación de dos accionistas para que refrenden el acta... — Punto Primero: Hace uso de la palabra el señor Presidente manifestando que, como es del conocimiento de todos los presentes, para finalizar ante la Inspección de Personas Jurídicas el trámite de autorización para funcionar en su jurisdicción es menester adecuar los Estatutos Sociales a la Ley 19.550... por unanimidad se aprueba la siguiente redacción para los Estatutos de la Sociedad... Por unanimidad también se designa a los señores Adolfo Gondar y Tomás Cucchiara para que, cualesquiera de ellos actuando en forma indistinta, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente Estatuto, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Punto Segundo: A propuesta del señor Presidente, se designan por unanimidad para la firma del acta los accionistas Adolfo José Gondar (h) y María Angélica Gondar de Boly. — No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las once horas, se levanta la sesión previo labrado de la presente que firman los accionistas destinados conjuntamente con la Presidencia, para constancia. — Firmado: Adolfo Gondar, Presidente — Adolfo José Gondar (h) — María Angélica Gondar de Boly, accionistas. — Alberto D. E. Maselli, Síndico. — Es copia fiel de la referencia, doy fe, agregando copia de la aludida acta a la presente. — Estatutos: Artículo Primero: Bajo el nombre de "ADOLFO GONDAR SOCIEDAD ANONIMA" continuará funcionando en jurisdicción nacional la sociedad anónima que fuera constituida bajo la denominación de Adolfo Gondar Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera en la ciudad de Avellaneda, partido de igual nombre de la Provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto número 4.397 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 29 de mayo de 1967, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata el 27 de diciembre de 1967 bajo el Nº 1.069 del Fº 285 del Lº 2 de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Artículo Segundo: La Sociedad, en virtud de la reforma aprobada por Decreto Nº 4.458 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 10 de diciembre de 1970 e inscripta bajo el Nº 2.638 del folio 151 del Libro 4 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, pasará a tener su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo Tercero: El tiempo de duración de la Sociedad continúa siendo de noventa y nueve años contados a partir del día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesesta y siete, fecha de su inscripción del Registro Público de Comercio en la jurisdicción de origen. — Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por una resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o consignación de haciendas, cereales, lanas y frutos del país, como así también el ejercicio de comisiones y mandatos comerciales, y b) Agrícolas-Ganaderas: Mediante la explotación en establecimientos propios y/o ajenos de las actividades propias de la agricultura y la ganadería en todas sus formas y especialmente en la siembra y recolección de cereales, la cría y/o inverne de animales vacunos y ovinos y la explotación de tambos. — A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. — Artículo Quinto: El capital social es de $ 130.000 (ciento treinta mil pesos ley 18.188) representado por 130.000 acciones de valor nominal un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — Podrá también la asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Si no lo hiciera la asamblea al designarlos, los directores en su primera reunión deberán nombrar un presidente. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestarán la garantía de ley depositando en la caja de la Sociedad la suma de dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Nación que anualmente les fije la asamblea anual y que nunca será inferior a un mil pesos por director. — Si la asamblea no fijara el importe, se entenderá que la suma a depositar es la de mil pesos Ley 18.188. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien con su sola firma la obliga, en caso de ausencia o impedimento del presidente, deberán firmar para obligarla dos directores en forma conjunta — Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, la asamblea designara solamente dos directores, en ausencia o impedimento del presidente bastará la firma del director restante. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año, que será designado por la asamblea, juntamente con un síndico suplente que lo reemplazará en el supuesto de renuncia o impedimento. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Catorce: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 6 Feb. 1973. — Visto el expediente A. 37.493, en el que se solicita autorización para el funcionamiento en jurisdicción de la Capital Federal de la sociedad "Adolfo Gondar, Sociedad Anónima", que fuera constituida con la denominación de "Adolfo Gondar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Ganadera, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", y que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con autorización acordada por el gobierno de esa provincia; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1969 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, habiendo sido aprobada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires la reforma de su estatuto, por la cual se determina el referido traslado de jurisdicción; por ello, de acuerdo a la ley 19.550 y en uso de la facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constitutivo y documentación de la Sociedad "Adolfo Gondar Sociedad Anónima" para funcionar en jurisdicción de la Capital Federal, que en dos originales de un mismo tenor obran de fs. 80 a 89 y 101 y 90 a 98 y 102. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglosándose los instrumentos de fs 80 a 89 y 101 y copia autenticada de la presente, resérvese en Mesa de Entradas hasta la devolución del Expediente — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificadas, comunicando su domicilio legal y en el mismo término, la inscripción de la reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de origen. — Resolución I. G. P. J. Nº 115. — Pedro M. Giraldi. — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1972. — Número de orden. — Fecha año 1972. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Domicilio. — Cantidad de acciones o certificados. — Certificado. — Acciones. — Número de los títulos, acla jurisdicción de origen. — Resolución Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. — Totales. — Firmas. — 1|14|XI. — Adolfo Gondar — Por sí. — Ameghino 883, Avellaneda 26 — 66.930 — 8 al 27. — 31 al 36. — 71 al 7.000 — 10.000 al 70.000. — 66.930 — 334.650. — A. — Gondar. - L. E. 747.890 2|14|XI - María A. D. de Gondar. Por sí. Ameghino 883. Avellaneda. 6-60.000-37 al 42. 70.001 al 130.000. — 60.000. — 300.000. — María A. D. de Gondar. — L.C. 2.218.313. — 3|14|XI. — Adolfo José Gondar (h). — Por sí. — Libertad 1694, 7º. Cap. Fed. — 5 — 1.040. — 30, 3; 4; 6 y 7. — 9.001 al 10.000 — 21 al 40; 51 al 70. — 1.040. — 5.200. — Adolfo Gondar (h). — C I. 2.180.383. — 4|14|XI. — María A G. de Boly. — Por sí. — Ameghino 883, Avellaneda. — 3 — 1.020. — 29: 2: 5. — 7.001 al 8.000. — 11 al 20; 41 al 50. — 1.020. — 5.100. — M. A. G. de Boly. — L.C. 2.907.873. — 5|14|XI — Graciela E. G. de Rodríguez. — Por sí. — Montes de Oca 459. Cap. — 2 — 1.010. — 28; 1. — 8.001 al 9.000. — 1 al 10. — 1.010. — 5.050. — G. E. Gondar de Rodríguez. — L.C. 7.897.270. — 42 — 130.000. — 130.000. — 650.000. — En Buenos Aires a catorce días del mes de noviembre de 1972 se procede a la clausura del presente Libro con el depósito de cinco accionistas de ciento treinta mil pesos ley de capital representado por ciento treinta mil acciones clase A, cinco votos. — A. Gondar. - Adolfo Gondar. [illegible] siendo las diez horas del día 18 de noviembre de 1972, se procede a la clausura del presente libro con la firma de cinco accionistas por sí que han depositado ciento treinta mil acciones clase A. cinco votos por un total de ciento treinta mil pesos de capital social con derecho a 650.000 votos en total. — A. Gondar. — Adolfo Gondar, Presidente. — Adolfo Gondar h. — Adolfo José Gondar (h) — María A. G. de Boly — María Angélica Gondar Vda. de Boly. — Es copia fiel de la referencia, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que se abonará en tiempo y forma el impuesto correspondiente por la presente escritura. — Leída que le es, al compareciente ante la presente escritura, en cuyo contenido se ratifica, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: A — Artículo — febrero — siguiente — 27 acciones — del valor nominal de un — Asamblea — Número de los títulos, acciones o certificados — Certificados. Acciones — Capital $ — Cantidad de votos — Totales — al 7.000 — 10.000. — al 70.000 — 66.930 — Leída. Todo Vale. — Adolfo Gondar. Está mi sello ante mí. Arturo A. Peruzzotti. — Primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 184 del Registro de Contratos Públicos 394 de la Capital Federal a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en ocho fotocopias que corresponden a los sellos Notariales números: 018061584|85|86|87|88 89|90|91, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Arturo A. Peruzzotti. — Sobre raspado: Escritura — manera — acta — que — 2638 — disposiciones — Adolfo — Rodríguez — 897.270. — Entre líneas: de Todo Vale. — Arturo A. Peruzzotti. Escribano.

Buenos Aires, junio 1º de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.443,75 e.22|6 Nº 10.471 v 22|6|73

Vaqueros

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 18 de mayo de 1973 y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de abril de 1973, se resolvió en la sociedad "VAQUEROS S. A. GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" designar como Directores Titulares al Ingeniero Vicente A. Peluffo, Dr. Vicente Martín Peluffo, Dr. Edgar C. B. Brewer, Dr. Carlos A. Camuyrano, señor Eduardo A. del Piano, Dr. Antonio Pires, y señor Francisco Fonollá, y como Directores Suplentes a los señores Pablo E. Girard y Teniente Coronel Eusebio Portela. — Asimismo en los cargos de Presidente y Vicepresidente, Ingeniero Vicente A. Peluffo y el Dr. Vicente M. Peluffo. Según reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 1973. — Enmendado: Peluffo; A. Todo Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.22|6 Nº 10.472 v.22|6|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

S.I.A.

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA. EXPORTADORA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de abril de 1973, pasada al folio 825 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot se otorgó la escritura de Inserción de Acta Nº 21 de Asamblea General Ordinaria de "S. I. A. SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de fecha 16 de marzo de 1973 en la cual se designó y aceptaron los respectivos cargos el siguiente Directorio y Síndicos: Presidente: Dr. Raúl Aragón. Directores: Delfino Juan Crotti y Juan Luis Ondetti. Síndico Titular: Dr. Félix Juan Borgonovo y Síndico Suplente: Sr. Fernando E. Roig, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.22|6 Nº 10.487 v.22|6|73

Maderera Iguazú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E
INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fechas 3 y 7 de noviembre de 1972 respectivamente, "MADERERA IGUAZU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Lionel Omar Alonso. Vicepresidente: Sr. Héctor Ariel Alonso. Directores: Nélida Grassi de Alonso y Juan Carlos Cortese. Síndico Titular: Contador Santiago Juan Podestá y Síndico Suplente: Contador Héctor Angel Cortese. — Enmendado: Presidente Sr. Lionel Omar Alonso. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|6 Nº 10.499 v.22|6|73

Gráfica Ham

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "GRAFICA HAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por asamblea del 18 de diciembre de 1972 y posterior sesión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 1972, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Kurt María Rodolfo Ham. Vicepresidente: Fernando Oscar Dotello. Directores Titulares: José Cannas, Miguel Carlos Recalde y Egon Ham.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.22|6 Nº 10.509 v.22|6|73

Serviquim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores **Kurt Sternberg**, austríaco, nacido el 13 de agosto de 1932, soltero, químico, con Cédula de Identidad Nº 2.910.350, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón 1237, décimo piso, departamento B, Capital Federal; Mario Francisco Capalbo, argentino, nacido el 21 de julio de 1923, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marina Rovira, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.737.971, domiciliado en Acoyte 498, sexto piso, departamento F., Capital Federal; Tomás Alberto Martínez, argentino, nacido el 27 de junio de 1938, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rebeca Jazajzki, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.194.297, domiciliado en Simbrón 4136, Capital Federal y Noe Szmulewicz, argentino naturalizado, nacido el 19 de setiembre de 1927, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Sofía Szulc, ingeniero mecánico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.319.663, domiciliado en Sarmiento 3760, segundo piso, departamento B, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina SERVIQUIM SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de productos químicos y drogas en cualquiera de sus formas, industriales y medicinales y en especial para la higiene, cosmética, sanidad humana, animal y vegetal; como así también la representación, comisión, consignación, mandato, distribución y fraccionamiento. — b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación en establecimientos propios o de terceros, de productos químicos y drogas, en general, en cualquiera de sus formas, industriales y medicinales y en especial para la higiene, cosmética, sanidad humana, animal y vegetal. — c) Investigación y Servicios: Mediante la investigación y desarrollo de nuevos productos vinculados con las industrias a que se refiere el apartado b); registro, explotación, compra y venta de marcas, patentes de fabricación e invención y asesoramiento integral relacionados con productos de esas industrias. — d) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a personas y|o empresas existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, que se encuentren relacionados con los objetos sociales indicados precedentemente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve (9) por mandatos por (1) año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, depositar cada uno en la sociedad la suma de pesos ley 18.188: cien (100) en efectivo. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a 2 (dos) directores, quienes actúan el primero individualmente y los segundos en forma conjunta, teniendo del mismo modo el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un (1) año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de julio de cada año a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo: Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Kurt Sternberg suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, integrando tres mil ciento veinticinco pesos en efectivo; Mario Francisco Capalbo suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, integrando tres mil ciento veinticinco pesos en efectivo; Tomás Alberto Martínez suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, integrando tres mil ciento veinticinco pesos en efectivo; Noé Szmulewicz suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos integrando tres mil ciento veinticinco pesos en efectivo. — En consecuencia cada socio ha suscripto mil doscientas cincuenta acciones al portador, ordinarias clase "A" de cinco votos cada una de valor nominal de diez pesos cada una, habiendo integrado cada socio el veinticinco por ciento del capital suscripto de doce mil quinientos pesos, o sea la suma de tres mil ciento veinticinco pesos, en efectivo, con lo que se ha totalizado la cantidad de doce mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, debiendo cada socio integrar el saldo del setenta y cinco por ciento del capital suscripto o sea la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en un plazo máximo de dos (2) años. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Kurt Sternberg. — Vicepresidente a: Mario Francisco Capalbo. — Vocales a: Tomás Alberto Martínez. — Suplentes a... y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Rubén Alberto Zito Vita, abogado; Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.081.652; Síndico Suplente a: Enrique Bluwol, contador público, Libreta de Enrolamiento 4.373.844. IV. — Se autoriza a Tomás Alberto Martínez y Moiséis Jaime Kuperschmid, este último titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.535.222 a fin de que actuando en forma conjunta o individual, indistinta o alternadamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control a inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura se abona sobre la totalidad del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — **K. Sternberg.** — M. Capalbo. — Tomás Martínez. — **N.** Szmulewicz. — Ante mí S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos al presente cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Malleville. — Hay un sello: Sofía A. Malleville, Escribana.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e.22|6-Nº 10.474 v.22|6|73

Luciarte Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E
INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD LUCIARTE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y Sesión de Directorio del mismo día, designó para integrar su Directorio por el término de tres años y con los cargos que se indican, a las siguientes personas: Presidente: Margarita Martha Jané de Luciarte. Vicepresidente: Héctor Hugo Carunchio. Director: Fernando Oscar Botello.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 22|6 Nº 10.510 v. 22|6|73

Record Parnaso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Treinta y Cinco. — Constitución de Sociedad: "Record Parnaso" Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen Rogelio López, casado con María de las Mercedes Vargas, de 39 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento 5.144.686, comerciante, domiciliado en Avenida Corrientes 1922, piso primero Capital Federal; Francisco José Vargas casado con María Teresa Baliñas, de 58 años de edad, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 1.398.153, domiciliado en Cangallo 1143, piso cuarto, Capital Federal y Mario Amando López, casado con Adela Rosalinda Mastantuono, de 40 años de edad, de profesión técnico mecánico, cédula de identidad 3.520.328, argentino, domiciliado en Argerich 1675, segundo piso, departamento 10 de la Capital Federal, todos hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RECORD PARNASO" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires Avenida Corrientes 1922, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la industrialización y comercialización de todo tipo de artículo fotográfico, óptico, inclusive las formas de reproducción magnetofónicas, como a todas las otras que hagan a la reproducción sonora y óptica por los sistemas existentes o que sean creados en el futuro, pudiendo ocuparse de todo tipo de negocios tratándose de la fabricación, imprenta, desarrollo, distribución, exportación, importación y venta de discos fonográficos y hojas de música y cualquier otro tipo de negocio relativo, inclusive la edición de piezas musicales. — Comprar, vender, exportar e importar y tratarse de libros, folletos, composiciones musicales, fotografías y otros tipos de reproducciones. — Tratarse de instrumentos de grabación y reproducción cualquiera referente a la anterior. — Comprar y vender al mayor y al menudeo, instrumentos musicales de cualquier tipo, inclusive partes y accesorios, literatura tratándose del arte de la música, máquinas de la reproducción de sonidos de cualquier clase y discos. — Ocuparse en el negocio de discos de tipo general, teatral, entretenimiento, inclusive sus derivados o negocios concernientes; y ocuparse en cualquier otro tipo de negocio concerniente o capaz de ser ocupado fácilmente en lo anterior; fabricar, producir,

comprar, contratar, o adquirir por otro medio, utilizar, vender, alquilar, licenciar a otras personas para su utilización, o referencia, disposición, consideración, exhibir y distribuir todo tipo de grabación, películas de sonido o mudas sin o con movimiento o diapositivas, aparatos y mercaderías de toda clase, utilizables para fabricar, recibir, colectar, transcribir, reproducir, exhibir, transmitir o por otro medio relacionado con el mismo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ley representado por 30.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago, preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de cien pesos ley cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación rgentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — modalidad. — Rogelio López, ciento cuarenta mil pesos portador, treinta y cinco mil pesos efectivo dos años; Francisco José Vargas, ciento cuarenta mil pesos portador, treinta y cinco mil pesos efectivo 2 años y Mario Amando López, veinte mil pesos portador cinco mil pesos efectivo 2 años. — El capital suscripto es en acciones ordinarias y de un solo voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Rogelio López. — Vicepresidente a: Francisco José Vargas. — Vocales a: Mario Amando López. — Y Organo Fiscalizador Síndico titular a Contador Andrés Humberto Rodríguez. — Síndico suplente a Sule Ingve Cederlof, Contador. — V. — Se autoriza a Estanislao Javier Ruzzante y|o María Ana Valmadre a fin de que con los más amplios poderes se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Andrés Humberto Rodríguez, casado, argentino, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.485.813, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Pampa número 2640, de esta ciudad; y don Sulo Ingve Cederlof, casado, argentino, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.457.749, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Juez Tedín número 3001, de esta ciudad; ambos hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Rogelio López. — Francisco José Vargas. — Mario Amando López. — Andrés Humberto Rodríguez. — Sulo Ingve Cederlof. — Hay un sello. — Ante mí. — René Marcelo Recondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 99 del Registro de Contratos Públicos número 108 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial Nº 14568076, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo, Escribano.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.22|6 Nº 10.500 v.22|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Manila

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTA solidaria de Manila S.C.A. — Clemente Boli a Alberto R. S. Adduci. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don Clemente Boli, casado con doña Amalia Ronderos, nacido el veintiuno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, español, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en Albarellos dos mil cuatrocientos doce, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y por otra parte don Alberto Rodolfo Gil Adduci, casado con doña Elena Boli, nacido el ocho de abril de mil novecientos dieciséis, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en Albarellos dos mil cuatrocientos doce, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y el primero dice: que cede y transfiere a favor de don Alberto Rodolfo Gil Adduci, por el precio de quinientos pesos, que declara haber recibido de sus manos, antes de este acto, en dinero efectivo, la totalidad de la cuota de capital de igual valor que tiene y le corresponde en MANILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, domiciliada en Guise mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento A, Capital Federal. — En consecuencia transmite al cesionario todos los derechos y acciones que como dueño de dicha cuota tenía, la que no reconoce embargos ni otros gravámenes, y de la cual puede disponer por no tener inhibición para disponer de sus bienes, obligándose a responder por evicción. — El cesionario manifiesta conformidad y aceptación. — Presente también a este acto doña Elena Boli de Adduci, casada con don Alberto Rodolfo Gil Adduci, nacida el ocho de junio de mil novecientos dieciocho, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y dos mil novecientos diez, domiciliada en Albarellos dos mil cuatrocientos doce. Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí y de mi conocimiento personal, doy fe, dice: que en su carácter de única socia comanditaria presta conformidad con la precedente cesión. — Presente también doña Amalia Ronderos de Boli, casada con don Clemente Boli, con igual domicilio que su esposo y de paso aquí, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, dice: que le da el consentimiento que prevé el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, para la precedente cesión. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Clemente Boli. — A. R. G. Adduci. — Elena B. de Adduci. — Amalia R. de Boli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Sobrerraspado: argentino — Adduci — carácter — también. — Vale. — S|r.: mayo. — Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e. 22|6 Nº 10.446 v. 22|6|73

La Irene

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 665. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Irene Luisa Gordon Davis de Moore, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 754.438, domiciliada en la calle Bulnes dos mil setecientos sesenta y seis de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de socia comanditada con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA IRENE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" personería que acredita a) Con la escritura de constitución de la sociedad de fecha 18 de septiembre de 1967, pasada al folio 1207 del Registro 265 a cargo del Escribano Jorge Allende Iriarte (h.), cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1967, bajo el número 3494 al folio 53 del libro 244 de Contratos Públicos, que en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio 515 del Presente Registro y Protocolo corriente; b) Con escritura de Confirmación del Contrato Social de fecha 29 de noviembre de 1972, pasada por ante mí al folio 1817 del presente Registro Protocolo del año próximo pasado, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1973, bajo el número 661 al folio 229 Libro 250 de Contratos Públicos, y c) Con escritura de modificación y Adecuación del Contrato Social al régimen de la Ley 19.550 que pasó ante mí con fecha 16 de abril de 1973 al folio 515 del presente Registro y Protocolo corriente, escritura que se encuentra pendiente de inscripción. — Y en el carácter invocado Expone: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Diego Roberto Moore para que en nombre y representación de "La Irene Sociedad en Comandita por Acciones" practique los siguientes actos: Primero: Administraciones: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, dinero efectivo, frutos y semovientes que actualmente posea o que posteriormente ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios y de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres, dividendos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas. — Contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, rentas, y seguros, pagar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transigir o rescindir transacciones, exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores y giros, certificados, cargas, encomiendas, suscribir recibos y demás resguardos, solicitar despachos de Aduana y verificar arreglos privados, cobrar y percibir, dar y exigir cartas de pago, conducir y transitar con los automotores de la sociedad por todo el territorio de la República Argentina y del extranjero. — Segundo: Gestiones Administrativas: Gestionar toda clase de asuntos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas entre otras, Dirección General de Aduanas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra creada o a crearse, pudiendo presentar escritos, solicitudes y demás recaudos que le fueren exigidos, interponiendo los recursos del caso. — Tercero: Adquisición o Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive los comprendidos dentro del régimen de la Ley 13.512 conforme a su reglamentación y otras leyes atinentes, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, mercaderías u otros valores y efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por ventas, permuta, cesión o por cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Cuarto: Locaciones: Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, presentar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios los impuestos y reparaciones a su cargo. — Quinto: Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, o con registro y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato. — Sexto: Préstamos: Tomar en préstamo, dinero, cédula, bonos u otros valores de los Bancos o de cualquier entidad, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y demás Bancos oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a intereses, con garantía real o colocarlo mediante la adquisición de títulos o valores, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Séptimo: Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurí

cicas y comerciales o de particulares; dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, a plazo fijo, cuentas de ahorro y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este contrato a nombre o a la orden de la sociedad. — Octavo: Operaciones Bancarias: Abrir y clausurar cuentas corrientes, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina, del extranjero o con cualquier persona, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, facturas conformadas, títulos de renta y demás documentos de crédito o papeles comerciales interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista y en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros documentos comerciales y dar fianzas, todo ello en los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales. — Noveno: Intervención en Juicios: Represente a la sociedad en todos los asuntos judiciales cualquiera que sea su clase, fuero o jurisdicción y en los de carácter administrativo, dentro del territorio de la República Argentina, que tenga pendiente o le ocurra en adelante, pudiendo iniciar, contestar, proseguir y desistir de todas clases de demandas y juicios, así como también trámites y gestiones administrativas e intervenir en todas las incidencias que se suscitaren, facultándolo al efecto para que se presente ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos provinciales, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Tribunales y reparticiones Públicas en general y ante quien más tuviere que recurrir en nombre de la sociedad, pudiendo presentar y retirar toda clase de escritos, solicitudes y demás documentos, hacer y prestar declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, pedir y asistir a toda clase de audiencias, labrar y firmar actas, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, recusar, presentar y tachar testigos, celebrar arreglos y transacciones, convenir indemnizaciones, manifestar disconformidades, reconvenir, contrademandar, someter en árbitros con nombramientos de terceros en caso de discordia, otorgando y firmando las escrituras de compromiso con indicación de los puntos a resolver, apelar o desistir recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley, desistir de los mismos, solicitar inscripciones, testimonios, protocolizaciones y entrega de toda clase de documentos, percibir en juicio, solicitar e intervenir en toda clase de diligencias, denunciar o querellar criminalmente. — Décimo: Conferir Poderes y Realizar otros Actos: Conferir poderes generales o especiales sustituir el presente total o parcialmente y revocar todos esos mandatos y sustituciones como también los preexistentes, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar y confirmar, aclarar, renovar y extinguir actos jurídicos o contratos celebrados o a celebrarse en el futuro. — Undécimo: Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza y de las cláusulas y condiciones convenidas. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Irene L. G. D. de Moore. — Hay un sello. — M. Donovan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 665, del protocolo corriente del Registro número 514 de mi adscripción. — Para el Apoderado expido el presente primer testimonio en los siguientes sellos de actuación notarial 014281094; 014281095, 014281096 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martín Donovan, Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.22|6 Nº 10.448 v.22|6|73

ACLARACION

Registradores de Tiempo

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|6|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice... Registradora de Tiempo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial,

Debe decir... Registradores de Tiempo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e 22|6 Nº 8.287 v.22|6|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rainelli y Meaggia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 14 de diciembre de 1972, los integrantes de "RAINELLI Y MEAGGIA S.R.L." resolvieron por unanimidad elevar el capital social a ochenta mil pesos, mediante la suscripción de tres mil nuevas cuotas de diez pesos cada una. La integración de las un mil cuotas de $ 10 cada una suscripta por cada socio es realizada con la transferencia de $ 10.000 de la cuenta particular que cada socio tiene por mayor cantidad en el balance del 1º de agosto de 1972, a cuya fecha se retrotrae dicho aumento, salvo derechos de terceros. El capital social queda distribuido así: Leonardo Saverio Rainelli y Angel Meaggia, dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno, y José Meaggia, dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas. Las cuotas se encuentran totalmente integradas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973, entre los señores Leonardo Saverio Rainelli, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 6485, Ciudad, C.I. Nº 824.606 de la Policía Federal; José Meaggia, de 53 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Rosa 1788, Florida, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 1.761.560 de la Policía Federal, y Angel Meaggia, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Roca 1845, Florida, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 2.606.676 de la Policía Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Rainelli y Meaggia Sociedad de Responsabilidad Limitada", han decidido por unanimidad adecuar, conforme lo determina el artículo 369 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 19.880, diversas cláusulas del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que se establece que en lo sucesivo la sociedad se regirá conforme con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Rainelli y Meaggia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bernardo de Irigoyen 1336, Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, locales de venta, depósitos, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad finalizará el 31 de julio de 1976. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, financiación, fabricación, compraventa de automotores y rodados de toda clase, accesorios y repuestos para los mismos, así como todas las operaciones comerciales, industriales y financieras relacionadas directamente con el objeto de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una, correspondiendo al socio Leonardo Saverio Rainelli 2.667 cuotas; al socio Angel Meaggia, 2.667 cuotas, y al socio José Meaggia, 2.666 cuotas. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el documento suscripto entre los socios el 14 de diciembre de 1972. — Quinto: Si un socio quisiere retirarse de la sociedad antes de la expiración de su plazo deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios a sus domicilios particulares, de dicha decisión con una anticipación de un año. — El socio saliente tendrá derecho a que se le restituyan su parte en el capital social y las utilidades de acuerdo con el último Balance General pero los restantes socios fijarán la forma y fechas en que se harán las entregas que deberán ser semestrales y el plazo total no podrá exceder de dos años. — Si los socios no decidieren adquirirle las cuotas al saliente, se procederá a reducir el capital. — Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de todos sus derechos en la Sociedad, su parte de capital y de utilidades al último Balance General o proseguir el giro social con dichos herederos o representantes, a cuyos efectos éstos deberán unificar personería. — Para el primer supuesto, el capital y las utilidades del socio fallecido o incapaz serán abonados en cuotas semestrales y dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Sexto: Todos los socios revisten la calidad de gerentes de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno de ellos para las diligencias de mero trámite, como ser el despacho de correspondencia, firma de facturas, recibos, endosos de cheques, de cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, retiro de libretas de cheques y solicitudes de certificación de fondos bancarios. — Será necesaria la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, indistintamente, en los demás actos, especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, derecho y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir en préstamo dinero, ya sea de Bancos Oficiales o Privados o de personas o instituciones privadas, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, abrir o cerrar cuentas corrientes y otras, hacer extracciones, librar cheques, giros, letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar en descubierto, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular denuncias, acusar y promover querella, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Queda determinado que la Sociedad podrá efectuar por intermedio de sus gerentes y en la forma antes indicada, operaciones bancarias o comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otra institución bancaria oficial o privada del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, valores, pagarés y otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto, etc. — Podrán efectuar todos los actos previstos por los artículos 781 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.065|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptimo: La enumeración que contiene la cláusula anterior no es taxativa, entendiéndose que pueden los socios, en la forma establecida, efectuar cuántos más actos sean conducentes al mejor logro de las operaciones sociales.

— A fin de tratar los asuntos relacionados con la administración y conducción de la Sociedad, los socios se reunirán una vez cada seis meses y decidirán conforme al régimen establecido por el Artículo 160 de la Ley 19.550. — Llevarán un libro especial de actas donde se volcarán las decisiones que se adopten. — Octavo: Está prohibido a los socios constituirse, en nombre de la Sociedad, en garantes de terceras personas. — Noveno: Queda sin efecto lo establecido por el artículo 273 de la Ley 19.550. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquier socio, deberá realizarse un balance anual al treinta y uno de julio de cada año. — Los balances se reputarán aprobados si dentro de los quince (15) días de efectuados no fueren impugnados expresamente por algún socio. — Décimo Primero: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Segundo: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas. — Activo. — Disponibilidades: Fondo Fijo $ 100. — Caja: $ 2.508 48 — $ 2.608.48 — Bancos: Banco Provincia de Buenos Aires $ 7.951,58 — Nuevo Banco Italiano $ 7 752,05 — Banco de Boston $ 1.728.86 — $ 17.432,49 — $ 20.040,97 — Créditos: Deudores a Corto Plazo $ 3.418.— — Deudores Varios $ 76.129.72 — $ 79.547.72 — Otros Créditos: Anticipo Imp. Sust. T. G. B. $ 1.061.55 — Depósitos en garantía $ 300,63 — Ley Nº 18.909 $ 400.— — $ 1.762,18 — $ 81.309,90 — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 212.751,62 — Bienes de Uso. — Inmuebles: José M. Moreno 1262, Capital $ 50.689,29 — Muebles, Utiles e Instalac. $ 1.752.51 — Rodados $ 1.600.— — $ 54.041.80 — Cargos Diferidos: Gastos adelantados $ 1.800.— — $ 369.944,29. Certifico: Que las cifras que anteceden coinciden con las registraciones contables llevadas conforme a derecho en libros rubricados, dejándose constancia que las utilidades correspondientes al Balance General cerrado el 31 de julio de 1972, fueron acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios de la firma Rainelli y Meaggia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Luis L. Abranson, Contador Público Nacional Tomo XX, Folio 6 C. P. C. E. C. — Pasivo — Deudas: Acreedores Varios $ 135.141,38 — Anticipos por ventas $ 3.860.— — Obligaciones a Pagar $ 65.268.70 — $ 204 270,08 — Otras Deudas: Actividades Lucrativas $ 4.944.— — Caja Jubilac. Comercio $ 785,80 — C. A. S. F. E. C. $ 86,18 — F. E. C. $ 39,29 — Impuesto a las Ventas $ 1.692,16 — Ley Nº 19.032 $ 39,29 — $ 7.586,72 — $ 211.856,80 — Provisiones: Sueldo Anual Complem. $ 327,42 — Imp. Sust. T. G. B. $ 2.352.— — $ 2.679,42 — $ 214.536,22 — Cuentas Particulares Socios. — José Meaggia $ 34.794,04 — Leonardo Rainelli $ 31.766,49 — Angel Meaggia $ 26.321,50 — $ 92.882,03 — Capital, Reservas, Utilidades — Capital social $ 50.000.— — Reserva Ley 11.729 $ 5.216,95 — Reserva Legal $ 5.000.— — Saldo Revalúo Contable $ 2 309,09 — $ 62.526.04 — $ 155.408.07 — $ 369.944,29 — Cuentas de Orden — Banco Provincia Buenos Aires: Cta. Doc. Desc. $ 9.960.— — Nuevo Banco Italiano Sta. Doc. Desc. $ 5.500.— — 15.400.— — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.- e.22|6 Nº 7.142 v.22|6|73

Räder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Víctor Francisco Videtta, casado argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Manuel A. Fresco cuatrocientos noventa y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Guillermo Jorge Leske, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en Monroe tres mil trescientos treinta y seis, Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de RÄDER, S. R. L. y tendrá su domicilio en Medrano seiscientos noventa y cinco, primer piso "B", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de aparatos mecánicos, y neumáticos, sus repuestos y accesorios. — Tercera: La duración de la Sociedad se-

rá de cinco (cinco) años, a partir de la fecha del presente contrato. y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos a. treinta mil). dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos a. diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir un mil quinientas cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Balance que por separado suscriben los socios, cuya valorización responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno. ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes. contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios en las operaciones de tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o financieras y|o de personas particulares, en enajenar o gravar cualquier derecho real o en la constitución de prendas sobre bienes de la Sociedad o para el otorgamiento de poderes especiales o generales y revocarlos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de Diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

— Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado, por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado; el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad. se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noveno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal. la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo. salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: V. F. Videtta. — G. J. Leske. — Inventario inicial de "Rader. Soc. de Resp. Limitada". — Activo: Documentos a cobrar: 5 documentos con los siguientes vencimientos y montos: Carlos Rosas, 30|4|73, $ 4.000.—; Fernando Lombardo, 31|5|73, $ 5.000.—; Carlos Rosas, 30|6|73, $ 5.000.—; Fernando Lombardo. 31|7|73, $ 5.000. — $ 19.000. — Muebles y Utiles: 1 escritorio ministro, $ 2.500.—; 3 sillas de oficina, $ 1.000.—; 1 máq. de escribir Nº 1.199.281, $ 2.500.—; 1 aparato de aire acondicionado, $ 5.000. — $ 11.000. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo: No hay. — Capital, $ 30.000. — Firmado: V. F. Videtta. — G. J. Leske. — S|r.: representantes, causante, vale. — Fuera de margen: Nº 1.199.281. — S|Nº. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.22|6 Nº 9.956 v.22|6|73

Ediciones Argentinas

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de marzo de 1973, entre los señores José Rosenberg, argentino. casado, de 52 años de edad, domiciliado en Doblas 94, Capital Federal, L. E. Nº 0.415.240, de profesión comerciante; Carlos Tomás Generei, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 548, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 43 años de edad, L. E. Nº 4.340.896, de profesión empleado; Silvia Graciela Rosenberg de Filippi, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 2390. Capital Fededal de 24 años de edad. C. I. Nº 6.062.752, de profesión comerciante y Mirta Adriana Rosenberg de Heilpern, argentina, casada, domiciliada en Castelli 368, Capital Federal, de 21 años de edad, D. N. I. Nº 10.302.089, de profesión empleada, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de EDICIONES ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2 de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Avda. Entre Ríos 248, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de libros y revistas. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 100.000,00 dividido en 10.000 cuotas de $ 10,00 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: José Rosenberg, 7.500 cuotas; Carlos Tomás Cerenei, 500 cuotas; Silvia Graciela Rosenberg de Filippi, 1.000 cuotas y Mirta Adriana Rosenberg de Heilpern. 1.000 cuotas. — El capital está totalmente integrado, mediante el valor de costo de 1 máquina Impresora Mann, que se halla detallada en el Balance|Inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente Balance y que se incorpora a la sociedad, dentro de las disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto El plazo de duración será de 10 años, a partir del 1º de Octubre de 1972 y se considerara regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José Rosenberg quien reviste el carácter de gerente, quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma personal y exclusiva obliga a la sociedad.

— Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad. pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente. dejando constacia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros — Séptimo: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la Ley 19.550.

— Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término del establecido en el punto a). — Se estara a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 69 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hara constar en acta y sera firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados deberán resolver dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho: a) si continuan en sociedad con sus herederos o representantes, a cuyo efecto éstos deberan unificar su representación, o b) si desinteresan de la sociedad a los herederos o representantes, abonándoseles el haber que le corresponda por capital aportado y saldo en cuenta particular, no reconociéndose bajo ningun punto de vista el valor llave; a tales efectos se practicara un balance. — Si no hubiera resolución notificada fehacientemente de los socios sobrevivientes o capacitados dentro del plazo esablecido, se considerará que optan por lo dispuesto en el apartado a).

— En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del señor José Rosenberg, continuará en la sociedad su cónyuge, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado, como así también continuará a cargo de la administración. — Undécimo: Producida la disolución. se nomorará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Décimo Tercero: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Silvia Graciela Rosenberg de Filippi y Mirta Adriana Rosenberg de Heilpern, corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Ediciones Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 369. primera parte de la Ley 19.550. — Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Ediciones Argentinas S.R.L. — Balance|Inventario al 1º|10|1972 — Activo: 1 máquina Offset Mann Nº 3775, modelo XQDCL, con 2 torres ponepliegos Spiess Sauger Nº 1392, accionado con 3 motores: A. C. Motor Nº 54.726 Glaser von Praun Nº 21230 y Albert Ebert Nº 15068 Formato máximo: 100 x 140 cms. — Valor total $ 100.000,00 Ley 18.188.

Buenos Aires, junio 7 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.22|6 Nº 9.952 v.22|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Tradi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE la Sociedad "Tradi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Carlos Judes, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos diecisiete, argentino, soltero, empresario, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuarenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bolivar número quinientos dieciocho; don Víctor Sianina, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve, lituano, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Miranda, empresario, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Maure número mil seiscientos cincuenta y siete, don Juan Carlos González, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa del Rabal, empresario, titular de la cédula de identidad número siete millones setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la propiedad de la calle Del Socorro entre las calles Pampa y La Patria de la localidad de Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires: don Alberto Juan, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Saladino, ingeniero industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad, cale Juan B. Ambrosetti número 484, y don Omar Antonio Lozano, nacido el trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana del Río, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pelagio Luna número trescientos treinta de la ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá conforme con las disposiciones generales del Código de Comercio y con los preceptos contenidos en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con los siguientes artículos. — Artículo Primero: Entre los señores Alberto Carlos Judes, Víctor Slanina, Juan Carlos González, Alberto Juan y Omar Antonio Lozano, queda constituida la sociedad que adopta para su giro comercial la denominación de "TRADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jerónimo Salguero número mil ochocientos setenta y cuatro, Planta Baja, departamento A, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la construcción y/o contratación de obras públicas o privadas, la construcción de edificios para renta o comercio, así como también la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales y las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la misma proporción de mil cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda por cada uno de ellos. — De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo como se acreditará con la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Carlos Judes, Víctor Slanina, Juan Carlos González, Alberto Juan y Omar Antonio Lozano, quienes quedan designados Gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social quedará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados gerentes. — El mandato conferido a los gerentes para la administración de la sociedad, comprende todas las facultades necesarias para ejecutar sus funciones específicas sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en negociaciones de carácter personal de los socios. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines los socios Gerentes tendrán facultades, actuando en la forma prevista en el artículo quinto, para: a) comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y/o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones afines al objeto de la sociedad; b) adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras existentes en el país o en el extranjero realizando con las mismas todo tipo de operaciones incluidas en sus líneas de créditos, operando especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones bancarias de crédito, pudiendo realizar operaciones sin limitación alguna, con garantías reales o personales y con facultad para gravar los bienes sociales y aceptar las condiciones, formas de pago y tipos de intereses que se pactaren. — c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro u otras formas de depósito, y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior. — d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas. — e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos y otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas formulando ofertas y presupuestos y acompañando la documentación que fuere del caso. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa toda vez que los socios gerentes quedan ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos cuarenta y tres a sesenta y siete del Código de Comercio y de conformidad asimismo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en cuanto correspondiese, y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de la Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. — Los Balances a practicarse al cierre de cada ejercicio, quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no se formularen objeciones al mismo. — Artículo Octavo: Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por mes, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Artículo Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que tuvieren el consentimiento del resto de los socios, ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Llegado el caso de cesión de cuotas entre los socios, deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por autoridad competente, de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que los otros socios conforme con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta al administrador de la sucesión o el curador según el caso actuará en representación de los herederos o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Artículo Decimoprimero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Artículo Decimosegundo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieren nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo ciento dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I de la citada Ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: A. Carlos Judes. — Víctor Slanina. — Juan C. González. — Alberto Juan. — Omar Lozano. — Está mi sello notarial. — Ante mí: Luis Correa Larguía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº trescientos catorce del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Correa Larguía. — Hay un sello que dice: Luis Correa Larguía, Escribano". — E|L.: 'Domiciliado en esta ciudad, calle Juan B. Ambrosetti Nº 484" Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 787,50 e.22|6 Nº 10.032 v.22|6|73

Rumbo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE SCHOLIEM SENDEROWICH, argentino, casado, comerciante, de 39 años, C. I. Nº 4.700.883, domiciliado en Bogotá 61, Capital Federal, Jacobo Hara, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, C. I. 3.057 519, domiciliado es Francisco Acuña de Figueroa 1022, Capital Federal y David Ungierowicz Papiernik, polaco, casado, comerciante, de 52 años, C. I. 6.416.605, domiciliado en Gascón 772, piso 1º, B, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de "RUMBO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1966 bajo el Nº 1448 al folio 107 del libro 54 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) La sociedad se constituyó hasta el 22 de mayo de 1973. — b) En consecuencia, vienen a prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a la fecha de su vencimiento. — c) En virtud de la vigencia de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 han decidido también adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "Rumbo Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur 563, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto y la venta, por mayor y menor, de artículos de lencería, beneteria y mercería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye hasta el 22 de mayo de 1983. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19 550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el

Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima — Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1973.

Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.- e.22|6 Nº 9.960 v.22|6|73

Mazzarella Hermanos y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO celebrado en Buenos Aires, el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, los señores Daniel Osvaldo Mazzarella, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.025.172; Delia Dolores Folgueira de Mazzarella, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 3.069.219, ambos con domicilio en Amenábar 821, 3º "A", Capital Federal y Domingo Mazzarella, italiano, viudo, Cédula de Identidad Nº 296.151, Policía Federal, con domicilio en Crámer 474, P. B., Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar únicos y exclusivos integrantes de la razón social "MAZZARELLA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden y transfieren en plena propiedad un mil setecientas (1.700) cuotas de capital a favor de Miguel Martín Senio, argentino, casado, de 40 años de edad, empleado, con domicilio en Olleros 3218, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 5.489.029 y quince (15) cuotas de capital a favor de la esposa de este último, Lidia Margarita Gonza de Senio, argentina casada, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en Olleros 3218, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 6.640.115 que totalizan el capital social de mil setecientas quince (1.715) cuotas de capital por un importe nominal de diecisiete mil ciento cincuenta pesos ($ 17.150), que los cedentes tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, constituida por contrato del 22|10|1962, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18|4|63, bajo el Nº 660 al folio 59 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que registra una transferencia de cuotas de capital con fecha 15 de agosto de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13|10|70, bajo el Nº 2.208, al folio 210, del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972 y por la suma de diecisiete mil ciento cincuenta pesos ($ 17.150) que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Los cedentes en virtud de la presente cesión se apartan totalmente de la sociedad declarando que nada tienen que reclamar, declaración que a su vez hacen los cesionarios respecto de los cedentes. — Sobrerraspado: "Responsabilidad". Vale. — Sitestado: 1º de agosto de 1972. Vale. — Entrelíneas: al cierre de las operaciones. No vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187.50 e.22|6 Nº 10.013 v.22|6|73

Szuster

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que según Declaratoria de Herederos dictada en autos "Szuster, José s|sucesión", que tramitara en el Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 y que presentado ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1972, fueron declarados herederos del causante don José Szuster sus hijos Sara Szuster, Juan Szuster y Juana Szuster y su esposa doña Aida Lejbowicz de Szuster, esta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere con respecto a las cuotas que el causante poseía en la sociedad "SZUSTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|6 Nº 9.937 v.22|6|73

Alvaro M. Castro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril de 1973 se reúnen el señor Alvaro Manuel Castro, de 46 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 4645, piso 4º, Dto. "A" de Capital Federal, con L. E. Nº 4286915 y la señora Clara Joaquina Corrao de 42 años de edad, estado civil casada, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina; con domicilio en la calle Corrientes 4645, piso 4º, Dto. "A" de Capital Federal y L. C. Nº 0237856, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 19550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas personas la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación "ALVARO M. CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de Corredora y Comisionista de subproductos ganaderos, carnes y sus derivados, ganado en pie, cereales oleaginosos y sus correspondientes subproductos, harinas y aceites de pescado, como así también cualquier otro fruto del país. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Sarmiento 212 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos (40.000) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de cien (100) pesos cada una. — El Capital es integrado en este acto en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo, importe que es integrado por los socios en partes iguales, la que se acreditará con la correspondiente Boleta de Depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El Cincuenta por ciento restante, también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado en dinero en efectivo en el plazo de Ciento ochenta días (180) a contar de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Se conviene que este Capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifique y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario, una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción a capitales ya suscriptos. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez (10) años a contar de la fecha de publicación del presente contrato, este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse luego de transcurrido Un (1) año de la fecha de constitución, siempre que dé aviso por telegrama colacionado con una anticipación de Noventa (90) días, su aporte de Capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la Cláusula Décima Primera. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de Socios Gerentes, para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en Licitaciones Públicas y|o privadas. — Octava.- Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance General e Inventario se considerará aprobado si transcurrido Quince (15) días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulara observación por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas y|o prendas, como así también la Compra-Venta del Fondo de Comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de todos los socios, para los demás actos y operaciones, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario o en caso de fallecimiento o incapacidad legal para contratar de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital, según se establece en la cláusula quinta. — En este caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma será entregada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los Seis (6) meses del fallecimiento, de la incapacidad declarada judicialmente o de la comunicación de retiro. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante del mismo en relación a la interpretación del presente contrato, la liquidación y|o disolución de la sociedad, serán sometidas por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio, a solicitud de partes, siendo su laudo inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Fdo.: Alvaro Manuel Castro. Fdo.: Clara Joaquina Corrao. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.22|6 Nº 10.042 v.22|6|73

Tejeduría Seguí

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Gillón Kelly, argentino, casado, domiciliado en Pellegrini 1207, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de 43 años, L. E. 4.486.129, comerciante; Oscar Lindor Trunzo argentino, casado, de 63 años, domiciliado en Alvarez Jonte 3727, Dpto. A, piso 12, Capital Federal, comerciante, Libr. Enr. 174.659; Oscar Sánchez, argentino, casado, de 51 años, domiciliado en Av. del Trabajo 2067, piso 1, Dpto. 4, Capital Federal L. E. 1.580.461 comerciante, y Héctor Santiago Mires, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Besares 3218, Dpto. 2, Capital Federal, Lib. Enr. 4.721.777 de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "TEJEDURIA SEGUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal en F. J. Seguí 268, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto el forrado de hilado de goma y similares. — Tercera El capital social se fija en $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Carlos Gillón Kelly $ 8.000; Oscar Lindor Trunzo $ 5.200, Héctor Santiago Mires pesos 4.400, y Oscar Sánchez $ 2.400 y totalmente integrado en bienes de uso y de cambio según inventario balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1973, pero se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los señores Carlos Gillón Kelly y Oscar Sánchez quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir: efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo o cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro especiales o flotantes. — Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas, u otros gravámenes — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550 — Disolución y liquidación Producida la disolución social por voluntad de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Se deja constancia que los socios señores Héctor Santiago Mires y Oscar Lindor Trunzo tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad no pudiendo ninguno de ellos ni los socios gerentes dedicarse a negocios extraños a la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Gillón Kelly 40 por ciento; Oscar Lindor Trunzo 26 por ciento; Héctor Santiago Mires 22 por ciento, y Oscar Sánchez 12 por ciento — Novena: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados

serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de 180 días, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad sin intereses. — Décima: el fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberan unificar personería. — Queda librado a criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o exclusión de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1973. — E|L.: sin intereses. Vale. — Carlos Gillón Kelly. — Oscar Lindor Trunzo. — Oscar Sánchez. — Héctor Santiago Mires. — Balance General al 1|1|1973. Tejeduría Seguí S.R.L. — Activo: 3 máquinas forradoras de hilo de goma 40 husos dobles tipo Arnold Nros. 728-001, 730-003 y 732-006 $ 20.000. — Carlos Gillón Kelly. — Oscar Lindor Trunzo. — Oscar Sánchez. — Héctor Santiago Mires. — León Feldenbaum, Contador Público Nacional, Tº XLVIII, Fº 47, C. P. C. E.

Buenos Aires junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.22|6 Nº 9.961 v.22|6|73

Málaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Cardin, español, casado, comerciante, de 52 años, C. I. 2.522.848, domiciliado en Paraná 2951, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Manuel Cardin, español, casado, comerciante, de 39 años, C. I. 3.724.639, domiciliado en Libertador General San Martín 1682, piso 4º, A, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Azucena Cardin de Prestamo, española, viuda, comerciante, de 40 años, C. I. 3.722.384 domiciliada en Av. San Isidro 4497, Capital Federal; Roberto Nicolás Cardin, argentino, soltero, comerciante, de 25 años, C. I. 4.827.076, domiciliado en Paraná 2951, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Francisco Nápoli, argentino, casado, de 60 años de edad, comerciante, C. I. 2.605.272, domiciliado en Las Heras 2352, 1 Dto. 8, Capital Federal; y Carlos Francisco Cardin, argentino, casado, comerciante, de 29 años, C. I. 4.827.075, domiciliado en Adolfo F. Carranza 3129, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social MALAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Montevideo 383, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país, pudiendo también trasladarlo. — Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados y materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 24.000 — dividido en 2.400 cuotas de $ 10 — cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción. Carlos Cardin $ 7.600. — Manuel Cardin $ 6.400. — Azucena Cardin de Prestamo $ 6.400. — Roberto Nicolás Cardin $ 1.600. — Francisco Nápoli $ 1.200 y Carlos Francisco Cardin $ 800, y que se integra de la siguiente manera: 50 o|o en dinero efectivo en este acto integrando cada socio el 50 o|o y el otro 50 o|o ser integrado por los socios a razón del 50 o|o restante cada uno en un término de 90 días. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir del 1º de abril de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los socios Carlos Cardin, Manuel Cardin y Francico Nápoli quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras son: Administrar inmuebles por cuenta propia y de terceros; adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones: celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endose de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, autárquica, municipal, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: Las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en cuatro semestres iguales y sucesivos sin interés. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o su exclusión de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Azucena Cardin de Prestamo corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida y concordantes. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de 1973. — C. Cardin. — M. Cardin. — Azucena C. de Prestamo. — R. Cardin. — Francisco Nápoli. — C. F. Cardin.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.22|6 Nº 9.962 v.22|6|73

Juan B. Borchardt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Bernardo Miguel Borchardt, de 39 años de edad, casado, alemán, ingeniero industrial, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 1043 de Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.243.273 extendida por la Policía Federal, y don Luis Baldi, de 52 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ulrico Schmidel Nº 7240 de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 449.453, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Manuel Artigas número seis mil quinientos cincuenta y nueve de esta Capital Federal, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará JUAN B. BORCHARDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, producción, importación y exportación de subproductos ganaderos y sus derivados. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 dividido en Mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción. don Bernardo Miguel Borchardt ochocientas cuarenta cuotas o sea ocho mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 y don Luis Baldi, seiscientas sesenta cuotas o sea seis mil seiscientos pesos Ley 18.188. — Cuarta: Su duración será de cinco años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, es decir hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios don Bernardo Miguel Borchardt y don Luis Baldi, quienes podrán usar por sí mismo de la firma social, debiendo con sus nombres particulares suscribir a continuación del de la Sociedad, todas las gestiones que realicen, quedándoles prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar en la proporción siguiente: a don Bernardo Miguel Borchardt, Cincuenta y seis por ciento y a don Luis Baldi, Cuarenta y cuatro por ciento, debiendo contribuir a las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades que pudieran corresponderles. — Novena: Toda cuestión no prevista se resolverá de acuerdo a la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y a los Códigos respectivos. — Décima: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima Primera: A fin de llenar debidamente su objeto, la Sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelto por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Bernardo Miguel Borchardt — Luis Baldi

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 277,50 e.22|6 Nº 10.039 v.22|6|73

Textil Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jaime Manuel Anuchnik, Don Cymerman y Benjamín Rajovitzky, únicos integrantes de la sociedad "TEXTIL CAR, SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula "Tercera" del contrato y atentos a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar el contrato social a la citada ley y en consecuencia las mismas regirán en especial por el artículo decimoprimero de dicha ley y a los siguientes incisos: Inciso Primero): Datos Personales de los Socios: Jaime Manuel Anuchnik, argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos trece mil doscientos trece, domiciliado en la calle Peysandú número seiscientos noventa y seis, primer piso, Capital Federal; don Cymerman, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento cincuenta y tres, segundo piso "B", Capital Federal; Benjamín Rajovitzky, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintisiete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Chacabuco tres mil quinientos noventa y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires. — Inciso Segundo): Razón Social y Domicilio: "Textil Car S. R. L.", con sede social en Espinosa dos mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal. Inciso Tercero): Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de materias primas, productos y subproductos textiles. — Inciso Cuarto): Capital Social: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos, dividido en tres mil seiscientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, es decir mil doscientas cuotas cada uno, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto): Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Inciso Sexto): Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad, deberán firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos precedida del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula Sexta, del contrato social y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales, podrá cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente. Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La Fiscalización estará a cargo de todos

los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la Ley requiera un quorum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo): Balance y Distribuciones de Utilidad y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de a Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberán comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo): Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno): Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el Inciso Séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: J. M. Anuchnik. — D. Cymerman. — Benjamín Rajovitzky.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.- e.22|6 Nº 9.958 v.22|6|73

Tecnoagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 9 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Durañona, los integrantes de "TECNOAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar el contrato social y adecuarlo a la Ley 19.550, cuyas partes pertinentes son como sigue: "Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Ichiro Mizuno, casado en primeras nupcias con Julia Lía Nanyo, nacido el 7 de febrero de 1923, argentino naturalizado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.165.017, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo 2687 Capital Federal; don Alfredo Isao Utsumi, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Molle, nacido el 10 de marzo de 1935, argentino, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento número 4.158.714, domiciliado en la calle Junín 987, primer piso, departamento "D" de la Capital, don Rubén Luis Cayssials, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Roux, nacido el 25 de setiembre de 1936, argentino, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento número 4.556.050, domiciliado en Obligado 2368, quinto piso, departamento 10 de la Capital Federal; doña Julia Lía Nanyo de Mizuno, casada en primeras nupcias con Ichiro Mizuno, nacida el 24 de abril de 1930 argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.355.680, domiciliada en la calle Teniente Benjamín Matienzo 2687 de la Capital Federal; doña María Teresa Roux de Cayssials, casada en primeras nupcias con Rubén Luis Cayssials, nacida el 3 de junio de 1936, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.097.477, domiciliada en la calle Obligado 2368, quinto piso, departamento 10, de la Capital Federal, quienes concurren en su carácter de únicos integrantes de "Tecnoagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal. Que vienen por la presente a introducir una modificación sobre el objeto de la sociedad, y en virtud de encontrarse vigente la Ley 19.550 y a lo dispuesto por la Ley 19.880 proceden a adecuar la mencionada sociedad acorde a las disposiciones legales referidas en dichas leyes, modificando de tal modo los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del contrato social, los que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a estudiar, asesorar, proyectar y dirigir todos los aspectos de la ingeniería agropecuaria. La sociedad ofrecerá estudios económicos agropecuarios; estudios y análisis de mercados; consultas; ingeniería de dirección de proyectos y reorganización de explotación agrícola ganadera; forestaciones y praderas; entrenamiento de personal y supervisión de explotación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres mil seiscientos pesos, dividido en trescientas sesenta cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una. Las cuotas que se hallan totalmente suscriptas e integradas en efectivo, pertenecen a los socios en las siguientes proporciones: a don Ichiro Mizuno, la cantidad de sesenta cuotas; doña Julia Lía Nanyo de Mizuno la cantidad de sesenta cuotas; a don Rubén Luis Cayssials la cantidad de sesenta cuotas; a doña María Teresa Roux de Cayssials la cantidad de sesenta cuotas, y a don Alfredo Isao Utsumi la cantidad de ciento veinte cuotas. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes ejercerán las funciones de gerentes teniendo la dirección de la misma, y la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las más amplias atribuciones y con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos comprar, vender, importar, exportar, permutar, transformar, gravar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, mercaderías, materias primas, frutos y productos del país; celebrar cuantos contratos, negocios u operaciones inmobiliarias y mobiliarias fueren menester con relación a su objeto social, o que contribuyan a su logro; pueden operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzguen convenientes, y en general practicar y realizar cualquier acto lícito de comercio, incluso realizar explotaciones industriales, comerciales y|o agropecuarias ya sea por cuenta propia, de terceros y|o en participación siempre relacionados con su objeto social. La única excepción se establece en el sentido de que la firma social no podrá ser utilizada para avalar o dar fianzas y|o garantías a terceros extraños a la sociedad — Sexto: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros si no mediare la conformidad expresa de todos los socios, sometiéndose para la transferencia de cuotas sociales a las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo a las normas comerciales y de contabilidad usuales; tales documentos juntamente con el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberá ser considerado por todos los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el que podrá ser aprobado por simple mayoría. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará una reserva no menor del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, ajustándose a las disposiciones del artículo 70 de la Ley 19.550. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieran darle otro destino. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se insertarán las decisiones que interesen al gobierno de la sociedad, así como todo lo relativo a los balances anuales. En lo que se refiere a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará de acuerdo a lo establecido por los artículos 159, 160 y concordantes de la Ley 19.550. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios. Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad judicial declarada, y el haber que le correspondiera le será abonado a sus sucesores y|o herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, las que no devengarán intereses. Si los socios restantes no optaren por adquirir las cuotas, los sucesores y|o herederos del socio fallecido y|o incapacitado deberán unificar la representación y se incorporarán a la sociedad con las mismas facultades y obligaciones del causante. Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que los socios desavenidos resolvieran designar un solo árbitro, en cuyo caso el fallo del mismo será definitivo e inapelable. Por el contrario si ambas partes designaran un árbitro cada una, ambos árbitros antes de cumplir con su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. La disolución de la sociedad tendrá lugar por las causas establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En caso de disolución anticipada se requerirá la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y será llevada a cabo por los mismos socios, rigiendo para su disolución y liquidación las disposiciones y normas dictadas al respecto por la Ley 19.550. Bajo todo lo expuesto los otorgantes dejan adecuado a la Ley 19.550 el contrato social de "Tecnoagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando en todas sus partes el contrato que por este acto se adecua en todo lo que no sea modificado por esta escritura. — S|raspado: 9, Entre líneas: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.82,50 e.22|6 Nº 9.804 v.22|6|73

Proplastic Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Horacio José Pertusi, Cédula de Identidad Nº 4.338.060, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3239 comerciante, casado con Stella Maris Domínguez; Héctor Luis Ures, Cédula de Identidad número 4.392.508, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz Nº 3525|27, de esta Ciudad, comerciante, casado con Lucía Rizzo; Manuel Luciano Ures, Cédula de Identidad Nº 5.272.102, argentino, de 29 años de edad, comerciante, casado con Alicia Lato, con domicilio en la calle José C. Paz Nº 3525|27, de esta Ciudad, y Antonio Osvaldo Ures, Cédula de Identidad Nº 2.825.883, argentino, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz número 3525|27, de esta Ciudad, casado con María Luisa Interlandi, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo Nº 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PROPLASTIC ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el artículo Nº 1.881 del Código Civil. — Cláusula Segunda. La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia la elaboración y comercialización de productos plásticos en toda la línea de sus usos y aplicaciones, inclusive importación y exportación. — Cláusula Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Horacio José Pertusi, Héctor Luis Ures y Manuel Luciano Ures, mil doscientas (1.200) cuotas, o sea pesos doce mil ($ 12.000 cada uno; Antonio Osvaldo Ures, dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas, o sea pesos veinticuatro mil ($ 24.000); los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en máquinas, matrices, herramientas y útiles y muebles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y por contador público matriculado, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas maquinarias, matrices, herramientas, muebles y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de treinta años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 19.550. — Cláusula Quinta: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Asamblea Nº 323, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2, de la Ley 19.550. — Cláusula Sexta: La administración social estará a cargo de los socios, los cuales adquieren el carácter de socios gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en forma indistinta para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo hacerlo en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cláusula Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo Nº 70, de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo Nº 67 de la ley. — Cláusula Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiede haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo Nº 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Cláusula Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primero y segundo apartados del artículo Nº 160 de la Ley Nº 19.550. Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Cláusula Décima: Por muerte de un socio, sus derecho habientes de-

...instituidos se incorporarán a la Sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la Ley Nº 19.550. — Cláusula Decimoprimera: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Cláusula Decimosegunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad "Proplastic Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo Nº 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 369, primera parte de la Ley Nº 19.550. — Fdos.: H. J. Pertusi. — H. L. Ures. — M. L. Ures y A. O. Ures. — Balance - Inventario Inicial al 23 de marzo de 1973. — Activo: Maquinarias: 1 bitrudor marca Pasquetti, incluyendo además: 1 motor Siemens Nº 12.539.290, 1 tablero de comando Pasquetti, 1 mesa pasa hilos Pasquetti, 1 pileta de enfriamiento Pasquetti, 1 traino con motor Pasquetti número 302.155, 1 portaconos Pasquetti, $ 15.000; 1 Dry Blender marca Battagion, incluyendo además 1 motor Siemens Nº 278.676, 2 velocidades, e HP, $ 4.000; 1 compresor Battagion con 1 motor ACEC Nº 34.616, 1.500; 1 bomba de agua con 1 motor ACEC Nº 4.003, 300; 1 bomba al vacío, marca Battagion con 1 motor Marelli Nº 236.754, 4.000; 4 tableros de comando, 500; 1 caldera, 1.000; 1 bobinadora Leesona con 1 motor Lelan Nº 775.843, 3.000; 1 ovilladora con 1 motor Lelan 775.834, 1.500; 1 mezcladora Albo con 1 motor Halmos 302, 220|380, 1.000; 1 molino Albo con 1 motor Mahe Nº 14.636, 4.000; 1 traino para bitruder, 500; 3 motores Electromac 1.360. Meta Nº 299.286|7, 200; 2 transmisiones para Bitruder, 3.600; 2 cabezales de Bitruder, 1.000. Total, $ 41.100. — Matrices: 10 matrices varios tipos, $ 1.160. Total, 1.160. — Herramientas y Utiles: 1 amoladora Motormech Nº 62.476, $ 200; 1 báscula 1.200; 2 balanzas a plato, con 2 juegos de pesas, 300; 2 juegos de pesas de precisión, 800; 1 morza Nº 5, 120; 2 juegos de llaves fijas, 240; 1 llave Stilson, 120; 1 lote herramientas completas, 500; 1 banco de trabajo, 120; 1 estantería metálica, 1.600; 3 estanterías de madera, 1.600; 1 mesa de empaque 120; 26 tachos para PVC, 1.100; 120 tachos galvanizados, 500; 1 tambor de 200 kgs de acero inoxidable, 160; 1 mesa mostrador de laboratorio, 240; 2 agujereadoras de banco Furlaneto Nº 1.250, 500; 1 portaconos con 1 mesa para hilos, 1 mesa pileta, 1.200. Total $ 10.120. — Muebles y Utiles: 2 escritorios metálicos, $ 400; 4 sillas metálicas, 500; 1 armario metálico, 800; 1 caja fuerte de hierro, 2 puertas, 1.200; 1 extractor Airemar 6.023, 500; 1 reloj IBM 8500-5-500, 300; 2 mesas para máquina escribir, 160; 1 mimeógrafo, 200; 1 conmutador telefónico, 4 líneas, 1.200; 1 máquina escribir Remington AS 540.711, 600; 1 máquina sumar Olivetti 99.254.376, 1.100; 2 pantallas infrarrojo, 160. Total, 7.620. Total del Activo, $ 60.000. — Pasivo. Horacio José Pertusi, cta. capital, $ 12.000; Héctor Luis Ures, cta. capital, $ 12.000; Manuel Luciano Ures, cta. capital, $ 12.000; Antonio Osvaldo Ures, cta. capital, $ 24.000. Total del Pasivo, $ 60.000. — Fdos.: H. J. Pertusi. — H. L. Ures. — M. L. Ures. y A. O. Ures.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798,75 e.22|6 Nº 9.841 v.22|6|73

Proelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que según declaratoria de herederos dictada en los autos: "Bello, Luis s|sucesión", que tramitaron en el Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha 30 de marzo de 1973, fue declarada heredera del causante su madre, doña Elisa Daniell de Bello, con respecto a las cuotas que el causante poseía en la sociedad PROELEC S.R.L.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|6 Nº 10.089 v.22|6|73

Belsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos setenta y nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos ante mí Escribano Autorizante comparecen don Elliot Safra, casado en primeras nupcias con Gaby Safra, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veinte, Cédula de Identidad Policía Federal 4.658.381, y don Adalberto Rosenberger, uruguayo naturalizado casado en primeras nupcias con Raquel Safra, nacido el once de abril de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad Policía Federal 2.263.020, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil quinientos treinta y cinco, quinto piso, de Capital, los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias, sucursales y representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día quince de octubre de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercero. El capital social lo constituyen la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios íntegramente en partes iguales e integradas totalmente conforme al Balance de Aportes que suscriben los otorgantes agregándose a la presente y ratifican en todos sus términos. — Cuarto: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros la comercialización, industrialización, importación y exportación de cueros, artículos y prendas de cuero, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso para la sociedad inclusive la adquisición enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes represente; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; b) Adquirir el dominio condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y todo cuanto esté en el comercio y en general, celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; c) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlos participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obra, acarreo, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; d) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales o extranjeras creados o por crearse; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales y|o provinciales y|o municipales así con empresas y|o entidades particulares; f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demanda con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; g) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, h) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Elliot Safra y Adalberto Rosenberg, quienes tendrán el cargo de gerentes con el uso de la firma en forma indistinta, cualquiera de ellos, sin limitación de facultades con la única excepción que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o por operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinara de común acuerdo y se insertara en el libro de actas. — Octava:

Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el balance general que será válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios se reunirán mensualmente y además cuando cualquiera de ellos lo crea conveniente o necesario. —

Las resoluciones se tomarán por unanimidad y la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren con el giro social, aprobación de balances, distribución de ganancias o pérdidas si las hubiere y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños, sin comunicarlo al otro, quien debe pronunciarse en el término de quince días en caso de silencio se presume su consentimiento. — El socio restante tiene prioridad de compra, debiéndose abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio transfiriente y sin perjuicio de lo establecido en el inciso octavo del artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Undécima: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios por falencia o por el vencimiento del plazo, de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia la liquidación se hará por intermedio de los socios o por la persona que éstos de común acuerdo designen con las facultades que al efecto se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen el cuarenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento interdicción o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar la personería o nombrar un representante único y ceder las cuotas en la forma establecida en la cláusula décima salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, el socio restante resuelva aceptarlos. — A la fecha del suceso se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo cuarta: Toda deuda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados no por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra una multa de quinientos pesos. — Será pasible de igual multa el socio que no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Décima Quinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Elliot Safra. — Adalberto Rosenberger. — Hay un sello. — Ante mí, Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del seis millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma. — La firma y el sello que antecedente se legalizan en el valor de legalización Nº 0.216.097 que se agrega de La Plata 29 de Noviembre de 1972 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6839330. — La Plata, 29 de Noviembre de 1972. — Hay un sello. Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — Hay un sello. — Hay una firma. — Rosa Sali. Escribano. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: aquí, Belsa, domiciliados, de, retrotraen, otorgantes, clase, pedir, especiales, atribuciones, miembros, beneficios, líquidos, por, social, consentimiento, establecido, podrá, comercio, posible, Safra, mí, legalización Vale. — Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y ocho: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Elliot Safra, casado en primeras nupcias con Gaby Safra, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veinte, Cédula de Identidad Policía Federal 4.658.381 y don Adalberto Rosenberger, uruguayo naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Safra, nacido el once de abril de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad Policía Federal 2.263.020, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil quinientos treinta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número trescientos setenta y nueve de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos ante el autorizante, al folio mil ciento treinta y uno de este registro ciento cinco a mi cargo, constituyeron "Belsa Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a fin de adecuar dicha sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550 declaran: a) Modificar el artículo cuarto del referido contrato que queda redactado definitivamente así: Cuarto: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la comercialización, industrialización, importación y exportación de cueros, artículos y prendas de cueros. — b) Que las facturas y comprobantes de los bienes determinados en el Balance de Aportes, se encuentran en poder de los socios. — c) Que de acuerdo al artículo 1184, inciso 10, del Código Civil, eleban a escritura pública el mencionado Balance-Inventario General al 15 de octubre de 1972 de la firma 'Belsa Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio legal Alsina 1535, Capital Federal. — 1) Dos escritorios de madera con tapa de vidrio patas de bronce con tres cajones $ 1.000. — Cuatro sillones de cuero $ 900. — Dos sillas Directorio $ 600. — Una máquina de escribir marca Olivetti-Lexicon 80 número 962-10060 $ 400. — Una máquina Calcular manual "Facit" número 195.560 $ 500. — $ 3.400. — 2) 180 Cueros vacuno en elaboración en la Curtiembre Kappa, calle Cadorna 470, Wilde, $ 26.600. — Total: $ 30.000. — Elliot Safra. — Adalberto Rosenberger. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Elliot Safra. — Adal-

berto Rosenberger. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Roberto Herrera. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8684976. — La Plata, 23 de Mayo de 1973. — Hay un sello — Hay una firma. — Okia Beatriz Antúnez, Escribano. Delegación La Plata. — Sobre raspado: Belsa. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.- e.22|6 Nº 10.305 v.22|6|73

Cocape

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Armando Rubens Rossi Buda, uruguayo, casado, nacido el 12 de setiembre de 1937, cédula de identidad de la Policía de Montevideo, Uruguay, Nº 811.723, de profesión comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 1956, 2º piso, departamento 16, de Capital Federal y el señor Néstor Flavio Delgado, argentino, casado, nacido el 16 de setiembre de 1948, libreta de enrolamiento Nº 7.663.978, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2664, 3er. piso, departamento B, de Capital Federal, de profesión comerciante, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social COCAPE S. R. L., con domicilio en esta ciudad, actualmente en Corrientes 848, 7º piso, oficina 704, de Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración es de diez años a contar del día de la fecha. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Pudiendo ofrecer una cesión de sus cuotas a un tercero que deberá ser aceptado previamente por el socio restante o en caso contrario se procederá la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y exportación de carnes y subproductos, derivados del procesamiento de carnes vacunas y ovinas, compraventa de carnes o ganados de toda especie por cuenta propia o ajena, control de calidad y pesos sobre carnes y subproductos vacunos y ovinos, pudiendo la sociedad realizar actos jurídicos conforme a las leyes que tiendan a beneficiar el funcionamiento integral de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta Mil ($ 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, Cien ($ 100.—), cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente de la siguiente forma: el señor Armando Rubens Rossi Buda, doscientas cuarenta y ocho cuotas, es decir la suma de pesos Ley 18.188, Veinticuatro Mil Ochocientos ($ 24.800.—), y el señor Néstor Flavio Delgado, doscientas cincuenta y dos cuotas, es decir la suma de pesos Ley 18.188, Veinticinco Mil Doscientos ($ 25.200.—), según consta en el balance firmado por Contador Público Nacional que se adjunta, cuyos valores surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes quienes podrán actuar únicamente en forma conjunta representando y obligando a la sociedad en todos sus actos y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. Podrán además comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Aduanas y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, así como otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Sexta: Independientemente de su condición de socios, los gerentes podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, las que en su caso se determinarán de común acuerdo y se registrarán en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal y de las previsiones que entendiesen convenientes se distribuirán en proporción al capital, las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar con la sociedad en las mismas condiciones con excepción del cargo y uso de la firma en que se encontraba el socio fallecido o incapaz debiendo en este caso unificar su representación o por retirarse de la sociedad en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. — Novena: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la Ley 11.645, por la Ley 19.550, y las disposiciones concordantes al Código de Comercio. Para todos los efectos legales las partes de este contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Néstor F. Delgado. — Armando Rossi. — Señor Juez de Comercio: Armando Rubens Rossi Buda, uruguayo, casado, cédula de identidad de Montevideo Nº 811.723 y el señor Néstor Flavio Delgado, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 7.663.978, con domicilio constituido en Corrientes 848, 7º piso, oficina 704, de Capital Federal, en su carácter de socios Gerentes de Cocape S. R. L., a V.S. dicen: Que en el día de la fecha resuelven modificar y agregar al contrato de sociedad de responsabilidad limitada de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres lo siguiente: La sociedad será fiscalizada por ambos socios, asimismo las resoluciones que hagan al funcionamiento de la misma serán tomadas con la conformidad de los dos. Una vez al mes se efectuará una reunión donde se tratarán los asuntos referentes a la firma, constando las resoluciones tomadas por los socios en un libro de actas, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando así lo considerasen, asentando lo tratado en las mismas en el mencionado libro. — Todos los cambios de objetos, prórroga, transformación, fusión, cesión, etc., o todas las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios se resolverán únicamente con consentimiento de ambos socios. La sociedad se disolverá por decisión de los socios, por expiración del término por el cual se constituyó, salvo el caso de prórroga del contrato por decisión unánime de los mismos, por pérdida del capital social, con excepción del reintegro total o parcial del capital social o su aumento, y por declaración de quiebra. La liquidación de la sociedad será efectuada por ambos socios. — Para todos los efectos la sociedad se regirá únicamente por la Ley 19.550. — En el balance inicial se reemplaza el Fiat 128, año 1972, patente Nº 406481, valuado en pesos Ley 18.188, cuarenta y dos mil, aportado, por 1.620 kilogramos de lomo vacuno por el mismo importe, cuyas boletas de compra se hallan en poder de los socios. En prueba de ratificación firman los contratantes, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1973. Firmado: Armando Rossi. — Néstor F. Delgado. — Balance Inicial de Cocape S. R. L. Activo. Muebles y Utiles 8.000. — 2 Butacas curvas 690. — 1 Giratorio Roma 430. — 2 Bibliotecas Roma 1.200. — 1 mesa 239. — 1 lámpara 445. — 2 lámparas circ. 200. — 2 cestos B. B. 50. — 1 ventilador 310. — 2 sillas 510. — 1 banqueta 240. — 3 escritorios 3.650. — 1 bandeja metal 36. — Rodados 42.000. — 1 Fiat 128, Año 1972, Patente de Capital Nº 406481. — Total del Activo 50.000. — Pasivo. Capital Social 50.000. — Total del Pasivo 50.000. — Firmado: Armando Rossi. — Néstor F. Delgado. — Testando: Rodados. No Vale. — Enmendado: 25.200. — Entre líneas: Rodados:. Vade.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.- e.22|6 Nº 10.133 v.22|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Castro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hugo Luis Castro, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Güemes 2964, piso 8º "A", Capital, L. E. Nº 4.887.037; y las señoras Elsa Beatriz González de Castro, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Güemes 2964, piso 8º "A" Capital, L. C. Nº 4.073.261; Silvia Ida Yusso de Cattáneo, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 35, piso 1º "C", Lanús, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 3.729.274 y Marta Margarita Yusso de Epelboim, de 35 años de edad, domiciliada en la Avenida Mitre 2074, piso 4º "B", Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, L. C. Nº 3.550.386, todos casados, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASTRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Güemes 2964, piso 8º "A", Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, fabricación y|o transformación de productos y subproductos relativos a la industria de la velería, especialmente la fabricación de pabilo retorcido, trenzado, crudos o quimicados, ácido esteárico, parafinas, oleínas, glicerinas y productos químicos afines a su objeto, así como la importación y exportación de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta. El capital social se constituye en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al balance de iniciación practicado al primero de abril del corriente año y aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes del Activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los socios Hugo Luis Castro y Silvia Ida Yusso de Cattáneo, en su carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios, y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la Sociedad. — La Sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires; solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales; actuar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales con facultades amplias, aún las de transar; comprometer en árbitros; operar en toda forma ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, mixtas o privadas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo estas enunciaciones meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y el criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días a partir del cierre del ejercicio, para lo cual lo conformarán cada uno con su firma personal. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso que el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier causa, los socios no podrán retirar utilidades hasta su total reintegro. — Séptima: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Octava: Para el caso de cesión de las cuotas de capital, los socios se sujetan a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los otros socios. — Décima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se aplicará lo dispuesto por las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a los otros socios, con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Decimasegunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo, acción o recurso judicial alguno, pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Decimatercera: En cualquier momento que las partes lo decidan, la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Balance General al 1º de abril de 1973. — Activo: Maquinarias y Herramientas: 1 Bobinadora semiautomática de seis usos, marca Famate con motor eléctrico de 1 H.P., Nº 123.150, marca Motormech $ 3.500.—; 1 Trenzadora semiautomática de seis posiciones, con motor de 1 H.P., Nº E 79.453 $ 2.640.—; 1 Mechera marca Rieter, Nº 151.131, con motor de 10 H.P., Nº 132.120 $ 12.000.—; 1 Taladro eléctrico marca Famex, número 31.420 $ 305.—; 1 Morza $ 102.—; 1 Juego completo de llaves estriadas $ 271.—; 1 Amoladora con motor de 1|2 H.P., Nº 16.213 $ 322.—. Total: pesos 19.140.—. Materia Prima: 1.000 kgs. de hilado de algodón Título 7 $ 20.860.—. Total del Activo: $ 40.000.—. Pasivo: Capital: $ 40.000.—. Total del Pasivo: 40.000.—. — Fdo.: H. L. Castro — E. B. G. de Castro — S. I. y de Cattaneo y M. M. Y. de Epelboim.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.22|6 Nº 10.222 v.22|6|73

Aceros Styria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de abril de 1973 al folio 926 del Registro 310, ante el escribano don A. Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de socios de la sociedad "ACEROS STY-

RIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada el 28 de febrero de 1973, a los efectos de su adecuación a la Ley 19.550, dejan reformado el texto del Contrato Social de la Sociedad que en el futuro con las modificaciones resueltas en dicha reunión, es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Aceros Styria Sociedad de Responsabilidad Limitada" los comparecientes declaran constituida esta sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio de esta sociedad es Defensa 363/69. Buenos Aires. — Podrán establecerse filiales, sucursales o agencias en el interior del país y en el exterior. — Artículo Tercero: La duración del contrato es de 99 años contados desde el 9 de octubre de 1934 o sea la fecha del registro del primer contrato. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, fabricación, compraventa y representación de aceros, hierros y demás metales ferrosos o no, artículos metalúrgicos, siderúrgicos, materiales refractarios, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos e instalaciones industriales y la explotación de minas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Artículo Quinto: El capital social es de seis millones de pesos, dividido en 600.000 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Styria Sociedad Anónima, Comercial Industrial y de Mandatos: 570.000 cuotas, o sea la suma de 5.700.000 pesos; y b) Steirische Gusstarlwerke Aktiengesellschaft (Talleres de Función de Aceros Styria Sociedad Anónima) de Viena, Austria: 30.000 cuotas, o sea la suma de 300.000 pesos. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que se nombrarán por mayoría de votos de acuerdo con el aporte de capital. — Los gerentes podrán o no ser socios. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para llevar los negocios de la sociedad y para representar a ésta en todos los asuntos. — Se exceptúa de ello la venta de inmuebles. — Para ésta se requiere la expresa conformidad de los socios. — Todos los documentos o contratos que comprometan a la sociedad como ser pagarés, cheques, vales y otros papeles comerciales, como también documentos públicos y privados incluso poderes especiales, deberán ser firmados por dos gerentes o por un gerente juntamente con un apoderado o por dos apoderados. — Los apoderados serán nombrados por mayoría de votos de los socios, de acuerdo con el aporte de capital. — Tanto los gerentes como también los apoderados pueden ser destituidos en cualquier momento o ser suspendidos temporalmente por simple mayoría de votos de los socios. — Artículo Séptimo: Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año. — La ganancia se repartirá entre los socios en relación a los aportes integrados por cada uno, previa deducción del 5 o/o para la reserva legal, la que deberá formarse hasta alcanzar el 20 o/o del capital social. — Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez por año en reunión citada por cualquiera de los gerentes al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, para considerar el balance general y demás documentación contable, dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo que la ley exigiere unanimidad. — Artículo Octavo: Toda cesión de cuotas a terceros extraos, necesita la conformidad de la unanimidad de capital. — Artículo Noveno: La disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del artículo 94 y concordantes de la Ley 19.550. — En caso de liquidación por cualquier causa, la misma estará a cargo de los gerentes en función, siempre que los socios no decidan otra cosa por mayoría de votos. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Artículo Décimo: Para los demás casos, no previstos en el presente contrato valen las disposiciones de la Ley 19.550, a la que se subordinarán los socios. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — S/R.: "junio". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.22/6 Nº 10.207 v.22/6/73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Cafés y Tés La Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas y modificación de contrato, ampliación de contrato y adecuación a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Entre los señores Benito Sousa, de 57 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Lacroze Nº 161, Capital y C. I. Nº 2.176.415; Enrique Barreiro Piñeiro, de 29 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 10.399, Capital y C. I. Nº 5.946.986; Angel Cristofaro, de 40 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mozart Nº 653, Capital y L. E. Nº 4.512.017, en su carácter de integrantes de la firma CAFES Y TES LA ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Gaona Nº 1400, esquina Añasco, Capital, por una parte, y por la otra los señores Jesús Alvarez, de 41 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo Nº 1030, Capital, y C. I. Nº 3.742.065; José María Alvarez, de 49 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Sánchez Nº 1741, Capital, C. I. 3.830.275; Eladio Valcarcel, de 43 años, español, casado, comerciante, domiciliado en Mansilla Nº 6215, Wilde, provincia de Buenos Aires y C. I. Nº 5.158.157; Rodolfo Orentino Requejo, de 47 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Güemes Nº 3594, Capital y C. I. Nº 2.319.299 y Aurentino Requejo o Aurentino Requejo Laso, de 75 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Charcas Nº 3591, Capital y C. I. Nº 615.904, todas expedidas por Policía Federal y todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato: los socios señores Benito Sousa, Enrique Barreiro Piñeiro, y Angel Cristofaro, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman 280 que tienen y les pertenece en la firma Cafés y Tés la Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Jesús Alvarez, José María Alvarez, Eladio Valcarcel, Rodolfo Orentino Requejo y Aurentino Requejo Laso quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de 84.000,00 pesos. — La presente cesión se realiza con fecha 28 de diciembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores: Cláusula cuarta. La sociedad tendrá por objeto dedicarse exclusivamente por sí o en sociedad con terceros o en representación de terceros, a la torrefacción y venta de café y transformación, elaboración y distribución de productos alimenticios, pudiendo realizar al efecto, toda otra actividad comercial o industrial relacionada al ramo mencionado. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar o constituir cualquier otro tipo de derecho real o personal sobre toda clase de bienes sean muebles, inmuebles (incluso los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal) o semovientes, realizando al efecto dentro o fuera del país todos los contratos reales, personales o innominados que las leyes permitan. — Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de 60.000,00 pesos dividido en 400 cuotas de capital de 150,00 pesos cada una, totalmente suscriptas, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Fernando Abelleira, 120 cuotas que representan 18.000,00 pesos; don Jesús Alvarez, 80 cuotas que representan 12.000,00 pesos; don José María Alvarez, 80 cuotas que representan 12.000,00 pesos; don Eladio Valcarcel, 80 cuotas que representan 12.000,00 pesos; don Rodolfo Orentino Requejo, 26 cuotas que representan 3.900,00 pesos y don Aurentino Requejo o Aurentino Requejo Laso, 14 cuotas que representan 2.100,00 pesos. — La totalidad del capital se encuentra integrado conforme se determina en el Balance General que firmado por los socios y certificado por el contador público nacional don Luis Germán Solís, se considera parte integrante de este contrato. — Los valores de las mercaderías han sido tomados bajo su precio de costo, quedando en poder de la sociedad las boletas de las compras respectivas. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Fernando Abelleira, Rodolfo Orentino Requejo y Jesús Alvarez, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social para obligar a la sociedad. — En tal carácter continúan en vigencia los demás conceptos expresados en la presente cláusula del contrato original y cesiones posteriores. — Cláusula Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de cubiertos todos los gastos y de efectuadas las reservas de previsión y amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Cláusula Duodécima: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio saliente o cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad. — En caso de oposición, el socio cedente puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Se considera justa causa de oposición el cambio de régimen de mayoría. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayoría: primero) todos los socios tendrán derecho a la opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los 15 días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder: — segundo) en el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto primero. — En el supuesto de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, se someterán al resultado de la pericia judicial. — El valor fijado por la tasación, será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. — Cláusula Decimacuarta: En todos y cada uno de los supuestos no contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Cláusula Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad unánime de los socios, practicándose para este caso un balance inventario, que servirá de base para la liquidación, no pudiendo distribuirse suma alguna, si previamente no se han cubierto las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán con las facultades que les acuerda el Código Civil. — Cláusula Decimaquinta: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se practicará en el modo y forma determinados precedentemente. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales que tenga cada socio, no pudiendo distribuirse suma alguna hasta no haberse enjugado las mismas. — Se deja sin efecto la cláusula Novena del contrato original. — Continúan manteniendo su vigencia las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — Se agregan las siguientes cláusulas al contrato original y cesiones posteriores: Cláusula Decimosexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 3 meses de cerrado el ejercicio comercial, a fin de considerar el balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, teniéndose en cuenta con respecto a ello todo lo expresado en el artículo séptimo del contrato original. — Cláusula Decimoséptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales pudiendo revisar los libros y papeles de la sociedad. — Balance de integración por aumento de capital. — Activo: Bienes de cambio: 2.700 kg. café crudo en grano; c/kg. 14.966, $ 40.[illegible] más 350 kg. café cocido c/kg. 13.00, pesos 4.550,00 más 300 cajas azúcar empaquetado Nº 3 — 400 paq. c/c 10,10, pesos 3.030,00 más 640 kg. café en grano cocido c/kg. 12.52, $ 8.010,00. — Total Activo: $ 56.000,00. — Pasivo: José Fernando Abelleira: c/part. $ 16.800,00, más Jesús Alvarez c/part. $ 11.200,00, más José María Alvarez c/par. $ 11.200,00, más Eladio Alvarez c/part. $ 11.200,00, más Rodolfo Orentino Requejo c/part. pesos 3.640,00, más Aurentino Requejo c/part. $ 1.960,00. — Total Pasivo: $ 56.000,00. — Firmado Luis Germán Solís, contador público nacional, Tº XXXOX; Fº 136. José Fernando Abelleira. Jesús Alvarez. José María Alvarez. — Eladio Valcarcel. — Rodolfo Orentino Requejo y Aurentino Requejo. — Entre líneas: i — r — Activo: Vale. — Sobrerraspado: los socios — Cristófaro — Eladio — misma: Vale. — Entre líneas: C. I. 3.830.275: Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.- e.22/6 Nº 10.069 v.22/6/73

Cateca Iberoamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de año 1972, los señores Carlos Rubén Dassori Pastorino, uruguayo, casado, de 51 años de edad, industrial, documento nacional de identidad número 5.072.856, domiciliado en la calle Maipú número 621, 4º piso, Depto. D de la Capital Federal; don Ladislao Vertesi Levi, uruguayo, viudo, de 65 años de edad, economista, Pasaporte de la República Oriental del Uruguay número 129.108, domiciliado en la calle Juncal número 3676, 4to. piso, Depto. B, de la Capital Federal; y don Leonardo Martín Solvey, soltero, argentino, de 26 años de edad, médico, L.E. número 4.546.245, domiciliado en la calle Juncal número 3676, 4to. piso, Depto. B de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 19.550 y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de CATECA IBEROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida de Mayo número 953, 9º piso, de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años pero podrá ser disuelta por decisión expresa y unánime de todos los socios. — Al vencimiento del plazo de veinte años la sociedad entrará en liquidación. — En todos los casos de disolución se designará por unanimidad a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán entre los socios. — Al vencimiento del plazo de veinte años, los socios de común acuerdo y por decisión expresa y unánime, podrán convenir la prórroga del mismo y continuar con la sociedad que en este acto constituyen. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: el Sr. Carlos Rubén Dassori Pastorino, ciento veinte cuotas, es decir doce mil pesos; el Sr. Ladislao Vertesi Levi noventa cuotas o sea nueve mil pesos; y el Sr. Leonardo Martín Solvey noventa cuotas o sea nueve mil pesos, aportes que se integran en dinero efectivo en este acto en la siguiente forma: el Sr. Carlos Rubén Dassori Pastorino, sesenta cuotas que hacen la suma de seis mil pesos; el Sr. Ladislao Vertesi Levi cuarenticinco cuotas que hacen la suma de cuatro mil quinientos pesos; y el Sr. Leonardo Martín Solvey cuarenticinco cuotas que hacen la suma de cuatro mil quinientos pesos. — Cuarta: La sociedad será dedicada a la producción, industrialización, comercialización al por mayor y/o por menor, envasamiento y fraccionamiento, importación y/o exportación de café, té, cacao, especies similares y productos alimenticios, comestibles y bebidas; producción, industrialización, comercialización, importación, exportción de café, té, cacao, especias similares; producción, industrialización, comercialización, exportación, importación de artículos para el hogar, de electricidad, plásticos, repuestos, materias primas, pudiendo explotar negocios afines y/o complementarios. — A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, ceder, donar o hipotecar y en general adquirir gravar, o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista u otra forma; patentar marcas, inventos y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones activas y pasivas con entidades financieras, bancos privados o estatales, provinciales, municipales y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad precedida del sello de la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la adminis-

tración los socios podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social que no estén prohibidos por las leyes y reglamentos. — Sexta: Las deliberaciones permanentes y continuas servirán de pauta para la realización de los negocios sociales. Las resoluciones de los socios al respecto se tomarán por reuniones de los mismos y a iniciativa de cualesquiera de ellos y por el voto representativo del 75 o|o del capital social. — Será obligatorio realizar por lo menos una reunión trimestral de socios sin perjuicio de la que debe llevarse a cabo en oportunidad de ser considerado el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad por cada Ejercicio Económico Financiero y Comercial de la misma. — De las reuniones y resoluciones de los socios se extraerán actas que serán transcriptas en un libro especial de actas de la sociedad que será firmado por los socios presentes en cada reunión. — Séptimo: El ejercicio comercial económico y financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que serán sometidos a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación de haberse efectuado esas tareas no fueron observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — En la misma oportunidad se considerará la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad cuyos detalles serán igualmente considerados por los socios. — Octava: Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — La reserva de cada ejercicio no podrá ser menor del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje su resultado y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Cuando esta reserva fuera disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligatorio para los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinado o en caso contrario decidir la continuación del giro del negocio social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, decisión que deberá ser adoptada por unanimidad. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal de las cuotas de capital siempre en proporción a lo aportado en el presente contrato. — Décimo primera: Sólo podrá aceptarse en la sociedad el ingreso de nuevos socios de común acuerdo y con el consentimieto expreso y unánime de todos los socios. — Décimo segunda: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de no aceptación y para todos los demás efectos legales del presente contrato no resuelto por esta vía, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo tercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En tales condiciones los socios dejan formalmente constituida la sociedad Cateca Iberoamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|L: mente. Vale. — Fdos.: C. R. Dassori Pastorino. — L. U. Levi y L. M. Solvey.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.22|6 Nº 10.071 v.22|6|73

Bar Roma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPARECEN los señores Roberto Héctor Vázquez, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.812.453, hijo de José Vázquez y de María Isolina Iglesias, domiciliado en Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, calle Rawson 412 de tránsito aquí, don Francisco Fidalgo, español, con cédula de identidad numero cinco millones cincuenta y siete mil dos, expedida por la Policía Federal, casado, en primeras nupcias con doña Elba Terea domiciliado en Lanús, provincia de Buenos Aires ,calle Tacuarí 1436, de tránsito aquí, don Fidel Yáñez Alvarez, español, con cédula de identidad número 6.917.343 de la Policía Federal, casado con doña Aurita Martínez, domiciliado en Temperley, de la provincia de Buenos Aires, calle Santa Ana número 231, de tránsito aquí, y don Ramiro Morán, español, soltero, domiciliado en la calle Solís número 1731, con cédula de identidad número 3.968.450 de la Policía Federal, todos mayores de edad y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "BAR ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta capital según contrato privado de fecha 3 de noviembre de 1966, inscripto en el registro Público de Comercio, bajo el número seis al folio 59, libro 51 de Contratos Públicos, con un capital de pesos 15.000.— aportado por partes iguales entre todos los socios, teniendo la sociedad vigencia hasta el día 22 de octubre de 1970, y su modificación de fecha veintinueve de diciembre de 1969, la cual se encuentra en trámite de inscripción b) Que de común acuerdo han resuelto renovar dicho contrato y reformar el mismo en todos sus artículos y c) Por ello y por unanimidad queda redactado el nuevo contrato de la sociedad "Bar Roma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que a continuación se establece: Artículo primero) La sociedad girará bajo la denominación de "Bar Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 2º: Domicilio: San Martín 487, Capital. — Art. 3º: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, a contar del día 22 de octubre de 1965. — Artículo cuarto) La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio del ramo de "Bar, lunch y afines", ubicado en la citada calle San Martín 487, de esta Capital Federal, como asimismo extensivo para otros negocios que en lo futuro se conviniere, derivados directa o indirectamente del principal, en el orden comercial, sin que para ello sea necesario más que la finalidad útil y lícita del mismo. — Artículo quinto) El capital social se constituye en la suma de 15.000 (quince mil pesos) dividido en cuotas de pesos 10 cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre los socios. — Artículo sexto: La dirección técnica, comercial y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los socios señores don Fidel Yáñez Alvarez y don Francisco Fidalgo, quienes por este acto, quedan nombrados gerentes, asumen la obligación de organizar la marcha del negocio y forma de explotación relacionado con los actos de comercio y concordantes con leyes y ordenanzas en vigencia cuya firma social la tendrán ambos conjuntamente, que firmarán con su firma particular precedida del rubro social la que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, salvo en gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, que podrá representar uno cualesquiera de los nombrados socios. — Podrán dar poderes generales o especiales a una o más personas. — Artículo séptimo) La contabilidad legal se llevará en los libros rubricados de la sociedad por contador idóneo y al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario-balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de los libros que la mayoría de los socios estimara conveniente, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, previa deducción de los gastos generales, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio y si hubiere pérdidas, serán soportadas del mismo modo respectivamente. — Las utilidades resultantes serán imputadas del modo que los socios así lo estimen y transcripto al libro de actas. — Artículo octavo) Cualesquiera de los socios que no cumpliera con la misión asignada, previo acuerdo en reunión y transcripto al libro de actas, será conminado al cumplimiento por el término de treinta días, plazo que la mayoría constatará y en el caso de resultar adverso, previo otra reunión que lo justifique, podrá ser sancionado con los extremos de expulsión que dice la cláusula siguiente. — Artículo noveno) Se deja expresamente determinada como cláusula penal, que cualquiera de los socios que opusiera resistencia ostensible y pertinaz a cumplir con los mandatos de la mayoría obrando en forma directa o mediata en contra de ella, o faltando al deber de colaboración, o haciendo peligrar el patrimonio o la reputación del conjunto, se considera falta grave, en consecuencia, por resolución mayoritaria, previa transcripción al libro de actas y comunicación al imputado, podrán proceder a su expulsión de la sociedad, en cualquier momento; en cuyo caso, resuelto así definitivamente le será devuelto el capital aportado a la sociedad y sus utilidades a esa fecha, no computándose el valor llave, en diez cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, siendo el primer vencimiento dentro de los cuatro meses de la fecha de separación en pagarés firmados por el gerente y uno de los socios como mínimo, a favor del saliente reduciéndose el capital social en la parte que correspondiera al expulsado. — Artículo décimo) Existiendo propuesta de terceros para la compra total de cuotas sociales, estando la mayoría conforme, lo comunicará a la minoría, transmitiéndole precio y forma de pago, quien en el término de diez días hábiles ,contestará aceptando la cesión en conjunto o constituyéndose en comprador en lugar de aquel: el silencio, transcurrido ese plazo, constituye "falta grave", conforme penalidad cláusula anterior, aplicable a un socio o más y si cualquiera de los socios resolviera vender el total de sus cuotas, dará preferencia a los otros socios en iguales condiciones, comunicación que efectuará del modo y término al preestablecido, agregando nombre del comprador e intermediario si lo hubiere. — Transcurrido el término y no resultando adquirentes los socios, quedan autorizados automáticamente a hacerlo con el tercero, con la obligación al formalizar el compromiso definitivo, de entregar copia del mismo a la sociedad, estableciendo fecha de la posesión, que no podrá ser antes de diez días de haber recibido la nota; intervalo éste en que se efectuará un inventario estimativo del pasivo social perteneciente al cedente, copia que será entregada al cesionario y transcripta en el acta de la posesión. — Artículo decimoprimero) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derechohabientes, previa unificación de un representante, tendrán opción entre seguir en la sociedad o proceder a la venta de sus cuotas, conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Artículo decimosegundo) La convocatoria para las reuniones sociales será a pedido como mínimo de dos socios cualesquiera, comunicándose en forma eficiente que se hará como mínimo con tres días de antelación y esbozando las causas a tratar, y transcurriendo la tolerancia de treinta minutos de espera posteriores a la hora fijada podrán laudar los concurrentes por mayoría cuyos acuerdos serán valederos y transcriptos al libro de actas respectivo. — Las resoluciones de los socios, como ser, aprobación de balances, fijación de sueldos, imputación de utilidades y retiros, aplicación de sanciones relacionadas, nombramientos de nuevos gerentes y administradores y demás afines imputables co el comercio que se explota, serán tomadas y valederas por la mayoría de los socios. — Artículo decimotercero) Cualesquiera de los socios que se encontrara imposibilitado de concurrir a desempeñar sus funciones puede ser reemplazado por un empleado, que en este carácter podrá ser propuesto por la sociedad y a plena satisfacción de ésta, quien le designará el lugar a desempeñar; aclarándose que aún cuando las sociedad corriera con la remuneración en sujeción con las leyes y ordenanzas en vigencia, los aportes que resultarán serán a cargo del socio reemplazado y a deducir del porcentual que le correspondiera a cuenta de utilidades, en la forma que la mayoría así lo resolviera. — Artículo decimocuarto) Todos los socios se costituyen en carácter de activos. — Queda condicionado y es obligación de todos la cooperación en bien de la sociedad, cumpliéndose las horas de trabajo establecidas de común acuerdo y función asignada, supliéndose en los quehaceres que la modalidad del trabajo lo requiera, velando por la buena marcha social y el respeto entre clientes y con los socios. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los componentes con motivo de la interpretación del presente, será dirimida por árbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de desacuerdo; este fallo será válido, obligatorio e inapelable, con exclusión de la vía judiical. — Artículo decimoquinto) La disolución y liquidación de la sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, será resuelto con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reglamentaciones aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan modificada la sociedad "Bar Roma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a erecho. — En fe de lo cual, se firma un solo ejemplar para su presentación al Registro Público de Comercio, y del que una vez anotado se sacarán copias para cada socio. — En Buenos Aires, a 2 días del mes de setiembre de 1970. — Fdo.: Roberto Héctor Vázquez. — Francisco Fidalgo. — Fidel Yañez Alvarez Ramiro Morán. — Raspado: renovar, Artículo 3). Entrelíneas: el domicilio y sede se constituye en San Martín 847 de esta Ciudad, todo vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — S|r.: "1973", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.22|6 Nº 10.178 v.22|6|73

Alumicap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Alumicap Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios, español, nacido el 25 de abril de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.514.321, y doña Manuela Esmeralda Devier Colado de Lafuente, española, nacida el 1º de Enero de 1927, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.514.320, ambos comparecientes domiciliados en el Pasaje Homero número 1151 de la localidad de Dock Sud, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitad que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550 y las cláusulas del presente contrato que se detallan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "ALUMICAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal y una duración de veinte años contados desde la fecha de la presente escritura. La sede social se establece en la calle French número 2740, Piso 4, departamento "D" de la Capital Federal o donde los socios la establezcan más adelante, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segunda: El capital socia queda fijado en la suma de pesos ley 18.188: Veinte mil, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose su totalidad en la siguiente forma: don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios, suscribe quince cuotas de capital representativas de Quince mil pesos; y doña Manuela Esmeralda Dedier Colado de Lafuente, suscribe cinco cuotas representativas de Cinco mil pesos. En este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, aportando don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios Siete mil quinientos pesos; y doña Manuela Esmeralda Dedier Colado de Lafuente, Dos mil quinientos pesos. Los aportes se integran en efectivo y en igual forma se comprometen los socios a hacerlo con respecto al saldo de sus respectivas suscripciones, los que deberán quedar integrados en un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de hoy o antes, si los negocios sociales así lo requirieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cápsulas de papel aluminio para cubrir picos de botellas, a cuyo efecto podrán celebrar cualquier contrato y realizar operaciones de importación de materias primas o exportación de productos elaborados, pudiendo además comercializarlos en el mercado interno. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios con el cargo de Gerente que por este acto acepta. Para comprometer válidamente a la sociedal ante terceros bastará la firma del socio gerente, quien antepondrá a su firma el sello social. En el desempeño de su cargo el Gerente representará legalmente a la sociedad con facultades suficientes para otorgar todos los actos para los que se requiera poder especial y con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato (artículo 58, Ley 19.550). En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza en favor de terceros, salvo cuando los socios autoricen expresamente y por acto fehaciente dichos actos. — Quinta: Anualmente se reunirán los socios para considerar la marcha de los negocios sociales trasuntada por el balance general, el inventario y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Estos elementos se confeccionarán de conformidad con los resultados arrojados por las anotaciones contables que se llevarán por el sistema de partida doble, ajustándose para su confección a las prácticas contables admitidas y disposiciones legales. La sociedad cerrará su ejercicio económico social el treinta y uno de Diciembre de cada año. Confeccionada la

documentación antes citada el Gerente convocará al socio restante para considerar y aprobar la citada documentación fijando día, hora y domicilio para la reunión. De las deliberaciones y su resultado se dejará constancia en un libro que se llevará al efecto. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas beneficiarán a los socios o serán soportadas por ellos, según el caso, en proporcion al capital aportado. — Séptima: Las reuniones de socios se citarán a pedido de cualquiera de los dos socios y en la forma establecida en la cláusula quinta. Media hora después de la hora fijada, comenzarán las deliberaciones cualesquiera fuera el temario a considerar. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad en todos los casos. De las deliberaciones y sus resultados se dejará constancia en el libro previsto en la cláusula quinta. — Octava: Las cuotas de capital que uno de los socios desaara ceder a terceros ajenos a la sociedad deberán ser ofrecidas al restante consocio para que pueda ejercitar los derechos previstos en los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos que lo suceden formarán parte de la sociedad. — Décima: En caso de disolución la liquidación de la sociedad será practicada por quien se desempeña como gerente. Si se tratara de disolución anticipada resuelta por los socios, el acto en que se otorgue dicha resolución deberá establecer quiénes se desempeñarán como liquidadores, que podran ser personas diferentes de quienes se desempeñen en este momento como gerente o designar un solo liquidador que ni siquiera sea socio. Dicho acto, además de la designación de liquidador, deberá consignar la forma en que se efectuará la liquidación con respecto a los bienes del actovo social. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Alumicap Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las disposiciones precedentes solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leida que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello Rectificación Contrato Social. — "Alumicap Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi. Escribano autorizante, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios, español, nacido el 25 de Abril de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.514.321 y doña Manuela Esmeralda Devier Colado de Lafuente, española, nacida el 1º de Enero de 127, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.514.320, ambos comparecientes domiciliados en el Pasaje Homero 1151, de la localidad de Dock Sud jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha 16 de Marzo de 1973 pasada ante el autorizante al folio 136 del presente Registro, constituyeron la sociedad "Alumicap Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que en cumplimiento con lo dispuesto por la ley en la materia dicho contrato en testimonio fue presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de su inscripción. El Juzgado de Registro ha observado la redacción de las cláusulas segunda y tercera a la vez que solicita se cumpla con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 19.550. En consecuencia vienen por la presente a modificar el tenor de las cláusulas segunda y tercera y agregar al contrato la cláusula undécima, las que tendrán la siguiente redacción: "Segunda: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Veinte mil, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose su totalidad en la siguiente forma: Calixto Gumersindo Lafuente Barrios suscribe quince cuotas de capital representativas de quince mil pesos y doña Manuela Esmeralda Devier Colado de Lafuente suscribe cinco cuotas representativas de Cinco mil pesos. En este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, aportando don Calixto Gumersindo Lafuente Barrios Siete mil quinientos pesos y doña Manuela Esmeralda Devier Colado de Lafuente Dos mil quinientos pesos. Los aportes se integran en efectivo y en igual forma se comprometen los socios ha hacerlo con respecto al saldo de sus resrespectivas suscripciones los que deberán quedar integrados en un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de hoy, o antes, si los negocios sociales así lo requirieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cápsulas de papel de aluminio para cubrir picos de botellas a cuyo efecto pidrán celebrar cualquier contrato que derivados de su objeto y realizar operaciones de importación de materias primas o exportación de productos elaborados, pudiendo además comercializarlos en el mercado interno. — Undécima: De las utilidades que registre el ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento que se destinará a la reserva legal prevista en el artículo 70 de la ley 19.550 hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Leida que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí doy fe. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.22|6 Nº 10.182 v.22|6|73

Hakle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y ocho. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: por una parte don Hary Klein, argentino, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1913, casado en primeras nupcias con doña Berta Schatzberg, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.238.106, y doña Berta Schatzberg de Klein, rumana, comerciante, nacida el 7 de febrero de 1915, casada en primeras nupcias con don Hary Klein, titular de la cédula de identidad número 3.834.073, ambos domiciliados en Carlos Villate 1490 de Olivos, y por la otra parte comparece don Mariano Kleiman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Scheinbaum, comerciante, nacido el 6 de julio de 1934, titular de la libreta de enrolamiento matricula número 4.137.259, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Primero: Don Hary Klein y doña Berta Schatzberg de Klein manifiestan ser los únicos socios de la firma que gira en la Capital Federal con la denominación de "HAKLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por contrato privado del 18 de setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 31 de octubre de 1951, bajo el número 2775, Folio 75, Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones de fechas 25 de junio de 1956, y 11 de diciembre de 1959, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1956, bajo el número 2577, Folio 442, Libro 30; y 12 de febrero de 1960, bajo el número 93, Folio 491, Libro 37; y del 16 de octubre de 1961, inscripta el 14 de marzo de 1962, bajo el número 562, Folio 36, Libro 43, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto don Hary Klein y doña Berta Schatzberg de Klein, venden, ceden y transfieren a don Mariano Kleinman veintinueve mil novecientas ochenta cuotas del capital social, de cien pesos moneda nacional, equivalentes a un peso Ley 18.188 cada una, en la proporción de veinte mil seiscientas ochenta cuotas el señor Hary Klein y de nueve mil trescientas cuotas la señora Berta Schatzberg de Klein. — Los cedentes manifiestan que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes lo que además así resulta del certificado del Registro de la Propiedad expedido con fecha 16 de marzo de 1973, bajo el número 21.892 que agrego a la presente, y en tal virtud efectúan esta cesión por el precio total y convenido de veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos, que declaran haber recibido integramente antes de ahora de manos del cesionario, cada uno en su respectiva proporción, por cuyo importe otonrga suficiente recibo y carta de pago, y en consecuencia ceden y transfieren al señor Kleiman todos los derechos, acciones y obligaciones que como propietarios de las mencionadas cuotas tenían en la sociedad, dejando constancia que dichas cuotas las transfieren libre de toda deuda o gravamen. — El señor Mariano Kleiman acepta esta cesión por estar de acuerdo a lo convenido y de común acuerdo ambas partes dejan constancia que esta cesión surte efecto a partir de la fecha. — Tercero: El señor Hary Klein y la señora Berta Schatzberg de Klein renuncia en esete acto al cargo de Gerentes que tenían en la Sociedad. — Cuarto: Los señores Mariano Kleiman y Hary Klein en el carácter de únicos actuales socios de "Hakle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el contrato social y aumentar el capital en la siguiente forma: A) Se procede al aumento del capital social en la suma de setenta mil pesos, o sean siete mil cuotas de diez pesos cada una, que es integramente ssucripto por el señor Mariano Kleiman y totalmente integrado mediante el aporte de bienes que surgen del inventario que suscripto por ambos socios se agregará oportunamente para la inscripción del presente. — En consecuencia se modifica el artículo quinto del Contrato Social estableciéndose que el capital se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Mariano Kleiman, nueve mil novecientas noventa y ocho cuotas, y el señor Hary Klein, dos cuotas. — B) Se modifica el artículo sexto en el sentido que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Mariano Kleiman, quien queda designado gerente y en tal carácter tendrá el uso de la firma social, la que será individual con la anteposición de la razón social, manteniéndose el resto de la redacción de este artículo. — C) Se modifica el artículo tercero que queda redactado así: Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio y la industria, siendo sus actividades principales las siguientes: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su distribución y comercialización en el país y|o en el exterior, en especial los frutos del país, productos agropecuarios, de la pesca, de la caza, sus derivados y alimenticios en general. — Industriales: Por la industrialización y elaboración de productos y subproductos, envasado, conservas, etc., referidos a la industria del agro, de la carne, leche, pesca y frutos del país y alimentos en general; D) Se modifica el artículo décimo que queda redactado en la siguiente forma: Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa la deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y de las reservas especiales que se determinen se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hacen habitualmente en todos sus actos, doy fe. H. Klein. Berta Schatzberg de Klein. Mariano Kleiman. Está mi sello. Ante mí: R. Solanet. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento veintiocho del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas repuestas con estampillas numeradas correlativamente del Nº 2.172.053 al Nº 2.172.055, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello Raúl Julio Solanet, escribano público. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Raúl Julio Solanet, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.373.030, Fotocopia, 2 de abril de 1973. San Isidro. Hay una firma y un sello Félix J. D'Agnillo, Tesorero. — Primer Testimonio. Escritura Número: Noventa y Siete. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Hary Klein, argentino, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1913, casado en primeras nupcias con doña Berta Schatzberg, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.238.106, domiciliado en Carlos Villate 1490, Olivos; y don Mariano Kleiman, argentino, comerciante, nacido el 6 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Raquel Scheinbaum, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.137.259, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en la Capital Federal con la denominación de "Hakle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente por contrato privado del 18 de setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 31 de octubre de 1951, bajo el número 2.775, folio 75, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones de fechas 25 de junio de 1956 y 11 de diciembre de 1959, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1956, bajo el número 2.577, folio 442, libro 30, y 12 de febrero de 1960, bajo el número 93, folio 491, libro 37; del 16 de octubre de 1961, inscripta el 14 de marzo de 1962, bajo el número 562, folio 36, libro 43, y la del 20 de marzo de 1973, otorgada por escritura pasada ante mí al folio 128 del corriente protocolo, que se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, por Expediente 6424|73, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris. — Segundo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el mencionado trámite de inscripción, por este acto modifican los artículos Tercero y Cuarto del contrato social, que quedan redactados de la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el país y|o en el exterior de frutos del país, productos agropecuarios, de la pesca, de la caza, sus derivados y productos alimenticios en general. — Industriales: Por la industrialización y elaboración de productos y subproductos, envasados, conservas, etc. referidos a la industria del agro, de la carne, leche, pesca, frutos del país y alimentos en general. — "Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 18 de setiembre de 1951, pudiendo ampliarse o reducirse este plazo por resolución unánime de los socios". Asimismo, los comparecientes me solicitan que transcriba el siguiente inventario de los bienes aportados por el señor Mariano Kleiman en razón del aumento de capital de que instruye la ya relacionada escritura en trámite de inscripción; Inventario de aportes de Mariano Kleiman a Hakle S. R. L. — Documentos al cobro: Daefa S. A., con vencimiento el 10 de junio de 1973 por $ 10.000; Daefa S. A. con vencimiento el 10 de junio de 1973 por pesos 10.000; Daefa S. A. con vencimiento el 10 de julio de 1973 por $ 10.000; Daefa S. A., con vencimiento el 10 de agosto de 1973 por $ 10.000; Clase S. A., con vencimiento el 25 de julio de 1973 por pesos 12.550; Clase S. A., con vencimiento el 25 de agosto de 1973 por $ 7.000; Clase S. A., con vencimiento el 25 de setiembre de 1973 por $ 7.225; Subtotal: $ 66.775. — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir Olivetti-Teckme 3, número 623.062 $ 1.350; Una máquina de calcular Olivetti Summa 24, número 233.409 $ 1.875. — Sub total: $ 3.225. — Total: $ 70.000. — Los valores asignados a los muebles y útiles han sido fijados de común acuerdo entre los socios y teniendo en cuenta los precios de plaza para bienes usados. Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — H. Klein. — Mariano Kleiman. — Está mi sello. — Ante mí: R. Bolanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos treinta y nueve del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número seis millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Julio Solanet. Escribano.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.22|6 Nº 10.286 v.22|6|73

Neuvak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Néstor Angel Juan Delfino, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, cédula de identidad número tres millones ochocientos un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Rosales setecientos sesenta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Oscar Méndez, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos trece mil setecientos veintiuno, domiciliado en Trenque Lauquen cuatrocientos cuarenta y cuatro de Castelar, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Lefeld, polaco, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Rosales setecientos cuarenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: La sociedad se tdenominará "NEUVAK S. R. L.", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Gaona cuatro mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y fabricación de

máquinas y elementos para la industria frigorífica, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente contrato y se considera legalmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (pesos a. sesenta mil) dividido en seis mil cuotas (seis mil) de diez pesos (pesos a. diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir dos mil (dos mil) cuotas cada uno, e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescribe los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma conjunta, de dos cualesquiera de ellos. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar Poderes Generales y|o especiales ,abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios a las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de marzo deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días (quince) siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporcin de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa (noventa) días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará.

— Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad. se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazos previstos en la cláusula novena del presente contrato. —

El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revistirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección decimatercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Oscar Méndez. — N. A. J. Delfino. — Ricardo Lefeld. — Neuvak S. R. L. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo: Créditos — Deudores Varios — El Cóndor 950. — Frigorífico Sersale 10.000. — Frigorífico Sarria 1340. — A. Fernández 1.948,33. — Frigorífico Minguillón S. A. 184. — Frigorífico Mónaco S. R. L. 3.824. — A. Sabino 6.220. — 24.466,33. — Documentos a Cobrar: José Sánchez & Cía. S. R. L. vencimiento 15|3|73 2.842,80. — Frigorífico Rodó vencimiento: 21|2|73, 1.533. — R. Buscemi vencimiento 26|2|73. 1.858. — 26|3|73. 1.858. — 8.091,80: 32.558,13. — Bienes de Uso — Maquinarias: 1 serrucho hidráulico usado de 16 pulgadas Nº 88 con motor eléctrico 2.300. — 1 amoladora Nº 75 c|motor 2HP 380. — 1 torno monopolea prismático Wecheco Nº 2043 c|motor de 3 HP 16.800. — 1 agujereadora de pie marca Anco Nº 926 c|motor de 1 HP Omega 5.720. — 1 cabezal Impaya modelo 1010 Nº 12-72 para 2 HP dos cilindros 655. — 1 compresor Impaya mod. 1003 Nº 12|72 sin motor 455. — 1 soldadora Valmain mod. A. M. C. 940. — 1 amoladora Nº 1052|282 171,87. — 1 limadora monopolea marca Kastex Nº 524 motor trifásico 10.580. — 38.001,87. — Muebles y Utiles: 1 Multisuma 20 Olivetti número 0115 862 2.900. — 40.901,87. — Total activo 73.460. — Pasivo: Deudas — Documentos a Pagar: Warnes maquinarias 10 documentos de 980, c|u con vencimiento el 30 de cada mes; 1er. venc. 30|1|73 9.800. — 1 documento vto.: 11|2|73, 900. — Olivetti Arg. S. A., 12 documentos de $ 230 c|u.; vencimiento el 10 de cada mes; 1er. vto. 10|2|73, 2.760. — 13.460. — Capital Social 60.000. — Total pasivo: 73.460. — Firmado: Oscar Méndez. — N. A. J. Delfino. — Ricardo Lefeld.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.22|6 Nº 10.284 v.22|6|73

Centro Latinoamericano de Información y Automotivación Positiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 1973, entre los señores Juan Carlos Dicciani Abreu, uruguayo, de 44 años de edad, cédula de identidad 7.177.015 de la Capital Federal, comerciante, y su cónyuge María Felipa García de Dicciani, colombiana, comerciante, de 44 años de edad, cédula de identidad 7.257.826 de la Policía Federal ambos domiciliados en la calle Guido Spano 375, San Isidro, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley 19.550 por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMACION Y AUTOMOTIVACION POSITIVA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 544, 6º piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de sus socios en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto editar libros, revistas, casettes, y discos culturales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de ($ 10) diez cada una, que los soocis suscriben de la siguiente manera: El Sr. Juan Carlos Dicciani Abreu: 2.500 cuotas por un total de pesos 25.000 (veinticinco mil) y la Sra. María Felipa García de Dicciani: 2.500 cuotas por un total de $ 25.000 (veinticinco mil); cada uno de los socios integran en este acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cuotas, suscriptas debiéndose completar el resto dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los Sres. Juan Carlos Dicciani y de la Sra. María Felipa García de Dicciani con el cargo de gerente, quienes actuando indistintamente, podrán usar la firma social para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Sexta: Las resoluciones las tomarán los socios reunidos y por mayoría de capital, con las limitaciones del art. 160 de la Ley 19.550. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio cerrará el día 30 de octubre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá confeccionarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de cierre de ejercicio y que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que la misma alcance el 20 o|o del capital social según lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 19.550. El saldo con deducción, previa de lo que los socios resolvieran destinar a la constitución de otras reservas facultativas se distribuirá por mitades entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, parcial o total de cualquiera de los socios será facultativo al subsistente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su cuota de capital y utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar representación. Cuando se resuelva abonar la parte de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales como máximo con más el interés bancario. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. En caso de venta de las cuotas sociales por parte de un socio, el otro podrá tener prioridad en la compra, estableciéndose como forma de pago los mismos plazos y condiciones que los establecidos por el artículo anterior. — Undécima: A los efectos de la valuación de las cuotas de capital en el supuesto de ejercitarse el derecho de preferencia, y a fin de que se asegure un precio justo y razonable, se podrá adoptar como sistema de valuación lo que la técnica contable establece para la determinación del valor llave. — Duodécima: La disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del art. 94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación por cualquier causa los socios actuarán como liquidadores o por la persona o personas que en su caso se designe por el consentimiento unánime de los socios. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se incorporará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesario a los fines de la sociedad. — Decimocuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Decimoquinta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitase en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernido por un tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en la calle Corrientes 544, 6º piso, de esta Ciudad, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Juan Carlos Dicciani y María Felipa García de Dicciani. Firmas certificadas en sello de actuación notarial número: A-014.379.811. Conste. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.22|6 Nº 10.19 0v.22|6|73

Ovial Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo del año 1973, reunidos los señores don Héctor Aldo Sartori, argentino, casado, con domicilio en la calle Argerich 3820, Capital, de 47 años de edad, L. E. Nº 4.220.818, de profesión maestro mayor de obras; don Carlos Inocencio Avogadro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Céspedes 2440, Capital, de 26 años de edad, L. E. Nº 4.552.519, estudiante; y don Santiago Jorge Bayazbakian, argentino, soltero, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1980, Capital, de 22 años de edad, estudiante, L. E. Nº 8.432.691, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OVIAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Céspedes 2440. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Constructora: Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter púglico o privado, obras viales, usinas. — Industria: Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de la construcción. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto

social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000,—), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea setecientas (700) cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta (50 o|o) por ciento es decir, tres mil quinientos pesos($ 3.500.—) obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, por mitades, ante los otros dos socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En todos los casos el precio de las cuotas cedidas será el valor real que resulte del Balance aprobado correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la cesión. — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes, podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el Capital y Utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezcan y en un plazo que no podrá exceder de un año. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales, privados del país o del exterior. — Las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se practicará Balance General y se confeccionarán los documentos requeridos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para tratar y resolver sobre asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — A la reunión serán convocados los socios mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, excepto los casos que requieran por ley o contratos mayorías especiales o unanimidad: se levantará acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios presentes. — Décima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: H. A. Sartori. — Carlos I. Avogadro. — S. J. Bayazbakian.

Encimado: Inocencio Avogadro. Ovial. Construcciones. Todo Vale. — Bayazbakian. También vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — En-Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 18|6 Nº 10.135 v. 18|6|73

Repuestos Col

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de octubre de 1972, entre los señores Luis Mario Larroque, domiciliado en la calle Dante 424, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Antonio Osvaldo Espósito, domiciliado en la calle Rondeau 72, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Jorge Espósito, con igual domicilio que el anterior, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación es la de "REPUESTOS COL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Rivadavia 8606, piso 1º, Capital Federal, con negocio en la calle Bonifacini 125, San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladados de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, comercialización, importación y exportación de repuestos para automotores, afines y anexos y en general todo aquellos actos relacionados con dicho objeto que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie y así para el mejor desenvolvimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar transferir y cancelar derechos reales de hipoteca y prenda, etc. adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Quinta: El capital social queda constituido por la suma de Cincuenta Mil Pesos, dividido en Cinco Mil cuotas de pesos Diez cada una, suscriptas por los socios y totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, herramientas, matrices moldes, rodados, materias primas, créditos, etc. que figuran en el balance que los socios firman por separado, en la siguiente forma y proporción: Luis Mario Larroque, suscribe e integra Un mil setecientas cuotas de Diez pesos cada una, o sean Diez y Siete Mil Pesos, el socio Antonio Osvaldo Espósito, suscribe e integra Un mil setecientas cuotas de Diez pesos cada una, o sean Diez y Siete Mil Pesos, el socio don Oscar Jorge Espósito, suscribe e integra Un Mil Seiscientas cuotas de Diez Pesos cada una o sean Diez y Seis Mil Pesos. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualquiera de ellos en forma indistinta, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: Los socios Gerentes en uso de la firma social, tendrán todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso y gratuito gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en Bancos u otras instituciones oficiales; d) Tomar dinero prestado en interés, de Bancos Oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo de comerciantes y particulares en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar descontar, pagar, avalar ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio pagarés, giros vales, cheques y otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista y otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — g) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años: h) remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades j) suscribir por la Sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados. k) celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; j) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad y no deberá ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava. Los balances generales de la sociedad se realizarán los días 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. — El socio que deseare formula observaciones las efectuará dentro del término de treinta días corridos y si en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena: Utilidades: de las utilidades que resulten, se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Resoluciones: los socios se reunirán en Asamblea, y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción a que se hace referencia en la cláusula cuarta, retirándose antes del vencimiento del plazo, se liquidará su couta parte de capital en cuatro cuotas semestrales, iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En nigún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no deseaten continuar en la sociedad, podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Julián Germán Ontiveros, será su liquidador y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula Novena. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o a tiempo de su disolución, partición o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las catorce cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|r.: "desenvolvimiento", "mil cuotas", "semestrales". Valen. — S|r.: "octubre". Vale. — Luis Mario Larroque. — Oscar Espósito. — Antonio Osvaldo Espósito. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.19|6 Nº 10.208 v.19|6|73

Algodonera Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 221. — Primer Testimonio. — Escritura número Setenta y dos. — En San Justo, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Mustafá Alí, argentino, de 48 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Zaccari, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos catorce mil trescientos dos; don Amado Alí, argentino, de 44 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Norma Roslan, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento once mil setecientos quince, ambos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrales número dos mil seiscientos diecisiete; don Armando Emilio Alí, argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Minissale, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil trescientos ocho; domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires calle Corrales número dos mil seiscientos diecisiete; todos los comparecientes de paso en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALGODONERA MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Tabaré número dos mil setecientos cuarenta y dos y cincuenta. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de fabricación y manufacturación de algodón hidrófilo y en sus demás características; así como su comercialización al por mayor y menor. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Mustafá Alí: doscientas cuotas; Amado Alí: doscientas cuotas, y Armando Emilio Alí: doscientas cuotas, en bienes según inventario que se adjunta y transcribe que fueron valuados de acuerdo con las facturas de compra que se encuentran en poder de la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, salvo que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias y su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipote-

cario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados creados o a crearse. — Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios cobrar y percibir cualquier suma de dinero judicial o extrajudicialmente que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos, conferir poderes generales y especiales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros, y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de uno de ellos, asimismo se llevará los demás registros contables a que alude la ley y al treinta y uno de enero de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su consideración no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado y otra forma fehaciente de notificación al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para constituir reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo de capital social, el remanente previa deducción de cualquiera otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital con una antelación no menor de noventa días, los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación social. — El haber societario que corresponde y surje del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés bancario, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de practicado el balance realizado a tal fin. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes decidirán la inclusión o no dentro de la sociedad de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, previa unificación de la representación. — Para el caso que los socios restantes o los herederos decidan la no incorporación a la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Tercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal y que revestirá el cargo de empleador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Décima Quinta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Sexta: Cualquier tipo de divergencia que suscite entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones en que la ley imponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Séptima: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada Ley. — Inventario al primero de febrero del corriente año 1973 de "Algodonera Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 1 Carda marca E. Bastin Nº 2.654, con motor Electromac Nº 996|9 — 4.000 — 1 Carda marca E. Bastin Nº 2.655, con motor Electromac Duesberg Nº 2.314, con motor Electromac Nº 0776 — 3.000 — 1 Carda s|marca con motor Brown Boveri Nº 287456 — 2.000 — 1 Secador marca O. Rielo s|nº — 28.330 — 1 Centrífuga marca Velox, modelo BA 85, con llave protectora, marca CEA Nº 6.523 — 4.200 — 2 Tanques Batea s|marca, cap. 10.000 lts. c|u. $ 380. - 760 — 1 Tanque Batea s|marca, cap. 3.000 lts.) 230 — 1 Sierra sinfín, s|marca con motor CIO 2105 — 1.200 — 1 Compresor de aire, marca Arpetemi, motor eléctrico de 3 HP. — 1.300 — Nº 005713 Transporte: 49.020 — 6 Motores para Secador, marca ACEC, Nº 88491|791129|89221|22|23|24 a pesos 207 cada uno. — 1.242. — 1 Caldera marca Stocco, modelo 55, Nº 981 — 6.980 — Instalaciones: 2 Motores marca Motorarg, Nº [illegible]|97 a $ 180 c|u. — 360 — 2 Bombas centrífugas horizontales para bombas modelo MBB| UC 4C|3N, con motores Nº [illegible]173|5177 de 2 HP — 800 — Muebles y Utiles: 3 Escritorios metálicos, marca Acero Muebles — 60 — 1 máquina de sumar, marca Underwor — Nº 78.115 — 220 — 1 Caja fuerte de hierro sin marca — 180 — 1 Armario metálico Acero Muebles — 90 — 1 Mesa para máquina de escribir, marca Acero Muebles — Total: 60.000 — Son: Sesenta mil pesos. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Mustafá Alí — Amado Alí — Armando E. Alí — Hay un sello — Ante mí: Mabel B. T. de Giulitti — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiuno del Registro número veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números: ocho millones novecientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Nº 005713 · Nº 78115. Valen. — Fdo.: Mabel B. T de Giulitti. Escribana.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.- e.22|6 Nº 10.322 v.22|6|73

Agrogom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don Julio Héctor Obarrio, argentino que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Mastre, nacido el 30 de abril de 1929, titular de la libreta de enrolamiento número 4.053.141, domiciliado en la calle Paz Soldán número 5135, Capital y don Raúl Humberto Salvador Lasala, argentino, que manifiesta ser soltero, nacido el 26 de julio de 1929, titular de la libreta de enrolamiento número 4.053.523, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número 2346 Capital comerciante, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "AGROGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida ante mí, por escritura de fecha 3 de setiembre de 1971, al folio 3270 del Registro Notarial 510, a mi cargo, la que en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Schifris, el 9 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 2483, folio 168, libro 61, de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Primero: Que en el referido contrato se deslizó un error en la numeración de los artículos, con la repetición del Artículo quinto, salteando el Artículo cuarto. — Segundo: Que en consecuencia, corresponde rectificar la numeración consignada en el contrato social, debiéndose cambiar la numeración del artículo quinto que obra en primer término, referido al objeto social, por Artículo cuarto. — Tercero: Asimismo han resuelto modificar el texto del artículo citado, referido al objeto social, cuya numeración y texto definitivos son los siguientes: Artículo cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, importación, exportación, representación, distribución, ejercicio de comisiones y consignaciones exclusivamente de: correas agrícolas, industriales y de automotores; repuestos agrícolas, herramientas y maquinarias nacionales o extranjeras. — La sociedad podrá realizar cualquiera otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria relacionada exclusivamente con el objeto mencionado en el párrafo anterior. — Cuarto: Quedan subsistentes y sin modificación el Artículo quinto que obra en segundo lugar en el contrato, referido a la dirección y administración de la sociedad, que guarda su orden correlativo, y las demás condiciones y cláusulas del contrato original. — Solicitan de mi el autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el registro respectivo. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. H. Obarrio. — Raúl H. S. Lasala. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, del folio dos mil ochocientos cuarenta y dos al dos mil ochocientos cuarenta y tres, del Registro Notarial 510, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial número cero catorce millones treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, inclusive al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: nacido el 30 de abril de 1929 — nacido el 26 de julio de 1929 — comerciantes. — Vale. Hilel Rubinson, escribano.

Buenos Aires, junio 7 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e.22|6 Nº 10.319 v.22|6|73

La Suizo - Argentina de Inversiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 5 de abril de 1973, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombrándose liquidado de la misma al señor Juan Carlos Serratorre.

Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.22|6 Nº 10.179 v.22|6|73

Llao Llao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 26 de setiembre de 1972, Ricardo Eduardo Castiñeiras, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital social que tiene en "LLAO LLAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Ramón Barro con efecto retroactivo al 15 de setiembre de 1972. — Enmendado: "setiembre", "trescientas" y "Responsabilidad". Vale. — S|R.: "la, del". Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.22|6 Nº 10.234 v.22|6|73

Splendid

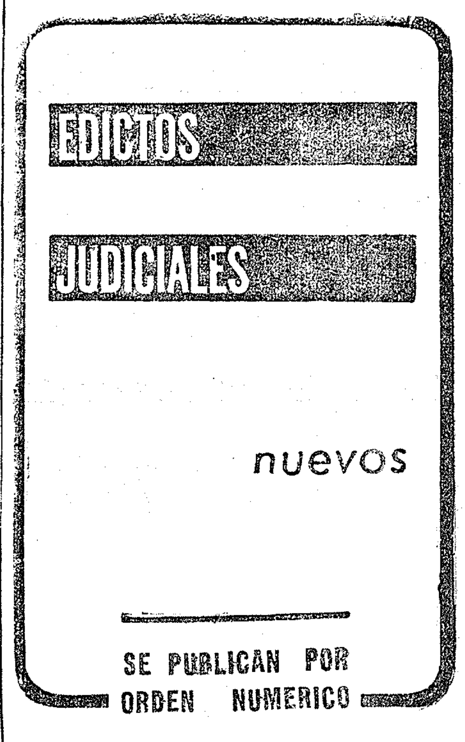
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de mayo de 1973, otorgada ante el escribano Federico E. Ramos al Folio 165 del Registro 519, se modificó la cláusula sexta del contrato social de "SPLENDID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Posadas 1195|99, Capital, el que ha quedado redactado en la forma siguiente: "Cláusula sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5%) para reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. — El saldo será distribuido en la forma siguiente: a) el veinte por ciento (20%) por partes iguales entre los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad, y b) el ochenta por ciento (80%) restante entre todos los socios en la siguiente proporción: 1) 5,8429% cada uno de los señores Manuel Alvarez, Hermenegildo Rodríguez, Saúl Rodríguez y José Rodríguez; 2) 9,3232% cada uno de los señores Jesús Fernández, Ramiro Fernández y César Gallinar; 7,7905% cada uno de los señores Rafael Aragón y Sucesión de Francisco Aragón; 4) 5,7470% a don Justo Manuel Bermúdez; 5) 2.8735% a don José Cajaraville; 6) 3.4482% el señor Julio Ilo Marianeschi; 7) 5.7471% el señor Mario Bermúdez; 8) 1.1245% el señor Enrique Alvarez; 9) 0,5747% cada uno de los señores Santiago Navarro y Héctor Cuello; y 10) 4,5976% a la Sucesión de Ramón López. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance e considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — En caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, la totalidad de las utilidades serán repartidas entre todos los socios en proporción a los porcentuales establecidos en el acápite b). — Siguen las firmas de: Manuel Alvarez — Hermenegildo Rodriguez — Saúl Rodríguez — José Rodríguez — Jesús Fernández — Ramiro Fernandez — José Luis Gallinar Fernández — Rafael Aragón — José Aragón — José Cajaraville — Julio Ilo Marianeschi — Justo Manuel Bermúdez — Mario Bermúdez — Enrique Alvarez — Santiago Navarro — Héctor Cuello. — Ante mí: hay un sello: Federico E. Ramos, escribano nacional.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.- e.22|6 Nº 10.356 v.22|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de abril de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don Osvaldo A. Fraga, al folio 574 del Registro 499 a su cargo, la sociedad mercantil colectiva denominada "KARLTON y COMPAÑIA" fue disuelta y clausuradas definitivamente sus operaciones sociales por resolución de sus dos socios, Federico Lentschitzki y Egon Karlton.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.25 e.22|6 Nº 10.095 v.22|6|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante. se hace saber por un dia el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria celebrada por DIAR COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, el dia 30 de abril de 1973, designó para integrar el directorio a Enzo A. Azzi, Mario V. Locatti, Luis Landajo Arturo A. Villanueva y como director suplente: Aldo Gosto. — Y el directorio en sesión de la misma fecha, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente Enzo A. Azzi. — Vicepresidente: Mario V. Locatti. — Director delegado: Arturo A. Villanueva. — Director titular: Luis B Landajo. — Director suplente: Aldo Gosto. — Los cargos de la sindicatura, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea serán desempeñados: síndico titular: Gilberto Zabala. — Síndico suplente: Pablo Hernán Erramouspe.

Buenos Aires. 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.22|6 Nº 10.831 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELVIRA TAVASCI de DOVAL. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.853 v.26|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL LOZANO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.22|6 Nº 10.760 v.26|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO PIANA. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires. 22 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.787 v.26|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAEZ GARCIA. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires. 8 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 68,40 e.22|6 Nº 10.992 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO VALDEZ ACERBONI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — César Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.821 v.26|6|73

Nº 5

Juzgado Nacioal en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, en los autos "Baradon Constancia Agustina Isabel c|Palomeque José s|Divorcio", cita a JOSE PALOMEQUE para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 52.50 e.22|6 Nº 10.931 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AURORA MURRAY de KENNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.968 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ARCUBET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.887 v.26|6|73

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CONCEPCION EMILIA SCARPETTA. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires. 13 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.736 v.26|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO HUGO de la VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.22|6 Nº 10.757 v.26|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA COSTAS de SEGADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973 — María Sira Beneventano secretaria.

$ 45.— e.22|6 Nº 10 869 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ANTONIO VEGA SANCHEZ — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos A Mastropierro. secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10 767 v.26|6|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CHRISTODOULOU. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.742 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA VIDAL BASTEIRO o VILAL DE GARCIA y de doña DIVINA DEMETRIA GARCIA de NICOLAS. — Publiquese tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.941 v.26|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GOLDFARBAS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.943 v.26|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOLOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10 841 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RAUL JOSE PEDRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Iris O. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.860 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SCHRAIBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.753 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARINELLA de FOLGUEIRAS y de AQUILINO FOLGUEIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.789 v.26|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUSSECK de BELGRANO, ADELAIDA CRISTINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Eduardo A Breule, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.885 v.26|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI o ROSSI CELLE y de doña HERMINIA o HERMINIA RAMINDA NIGRO de ROSSI o ROSSI CELLE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.

$ 56,25 e.22|6 Nº 10.772 v.26|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de METASTACIO NARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.22|6 Nº 10.773 v.26|6|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADOR MONTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.936 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA BEADE de URETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.888 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de don ANGEL DETTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.822 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO STANISLAVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.956 v.26|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVATIERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.784 v.26|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ROSA MARIN de TROUBOUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.969 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a NATAN FELDMAN, durante el término de seis meses para que comparezca a tomar intervención en autos "Feldman Natan s|ausnencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguir la causa con el Defensor de Ausentes .— Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 26,25 e.22|6 Nº 10.758 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 56,25 e.22|6 Nº 10.818 v.26|6|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANCUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45. e.22|6 Nº 10.839 v.26|6|73

Juez Civil a cargo Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ROSA REY de NASELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce. secretario.

$ 72. e.22|6 Nº 9.211 v.26|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CACHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.793-v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTAR RODRIGUEZ DE HONRADO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.950-v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA COMMISSO de FERRARA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56,25 — e.22|6-Nº 10.951-v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SCALISE de ARCURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.948-v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO VICTOR MONASTERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.792-v.26|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LOUSTALAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo. secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.740-v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN PEROTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.773-v.26|6|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JULIAN GARCIA o JULIAN GARCIA RAMOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.934-v.26|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ESTEBAN DANERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 — e.22|6-Nº 10.944-v.26|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a don NORBERTO FELIPE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez y Rodríguez. Norberto Felipe. s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 7,50 — e.26|10-Nº 68.126-v.26|10|72
$ 7,50 — e.27|2-Nº 87.516-v.27|2|73
$ 18,75 — e.20|3-Nº 90.145-v.20|3|73
$ 18,75 — e.18|4-Nº 99.772-v.18|4|73
$ 18,75 — e.22|5-Nº 5.614-v.22|5|73
$ 18,75 — e.22|6-Nº 10.884-v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña MARIA ISOLINA SENRA de REPRESAS y don JOSE REPRESAS BERNARDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 — e.22|6-Nº 10.957-v.26|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MORAINA ALICIA HADDAD de TUMA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 — e.22|6.Nº 10.771-v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS CECHETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.22|6-Nº 10.774-v.26|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO LUCCHELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio cuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.22|6-Nº 10.759-v.26|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.843 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.814 v.26|6|73

Nº 19

El Jzgado Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO BIACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.871 v.26|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA MINUCHIN de KANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.22|6 Nº 10.893 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.743 v.26|6|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAUL PERAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.958 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a don CASTOR MELCIADES BENITEZ para que se presente a estar a derecho en autos: "Benitez, Castor Melciades s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, veintiocho de mayo de 1973. —Antonio José Copello, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.982 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LASCANO. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.820 v.26|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 45.— e.22|6 Nº 10.739 v.26|6|73

El Juez doctor Manuel E. Caceres, a cargo del Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ADAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.22|6 Nº 11.000 v.26|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARRACEDO de VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.22|6 Nº 10.763 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL SARUBBI a los efectos de hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 75,60 e.22|6 Nº 11.009 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza a don MARIO A. DUNAYEVICH comparezca a estar a derecho en los autos: Rodríguez Fernández Manuel c|José Wrocherinsky e Hijos y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 52,50 e.22|6 Nº 10.777 v.25|6|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|6 Nº 10.945 v.26|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SEGURA DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|6 Nº 10.837 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE SCOTTI de PELLICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|6 Nº 10.880 v.26|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA HUNT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.22|6 Nº 10.770 v.26|6|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a don JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en los autos "Angeleri, Antonio c|González, Nicolás y otros s|escrituración", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.22|6 Nº 10.937 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME OLIVES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.22|6 Nº 10.855 v.26|6|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO SANTIAGO VENTURINI y ANA ROSSI de VENTURINI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e.22|6 Nº 10.824 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don FELISINDO LOPEZ, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponda en autos: "López, Felisindo s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.16|4 Nº 93.604 v.16|4|73
$ 22,50 e.17|5 Nº 4.907 v.17|5|73
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.895 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTINA MARIA LUISA RUFFINAZZI de MONTAGNA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e.22|6 Nº 10.825 v.26|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA FILOMENA PISA de TEDESCHI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67.50 e.22|6 Nº 10.826 v.26|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don IGNACIO ALONSO, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos a estar a derecho y en igual plazo conteste la demanda instaurada bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en su representación en caso de incomparecencia. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 52,50 e.22|6 Nº 10.838 v.25|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRENE SFORZA de MARTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.842 v. 26|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DIGUARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.970 v. 26|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LOGGIA y ROSARIO CACCIATORE de LOGGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.987 v 26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRAMONTE HECTOR CESAR GAMBARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 22|6 Nº 11.002 v. 26|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BASILIO OTAROLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.997 v. 26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a doña ETELCA VASAS de KLEIN, comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 18|5 Nº 5.221 v. 18|5|731
$ 22,50 e. 22|6 Nº 10.749 v. 22|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION VILLAPOL de VENTOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.886 v. 26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, interinamente a mi cargo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROLANDO TORRENS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.859 v. 26|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FEDERICO MORRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.778 v. 26|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA DARUICH de MINIAN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 10.735 v. 26|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA sobre incidente de nulidad de Asamblea, que se ha fijado el día 6 de julio de 1973 a las 13 horas, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal, bajo la presidencia del titular de la Secretaría Nº 3, Dr. Juan Carlos Mata, a quien se designa como representante del Juzgado al solo efecto de designar la Comisión Liquidadora.
Buenos Aires, Junio 12 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 206,25 e.22|6 Nº 10.921 v.28|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días a los Sres. JORGE RAUL ALVAREZ RUIZ y CARLOS ALBERTO PEREZ para que comparezcan a tomar al intervención que les corresponda en autos "Editorial Jorge Alvarez S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente en él. — Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (sin cargo). — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.22|6 Nº 813 v.22|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 14, hace saber a MIGUEL JORGE ABRAHAM, que en autos caratulados: "Abraham, Miguel Jorge s|quiebra", Expte. Nº 20.299, a escrito presentado por el señor Síndico solicitando clausura de los procedimientos por insuficiencia del activo y pase los antecedentes a la Justicia de Instrucción, S. S. dispuso la publicación del presente a fin de notificarle tal petición. — Publíquese por un día sin cargo para la masa.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.22|6 Nº 814 v.22|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "HOTEL LUXOR S. R. L. s quiebra", exp. Nº 31.556, sace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no formula oposición.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.22|6 Nº 815 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber a FRANCO FAVALLI, que en los autos "Favalli, Franco s| Quiebra" S. S. dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, mayo 17 de 1973. ......y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado oportunamente, decrétase la clausura de los procedimientos de la presente quiebra por falta de activo. Notifíquese. ......Consentida que sea la providencia que se dicta, pasen los autos a la Justicia Penal, para que se remita al Juzgado de Instrucción que corresponda. ......Guillermo F. Tabanera. Juez."
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.22|6 Nº 816 v.22|6|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248 inc. 5º de la Ley 19.551, ...

los autos caratulados "San Martín S. C. A. y socios solidarios Manuel Reguero Iglesias y César Raúl Gutiérrez Guevara s|quiebra s|incidente de calificación de conducta a SAN MARTIN S. C. A., Manuel Reguero Iglesias y César Raúl Gutiérrez Guevara. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.22|6 Nº 817 v.28|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra LA FAMA S. A. Es síndico el contador Máximo Santambrogio, con domicilio en San Martín 775, Piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1º de agosto de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de Octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.22|6 Nº 818 v.28|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº tres, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.22|6 Nº 819 v.28|6|73

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nro. 1, Secretaría Nº 1 Dr. Marquardt. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLORENCIO OSTREIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.22|6 Nº 820 v.28|6|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Marquardt, Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.22|6 Nº 821 v.28|6|73

Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 1, Dr. Marquardt. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AXEL LEOPOLDO NEWAHUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.22|6 Nº 822 v.28|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por diez días a DOMINGO ZUNGRI a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Locatelli Jorge Natalio c|Rua de Vignati Elsa s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y Cronista Comercial. Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 78,75 e.22|6 Nº 10.977 v.26|6|73

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita por diez días a MIGUEL A. JUAREZ, para comparecer en juicio "Malaval Venancia Elena, tercería de dominio en autos Piraino Oscar c|Juárez Miguel A. s|ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 60.— e.22|6 Nº 10.949 v.25|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Bs. Aires, en autos caratulados: "Payne, Julio s|Malversación". Exp. Nº 25.211 que se tramita por ante la Sria del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JULIO PAYNE, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de mayo de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.22|6 Nº 823 v.28|6|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a NILDA BEATRIZ SILVA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — El presente se publicará por cinco días.
Secretaría, 22 de mayo de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|6 Nº 824 v.28|6|73

Nº 3

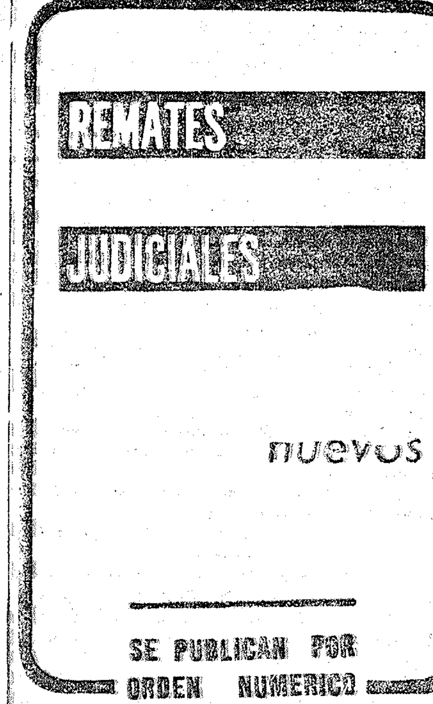
Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia, de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a DANIEL FELIPE CORIA, MIGUEL ANGEL GOMEZ, OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ, NICOLAS VERGARA, ALDO OSCAR CALABRESI, ROBERTO LUIS MUÑOZ y ARMANDO BARREIRO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a notificarse del auto de prisión preventiva y a estar a derecho en la causa Nº 15.149 B, que se le siguen por el delito de tentativa de defraudación, asociación ilícita, cohecho, violación de correspondencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 28 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|6 Nº 825 v.28|6|73

SAN JUAN

EDICTO DE CITACION

Señora: ISABEL CASTRO DE SILVA, clase 1907, L. C. 3.063.267, domiciliada en calle Tacuarí Nº 131 Norte, Villa San José, departamento de Rivadavia.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.359, año 1972, caratulados: "Castro de Silva Isabel — Por Tentativa de Defraudación — Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 22 de mayo de 1973. — Andrés L. Mª Sicardi, secretario.
e.22|6 Nº 826 v.28|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos: "LAMBERTI de DELMAESTRO MARIA L. s|sucesión" (Exp. 19.096), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en el departamento "A", piso 8º (al frente), de la casa calle Gallo 1629, Capital, el día 27 de junio de 1973, a las 16,30 hs., los bienes muebles allí inventariados, consistentes en: Juego de comedor, living y dormitorio; mesas ratonas y de servir rodante; muebles sueltos, juegos de loza inglesa para mesa y lunch; cristalería cubiertos y fuentes de metal; objetos adorno, arañas, lámparas de pie y mesa; televisor marca "Philips"; radios combinados y portátiles; cuadros, espejos, platos adorno, jarrones y floreros; lavarropas "Kacecuatro" heladera "Siam", aspiradora polvo y lustradora piso; manteles y ropa de cama de hilo; balancitas y algunas herramientas joyeros; utensilios de cocina y otros varios que se verán exhibidos los días 25 y 26 de junio en el horario de 15 a 19. Venta sin base, al contado y en lotes. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 150.— e. 22|6 Nº 11.184 v. 25|6|73

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos caratulados: "BERTRAND, MARIA ELENA s|testamentaria" (Expte. Nº 21.084|72), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 27 de junio de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Pichincha Nº 1305 esquina Humberto I, piso 4º, unidad Nº 8, letra "A". Superficie cubierta: 74,18 m2; superficie semicubierta: 2,06 m2; superficie descubierta: 0,38 m2; balcón: 3,05 m2. Superficie total: 79,67. Porcentual: 4,60 o|o. Base: $ 50.930.—. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. El departamento se encuentra alquilado al Sr. Isidoro Becker, contrato vencido, quien abona un arriendo de $ 580.— Ley 18.188 mensuales. Visitar los días lunes y jueves de 8 a 10 hs. y los sábados de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 168,75 e. 22|6 Nº 11.167 v. 26|6|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "BRENNER STORCH MORDCKY c|ZARATE MARIA ESTHER y otro s|ejecutivo" (Expte. 19.605), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el día 29 de junio de 1973, a las 16 hs., desocupado, el departamento 8, letra "H", piso 1º, de la Casa Avda. Federico Lacroze Nº 2556|58|60 con entrada común por el Nº 2560. Mide 50,80 mts. de superficie propia. Porcentual 9,37. Base $ 36.288,55, al contado. El bien adeuda expensas al 9 de marzo de 1972 por $ 67,48 y la cuota mensual es de $ 18.74. Se visita de 9 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará el 8 o|o del precio como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 168,75 e. 22|6 Nº 11.183 v. 26|6|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "NUÑEZ de MILLAN ANTONIA c|CEJAS LUIS LEONIDAS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.076, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 28 de junio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital; el inmueble ubicado en Villa Posse, Mariano Acosta, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires lote 4, manzana 47. Superficie: 359,50 m2. Base: pesos Ley 18.188 $ 6.400.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas. Cláusula 9ª escritura hipotecaria: El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en forma total ni parcial y la misma de producirse una acción judicial caducará a la fecha, siendo entregado dicho inmueble totalmente desocupado. De acuerdo a lo informado en autos, el inmueble se halla habitado únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio doce de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 194,25 e. 22|6 Nº 11.100 v. 26|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "MILLAN A. c|PEREZ de MARTINEZ s|hipotecario", Expte. Nº 21.325, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 28 de junio de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Ventas de Avda. Nazca 2111, Capital, la finca ubicada en el pueblo de San Miguel, Ptdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Irigoin Nº 639, entre las de Urquiza y San Lorenzo. Lote 32, manzana J. Superficie: 207,68 m2. Base: $ 18.562.— Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas. De acuerdo a lo informado por los martilleros, el bien se encuentra desocupado, sin ocupantes, intrusos ni inquilino alguno. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio once de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 168,75 e. 22|6 Nº 11.101 v. 26|6|73

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "VILLAMOR MANUEL c|RAMIREZ SILVANA, s|sucesión, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.267), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 29 de junio de 1973, a las 11.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 61, piso 13º, de la finca de la calle Independencia Nº 2408|10|20, Capital Federal. Superficie total: 19,94 m2. — Porcentual: 0,72 o|o. Ad-corpus. Desocupado. — Base: $ 25.536. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Según constancias de autos se adeudan, por impuestos atrasados: pesos 124,68 Municipales (fs. 40) y $ 154.65 de O. Sanitarias (fs. 42). — Por expensas comunes, al mes de abril 1973, se adeudan $ 1.482,23 y la cuota mensual por tal conceptos de aproximadamente $ 40. — La cláusula 13a. del mutuo, establece que en caso de venta judicial el bien deberá ser totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: Días hábiles de 10 a 12 hs. (Portería).
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 225.- e.22|6 Nº 11.514 v.22|6|73

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "BARBIERI MONICA c|DIP JUAM ABRAHM, s|ejec. hipot.", que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 27 de junio de 1973, a las 13 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Santa Cruz 1398, Villa Ballester, Partido de San Martín, lote 7, de la manzana 41 f., y que consta de dos dormitorios, baño, cocina y pequeño hall. Ocupada por el demandado, su cónyuge y un hijo menor. Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al año 1973: pesos ley 18.188 165,60. La exposición estará librada al público en el horario de 13 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 11.430. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 168,75 e.22|6 Nº 11.411 v.26|6|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "INMOBILIARIA VILLANUEVA S. A. C.F. c|DIESEL JUAN CARLOS y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.035 1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de junio de 1973, a las 16.30 hs., la unidad Nº 10, 2º piso, al frente, del inmueble Juncal 2508 esq. Anchorena. Sup. cub. 45.61 ms. cs., balcón 5,90 ms. cs. Total U.F. 51,51 ms. cs. Porcentual 3,79 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 3a. Contrato de Mutuo: la unidad deberá entregarse desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino. Base: $ 20.185,36. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al día 12|9|72, asciende a $ 488,47.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 180.- e.22|6 Nº 11.207 v.26|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "ASTRA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A. c|COMBUSTIBLES LA MARINA S.R.L., de MAGGI LUSARDI Y CIA., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.538), que el martillero Adrián Guido Bilinkis rematará el 29 de junio de 1973, a las 9 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble situado en la zona norte, Parroquia de Belgrano, Capital Federal, que según plano característica "M-615-69" se designa con la letra A. El inmueble mide: diez metros sesenta y cinco centímetros (10.65 mts.) de frente al sud, lindando con la calle José Antonio Cabrera; ciento treinta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (138.38 mts.) en su costado Oeste-Sud-Oeste, veintiocho metros veintiún centímetros (28.21 mts.) en su otro frente al Norte, lindando con la calle Gorriti; ciento diecisiete metros con sesenta y dos centímetros (117,62 mts.) en su otro costado al Nord-Nord-Este; once metros con sesenta y dos centímetros (11.62 mts.) en su otro frente al Este, lindando con la calle Emilio Ravignani, teniendo en su ochava al Sud-Este seis metros con veintidós centímetros (6,22 mts.). Su nomenclatura catastral es: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 6 c, Fracción A. Se halla ocupado por la demandada; existe cláusula hipotecaria que dice: "En caso de venta judicial la deudora se obliga a entregar el bien libre de ocupantes y la subasta se anunciará en esas condiciones". Condiciones: La base es de pesos ley 18.188 doscientos noventa mil (290.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio pasará por ante la Escribana Edelmira Ringelheim, adscripta al Registro 469 de la Capital Federal, con domicilio en Montevideo 496, piso 3º, Of. 34|35. El inmueble se visita todos los días de 12 a 15 horas.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 382,50 e.22|6 Nº 11.254 v.26|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos caratulados: "JOSE CHECHIK S.A.C.F.I. c|JOSE PILEKAS E HIJOS s|ejecutivo", Expte. 39.317, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 28 de junio de 1973, a las 17 hs., en Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una garlopa de carpintería sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60.— e.22|6 N 11.173 v.25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "CALONGE JORGE c|SPINELLI ALFREDO y otro" s|Ejecutivo (Expte. 39.306|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Pdo. de Irigoyen Nº 848, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 29 de junio de 1973 a las 16 hs. lo siguientes objetos: Un torno mecánico marca Vita ZCV de 0.70 cm. de largo; un torno a revólver sin marca visible de 32 mm. con motor sin marca visible de 1 H.P.; un torno a revólver marca F. R. de 32 mm., número grabado 46 T.; un torno a revólver marca F. F. Nº 22, con motor marca no visible de 1 H.P. — Sin base, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 90.- e.22|6 Nº 11.527 v.25|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CIOCAN ISAAC c|KEMPER MAURICIO s|ejec." (Expediente 37.431), que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 29 de junio de 1973 a las 16 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, la unidad número 5 del piso primero de la calle Murillo 715, entre las de Acevedo y Gurruchaga, ocupada por el demandado. — Consta de cuatro ambientes, baño y cocina — Visitar los días hábiles de 9 a 11 hs. — Base: $ 8.506,66. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado el 5 por mil. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 112.50 e.22|6 Nº 11.133 v.26|6|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: ZAMBIANCHI JOSE contra JOSE ARMANDO y otra sobre Ejec. Hipotecaria", Exp. 22.932, que el martillero Federico D. Erhart rematará el Viernes 29 de junio próx. a las 11 hs., en Perú 27, Cap. el inmueble calle Senillosa 1246|48, Cap. Desocupada. Base $ 15.000,00. — Al contado y el resto del precio con la facilidad de abonarse a un año de efectuado el remate, devengando un interés del 24 o|o anual garantizado en hipoteca. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, Junio 15 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 123,75 e.22|6 Nº 11.529 v.26|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SCHARGORODSKY GUILLERMO c|BARLETTA FRANCISCO s|ejec." (Expte. 36.964), que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 29 de junio a las 16.30 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, el inmueble de la calle Mitre 669|671 entre las de Dardo Rocha y Alsina de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en la parte indivisa correspondiente al demandado (el 59 o|o, ver fojas 41), con la denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 36, Parcela 1, Partida 5.993, con las medidas: 14,13 mts. de frente por 24,64 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 348,16 mts. cuadrados. — El inmueble consta de dos pisos: en la planta baja hay un taller de chapa y pintura para automóviles ocupado por un señor llamado Raúl Giganti quien dice ser propietario de la finca en condominio con el demandado; en la planta alta hay un departamento ocupado por un matrimonio en calidad de inquilino y consta de comedor, baño, cocina, dos dormitorios y patio y otro departamento similar desocupado. — Visitar días hábiles de 10 a 12 hs. — Base: $ 83.468.61. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo. — Si no hubiera postores, se rematará media hora después sin base.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 247,50 e.22|6 Nº 11.134 v.26|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "S A. EMPRESA DE VIACAO RIOGRANDENSE VARIG c|MARAVANT S.A.C.I. y SABATE FERNANDO J. s|Ejec.", Exp. 30.998|65, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, el viernes 29 de junio de 1973 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, dos chacras ubicadas en la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a saber: 1º) Chacra E, parc. 4, que mide 334.63 m. al Norte lindando con la chacra F ya deslindada, 334,62 m. al Sud lindando con chacras C y D, 220.78 m. al Este lindando con chacra G y 220,78 m. al Oeste lindando con chacra B. Superficie: 73.877,40 m2. Base $ 10.986,66. Deudas al año 1970: Contrib. Territorial a fs. 140, $ 272,34 y deudas Impuestos Generales, Municipalidad de Berazategui $ 2.551,49. 2º) Chacra F, parcela 5, mide 348,86 m. al Norte con calle Juno Campos, 334,62 m. al Sud lindando con la chacra E ya deslindada, 108,45 m. al Este lindando con la chacra G y 207,45 m. al Oeste lindando con chacra A. Superficie: 52.803,40 m2. Base $ 7.946,66. Deudas al año 1970 a fs. 137, Contrib. Territorial $ 189,62 y a fs. 148, deudas Imp. Generales, Municipalidad de Berazategui $ 2.040,61. Deudas por ambas chacras a fs. 148 pesos 16.703,32 por vía de apremio de la Municipalidad de Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. E., Fracc. I, Chacras 4 y 5 partidas 592 y 52.377. Según acta de constatación de fs. 168 no hay construcción alguna ni habita persona alguna, ni está sembrado, hallándose solamente alambrado en toda su extensión. Título a fs. 214|217 segundo testimonio. Visitar diariamente de 8 a 18 hs. Ventas al contado y al mejor postor. Los compradores deberán constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 360.— e.22|6 Nº 11.077 v.26|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado "MARTINEZ, RAUL c|SANAGUA de PEYRI, EMILIA E., s|Ejec." (Exped. Nº 33.207), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 28 de junio de 1973, a las 11,30 horas, sobre la misma Avda. del Libertador 4780, Capital, la unidad funcional Nº 8, letra "B", 5º piso, del edificio sito en Avda. del Libertador 4780, entre las de Jorge Newbery y Mauré, Capital Federal. Adeuda por expensas comunes $ 603,95 al 30-4-1973. Según informe de fs. 81 el inmueble consta de living y comedor amplios, tres dormitorios, un baño, habitación y baño de servicio y guardacoche, teniendo un estado general bueno. Deuda Municipal: pesos 1.071,40 correspondiente al 1er. sem. 1971 a 2º sem. 1973; y a O.S.N. $ 568,45 correspondiente 2º|1971 al 1º|1973. Base de venta: $ 49.386,67 al contado. Seña 8 por ciento comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. El bien se halla ocupado por el señor Eduardo Peyri. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar los días 26, 27 y 28 de junio de 1973, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 213,75 e.22|6 Nº 11.064 v.26|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio caratulado "GRUDEN, JOSE y otra c|VITA KJUDER de BOTTINI s|Ejec.", (Exped. Nº 17.369), que el martillero José María Estebecorena rematará el día 29 de junio de 1973, a las 16,30 horas en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, donde se exhiben los días 27 y 28 de junio de 1973, de 10 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, sin Nº visible funcionando; un ventilador de pie marca Cometa, sin número visible; un piano marca Hupfeld-Lipzeg con tres pedales; un combinado de pie, sin marca visible ni número, en un mueble estilo provenzal; un aparador estilo provenzal de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 135.— e.22|6 Nº 11.065 v.25|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HERMANOS SOC. EN COM. POR ACC. c|FARFAN LUIS ADOLFO y otro s|Ej. prenda", Expte. Nº 28.527, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 6 de julio del año 1973, hora 17, en Alejandro Magariño Cervantes Nº 2138, donde se exhibe, rematará: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis P 67 - 10.366, modelo P-67-1969, motor Borgward Nº 114767, tipo camión liviano, título dominio B 277.419 Prov. Bs. Aires Base $ 4.522,39. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 90.— e.22|6 Nº 11.022 v.26|6|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "CASA DELLEPIANE Y CIA. S.A. I.I.F. contra BRINGAS JULIO y otra s|sumario", Expte. Nº 35.173, que el martillero Juan Angel Basavilbaso, rematará el 25 de junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe: Un televisor Zenith, sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 30.— e.22|6 Nº 11.292 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "EDIFICADORA DEL PLATA S. A. c|DEJUAN de PEZZA, ANA s|ejec." (Expte. Nº 36.518), que el martillero Ramón A. Marredo, rematará el 25 de junio de 1973, a las 10.30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 mueble de madera lustrada, sin patas, dos puertas y dos cajones, de 1,20 x 0,80 x 0.50 mts. aprox.; 1 mueble de madera labrada, ocho estantes y una puerta, de 1.80 x 1.20 x 0.30 mts. aprox.; 1 sillón de cuatro plazas, tapizado en tela color beige; 1 sillón individual de madera tapizado en tela color roja, tipo pana; 1 tocadiscos de mesa "Winco", cambiador automático; 1 televisor "Admiral" sin Nº visible, portátil, gabinete metálico y plástico, dos antenas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 97,50 e.22|6 Nº 11.471 v.25|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "PATERSON S.A.I.C.A. e I. s|quiebra" (Expediente Nº 40.100), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 28 de junio, a las 10 horas, en Eduardo Acevedo 279, un automotor Ford, modelo T, año 1923, motor Nº 7132813, chapa Nº 720.050 (dada de baja), tipo furgón, en regular estado de conservación y en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar todos los días de 9 a 11.30 horas. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e.22|6 Nº 11.139 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por un día en el juicio: "VIDAL JORGE c|PEÑA ELIAS s| ejecutivo" (Expte. Nº 45.838), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 29 de junio de 1973, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 Gasómetro a carburo con tres manómetros en deficiente estado de conservación; 1 morsa para banco; 1 mesa de madera; 1 lote de llaves, distintas medidas y formas y 1 compresor marca Imaga, con motor eléctrico en regular estado, que se exhiben allí de lunes a viernes, en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 48,75 e.22|6 Nº 11.159 v.22|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "WAINSTEIN RAUL c|LOPEZ RITO HILARIO s|ejec." Expte. Nº 41.754, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 26 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en Aristóbulo del Valle 552, lugar donde se exhibe el 22 y 26 de junio de 1973, de 14 a 17 horas, lo siguiente: Un combinado marca 'Onwell', con cambiador automático Winco, con radio y dos parlantes. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 82,50 e.22|6 Nº 11.269 v.25|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en el juicio: "RIO DE LA PLATA S. A. c|BIDART, JOBA S. de y otro s|Ejecutivo", Expediente número 155.290, que el día 22 de junio a las 16 horas, en Espinosa 1167, la martillera Elsa Esther Zatti, rematará: Una máquina de coser marca "Singer" para coser cueros, en perfecto estado de funcionamiento. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565 C. Ptos.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 37,50 e.22|6 Nº 11.272 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en el juicio: "MOLINO CHACABUCO S. A. c|GUARDIA, CIRIACO s|Ejecutivo" Expediente número 151.680, que el día 22 de junio a las 16.30 hs., en Espinosa 1167, la martillera Elsa Esther Zatti, rematará: Una caja registradora sin marca visible, manual Nº 23.818-242 BFM, en buen estado; una balanza para 15 kgs. marca Bonfrancheschi Hnos. Nº 2263. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565 C. Ptos.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 41,25 e.22|6 Nº 11.273 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en los autos: "SALU S. A. I. C. F. I. c|ISIDRO, RAMON s|Ejecutivo (Ejecución prendaria), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 26 de junio de 1973, a las 19 horas, en el local sito en la calle Congreso 608, ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: 1 heladera, marca "San Bernardo", modelo S. B. F. A. media exposición, eléctrica para uso comercial, número S. B. 1020, con su equipo refrigerador marca "Bacope", de 1|2 H.P. número 7753, en buen estado y funcionando. — Base: $ 2.880. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe diariamente de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 41,25 e.22|6 Nº 11.329 v.22|6|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 18, comunica por 1 día en los autos: "SALU S. A. C. I. F. I. c|LOPEZ, GREGORIO s|Ejecución prendaria", el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día martes 26 de junio de 1973, a las 19,15 horas, en el local ubicado en la calle Congreso 608, ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: 1 heladera marca "San Bernardo", modelo S B. M. 53, carnicera, con tres puertas, eléctrica, para uso comercial. Nº S. B. 980, en el estado que se encuentra funcionando. — Base: $ 1.440. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o — Se exhibe diariamente de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, junio quince de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 41,25 e.22|6 Nº 11.330 v.22|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, comunica por un día en los autos caratulados: "SOCIEDAD RURAL CEREALISTA CIA DE SEGUROS c| FERREIRA de ANA AMELIA B. s|ejecutivo" Expediente Nº 160.462, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí número 844, de esta Capital Federal, los siguientes bienes: "Una lámpara de pie de aproximadamente 1.50 mts. de alto, con columna artística y pantalla redonda con 2 luces, en estado nueva", sin base, al contado y en efectivo Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 48.75 e.22|6 Nº 11.161 v.22|6|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en los autos: SALU S.A.C.I.F.I. c|VARGAS, SAUL A. y otro, s|prenda, que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día jueves 28 de junio de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Montiel 208, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 heladera, marca "San Bernardo", modelo S.B. F-4, mostrador en fórmica, eléctrica para uso comercial, Nº S.B. 673, con su equipo refrigerador marca "Surrey" de 1|2 HP., Nº 10851542; y 1 heladera marca "San Bernardo", modelo S.B., F-3 media exposición, vitrina, en fórmica, eléctrica, para uso comercial, Nº S.B. 674, con su equipo refrigerador con motocompresor marca "Surrey", de 1|3 HP., Nº 09844619. — Base $ 1.680. — Al contado, comisión 10 o|o. — Se exhiben diariamente de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 146,25 e.22|6 Nº 11.328 v.26|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos DI GESU, DAVID F. c|FERNANDEZ, LUIS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 12.564, que el martillero Miguel A. Caraballo, rematará el día 6 de julio a las 14 horas, en Nazca 775, donde se exhiben, una cortadora marca Berkel modelo 115, Nº 77.295, y dos aparatos matainsectos marca Housala Nº 705 y 706. — Base $ 1.320,00, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 90 e.22|6 Nº 11.282 v.26|6|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días, en los autos: LA PLATA CEREAL Cº S.A. c|LESCANO LUIS GUILLERMO y otro, s|prendario, Expte. Nº 19.834, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Ciudad de la Paz Nº 3257, Capital, donde se exhibe, a partir del día 25 de junio de 1973, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un pantógrafo marca Scripta, modelo 210, Nº J-307, equipado con motor eléctrico marca Scripta Nº 1 L.A. 3073 de 2 C.V., equipado con todos los elementos que lo complementan para su normal funcionamiento y empleo. — Base $ 10.789,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 112,50 e.22|6 Nº 11.393 v.25|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en los autos: COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A. FRIG. contra LOPEZ, CARLOS ESTEBAN s|sumario, Expte. 11.250, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 17,00 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera marca Reybal, gabinete de madera, cuatro puertas, con equipo en la parte superior. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 60 e.22|6 Nº 11.[illegible] v.25|6|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FERNANDO c|FITTIPALDI JUAN LUIS s|ejecutivo", que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 344, de esta Capital, los siguientes bienes: una heladera comercial marca Siam, de tres puertas, funcionando, gabinete color blanco, sin Nº a la vista, de 1,70 por 2 metros aproximadamente, completa, sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 12 de junio de 1973. Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e. 22|6 Nº 11.162 v. 22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PRODUCCIONES LUIS SANDRINI S. R. L. y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 173, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 28 de junio de 1973, a las 14 horas: "Negativo y copias de la película "Chafalonías", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Base: $ 23.954,25 — Seña: 30 o|o. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 50,60 e. 22|6 Nº 11.351 v. 26|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CINEMATOGRAFICA NOVUS S. R. L. y otros s|ejecución prendaria" expediente Nº 277, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 28 de junio de 1973, a las 14 horas "Negativo y copia de la película "Salvar la Cara", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Base: $ 36.018,01. — Seña: 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 50.60 e. 22|6 Nº 11.352 v. 26|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, hace saber por el término de un día, en los autos Nº 17.964, caratulados "FRANCHI, NORBERTO c|BRUZZESE E HIJO S. R. L. s|despido", que el martillero Cándido García Roda, rematará el día 25 de junio de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, lugar donde se encuentran y se exhiben de 9 a 19 horas, los siguientes efectos: "setenta y siete sillas de madera asiento de paja y cuarenta mesas de hierro y fórmica, todo en el estado en que se encuentra". — Seña: 30 o|o; — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados al comprador, previa aprobación de la subasta (art. 565 Cód. Proc. y 136 de la Ley 18.345).
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Antonio J. Costa, secretario.
$ 48,75 e. 22|6 Nº 11.305 v. 22|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 8, comunica por un día, en autos caratulados: "FEDRIZZI OSVALDO ATALIVAR c|IDELVA S. R. L. s|despido", exp. 17097, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 26 de junio de 1973, a las 19 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un equipo de aire acondicionado (refrigeración) para seis bocas de salida, integrando este equipo un extractor de aire marca Mocar, Nº 263|127; 6 banquetas de madera para bar, con pequeños cojines tapizados en género estampado; 12 sillas media butaca, de un cuerpo, tapizadas ídem a lo nombrado; 14 sillas de dos cuerpos, ídem tapizado; un equipo refrigerante para heladera comercial, sin marca ni Nº visible; 3 puertas de acero inoxidable para heladera comercial. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, catorce de junio de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 67,50 e. 22|6 Nº 11.196 v. 22|6|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.687 v. 25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de GORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.454 v. 25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN LEYS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.282 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RAMON GARCIA PICOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.154 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MASSA de LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.161 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARGARITA VILLA de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.987 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.160 v.22|6|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA REGINA PIEROTTI de LITTOSK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.290 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.347 v.22|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Trasportes Ferrero y|o Martén Rojo s|sumario" cita y emplaza a TRANSPORTES FERRARO a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — El Secretario.
$ 52.50 e. 19|6 Nº 10.657 v. 22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TIZIANO FRANCISCO FRANCO, por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 19|6 Nº 10.555 v. 25|6|73

Nº 3

Juzgado Civil N 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMONOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 19|6 Nº 8.929 v. 25|6|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO GUTIERREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.447 v. 25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOBRANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.248 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONUCCI de MASSACCESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 45.— e.18|6 Nº 10.390 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.195 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA FURMAN de STRATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.288 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 48, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA, y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA de MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 97,20 e.18|6 Nº 10.130v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CASADO de SANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.127 v.22|6|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SEVILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.121 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA MOURA de VILLEGAS, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.037 v.22|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS BADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
e. 19|6 Nº 804 v 25|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO JOSE MARPEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.534 v. 25|6|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1972. — El Secretario.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.675 v. 25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — E. Secretario.
$ 45.— e. 19|6 Nº 10.549 v. 25|6|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO FERRER y de MARIA o MARIA LUISA NAJURIETA de FERRER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.014 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO WEISSKOPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.314 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZANOLETTI de RICCIALDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.315 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.316 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTIÑEIRA de SUAREZ y MAXIMINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.331 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALOMBA de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56.25 e. 19|6 Nº 10.551 v. 25|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA BUXBAUM de NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.226 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAIMUNNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.227 v.22|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.239 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.323 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.159 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORESTES FRUMENTO, de CARMEN BORDONI de MOLINARI y de SARA MARIA ADELA MOLINARI de FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.028 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICARDO VIGNALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.19|6-Nº 10.592 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ARATOLI vda. de MATERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.422 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DESTOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.19|6-Nº 10.569 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MIGUEL MIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.593 v.25|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHATSIK ALTOUNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.483 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARNIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.570 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIANO RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.18|6 Nº 10.185 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.089 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don RODOLFO JANOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.020 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.18|6 Nº 10.086 v.22|6|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARDITO DE GIROLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,35 e.19|6-Nº 10.679 v.25|6.73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.705 v.25|6.73

Juzgado en loo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL BIRMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.515 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERNAN FIGUEROA REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.402 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días el concurso civil de don RAIMONDO PROGNO. Síndico doctor Federico Gerardo Cooke, domicilio Maipú 699, piso 3º, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de agosto de 1973 a las 18 horas; quedando prohibido hacerle al deudor pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al Síndico. Se celebrará Junta el día 10 de octubre de 1973 a las 15 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
e.18|6-Nº 793 v.28|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, hace saber a ELSA CASCO y ABEL SUAREZ, la parte pertinente del auto que ordena el traslado de la demanda que dice así: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Por promovida la demanda que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 del C. Procesal), córrase traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez días o el que resulte en función de la distancia, bajo el apercibimiento previsto en los artículos 59 y 356 del Código citado; oponga excepciones previas si se cree con derecho para ello y ofrezca la prueba de que intente valerse. — José O. F. D'Alessio. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 105.— e.19|6-Nº 10.582 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.19|6-Nº 10.598 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.19|6-Nº 10.599 v.25|6|73

E. Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GALLO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.620 v.25|6|73

Juzgado Nº 11 de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO CARMELO ROQUE LAPENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56.25 e.19|6-Nº 10.658 v.25|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALFREDO ORUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|6-Nº 10.550 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAULA STRUSI de PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.312 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA EUGENIA MARIANI de BAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.074 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BOCACCIO de DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.044 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCLIAR. —
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.040 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA FUCHS de ENGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.999 v.22|6|73

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL JUAN SAGHIN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.461 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PRYBUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.217 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELI JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.243 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.055 v.22|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA RIMOLI de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.493 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GRIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.552 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BEATRIZ VALDES SANCHEZ de FRANCO ANGEL, BRIGIDA VALDES de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.376 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO VON RITTER ZAHONY o ADOLFO ERNESTO FRANCISCO ADOLF ERNST FRANZ VON RITTER ZAHONY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.338 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.138 v.22|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO IGNACIO UNANUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.449 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRIAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.114 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO BONDANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.180 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.126 v.22|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GUILLERAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.643 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALTER MIRSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.649 v.25|6|73

El Juzgado Civil 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO ZELARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.535 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX BERRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.019 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ LOPEZ de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.015 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de Junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.177 v.22|6|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY ENRIQUETA BERUTI de FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.317 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA BIGO o BIGO de ABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.373 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO UBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.374 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPIRITO de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.184 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.726 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.727 v.25|6|73

Nº 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.616 v.25|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO FALVELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.629 v.25|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BUQUIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.164 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BAJNOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 59,40 e.18|6 Nº 10.351 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.990 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAPISARDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.166 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO FEDERICO IRIARTE. — Publíquese por dias.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.412 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA PASCUA MAROTENE de ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.465 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CRISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.405 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.360 v.22|6|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA GOMEL de NAHUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68,40 e.19|6 Nº 10.558 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PAULINA GERCHMAN de CHAITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68,40 e.18|6 Nº 9.982 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.320 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.029 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY o REY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.209 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA COLOMBO de CUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.054 v.22|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.334 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVENCIO SOUZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.172 v.22|6|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ABBONDANZA PILLA de SPERANZA y de don DONATO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.497 v.25|6|73

Nº 21

Arts. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924. - Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOUREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.19|6 Nº 10.477 v.25|6|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.19|6 Nº 805 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WENCESLAO SIENICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.489 v.25|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SATURNINO RODOLFO OSORIO y ROSA LAURA BATISTA de OSORIO, para que dentro del plazo de diez días tomen intervención en autos: "Dodaro Humberto y otros s|Osorio Saturnino y otra s|rescisión de contrato de compra-venta" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e.19|6 Nº 10.476 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EUGENIO GUILLERMO FORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.408 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FARID MAZLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.615 v.25|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SEBASTIANA ROSA BRITO para que dentro del plazo de diez días tome intervención en autos: "Dodaro Humberto y otros c|Brito Sebastiana Rosa s|rescisión de contrato de compra-venta", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la presente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 60 e.19|6 Nº 10.475 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GOMEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.453 v.25|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA BILBAO ACHAVAL de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.968 v.22|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PASQUINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.693 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BONNEFOUS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.492 v.25|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO GIRI y ROSA ACQUAROLI de GIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.116 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CEOLA de GAIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 33.75 e.18|6 Nº 10.145 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PESCE y de ENCARNACION VEIGA FERREIRO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.115 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASDRUBAL JULIO ESTEBAN VICTOR BOSIO BLOSI y de don RICARDO ALBERTO BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.339 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOUAD MOISES MOUKAIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.124 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ANTONIC GALICE y de doña SUSANA IRENE LACIAR de GALICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.043 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOE KRUPATKIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.024 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.181 v.22|6|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL JOSE LUDIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.349 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANDRES ALLEJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.297 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRINA FUKS de GLAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.365 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FLUSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.584 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARTURO DE SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.330 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FAJIN GOMEZ; de MARIA MONTIN de FAJIN y de ALFREDO MARCELO FAJIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.225 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FORESTIERE de LONGHITANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 9.978 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BELLAGGIO de AGOSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e.19|6 Nº 10.442 v.25|6|73

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ROQUE TEDESCO e IRENE CARLOMAGNO de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.693 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIO KAHAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.656 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTINE KEUR DOGHLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.484 v.25|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.411 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FAUSTINA COSTA de PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.346 v.22|6|73

Jugado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GABORIN de CASSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.975 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.104 v.22|6|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERLO PICH de ZAVATTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.269 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don MOISES FINKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 79.20 e.18|6 Nº 10.045 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE JUAN RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.481 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY NELIDA MARTINEZ de LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.19|6 Nº 10.520 v.25|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MARCELINO GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 abril de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.723 v.25|6|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.495 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA ECHEGARAY Vda. de MARTINOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|6 Nº 10.579 v.25|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BATAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.041 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EROCHEVSKY de SCHOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.300 v.22|6|73

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CALVI de CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.038 v.22|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SHABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.602 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.098 v.22|6|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.328 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO EZEQUIEL DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.268 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO TEMBRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.309 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CRUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.146 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MAGNI y GUILLERMO MAGNI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.355 v. 22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ZALLIO de RABIOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.335 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA KAPLANSKY de KLEIMAN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.340 v. 22|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.345 v. 22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BACCINO de BACCINO. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.096 v. 22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA QUEREJETA viuda de APECETCHE o doña FRANCISCA QUEREJETA viuda de APECETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 67,50 e. 18|6 Nº 10.034 v. 22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, doctor César Domingo Yáñez, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de cinco días a don DIEGO ERNESTO CUNNINHAM, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Anselmi de Cunningham Zulema E. c|Cunningham Diego Ernesto s|alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e.19|6 Nº 10.722 v.22|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARES Viuda de AZNAR, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.19|6 Nº 10.460 v.25|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|6 Nº 10.494 v.25|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en la quiebra de SILVA LUIS, fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1970; Síndico Elena Sara Weinbaum, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 225.- e.14|6 Nº 9.731 v.22|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Austos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L.. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Arnosa, Juez" Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s|concurso preventivo", Expte número 40.928. Síndico David Szteinhendler con domicilio en Pasaje Dr. Rivarola 193, 3er. piso, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 10 de agosto de 1973. El día 18 de octubre de 1973, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 31 de mayo de 1973. Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

206,25 e.19|6 Nº 10.583 v.27|6|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días en la quiebra de TAFOR S. A., Síndico: María Eugenia Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, haciéndole saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de julio de 1973. Dicho funcionario deberá presentar su informe el día 10 de setiembre de 1973. En caso de presentarse propuesta de concordato resolutorio, señálase la audiencia del día 2 de octubre de 1973, a las 14 horas, para celebrar la Junta correspondiente. Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.19|6 Nº 806 v.27|6|73

Juzg. de Comercio Nº 3, Secret. Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "SUC. DE MUSTAFA NAZER s|quiebra" se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, junio 7 de 1973. Autos y Vistos: ...regulo en $ 1.000 los honorarios del doctor Alfredo Farhi letrado del acreedor peticionante de la quiebra; en $ 680 los del escribano inventariador Hernán R. de Lafuente; en $ 4.400 los del Síndico y Liquidador a la vez señor Carlos De Simone; en $ 100, en $ 300, y en $ 280 los de sus letrados doctores Rafael A. Díaz y Salustiano Pérez y Félix A. Lauricella, respectivamente. Por edictos que se publicarán en... por el término de dos días, hágase saber las regulaciones precedentes. — Ricardo P. Graham, Juez". Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 97,50 e.19|6 Nº 10.459 v.22|6|73

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de CASA ARDITI, S.A. C.I.F.A.; Síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso, of. 76|81, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de septiembre de 1973 a las 14 horas. Se intima a la Convocatoria y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la Convocatoria y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.18|6-Nº 797 v.26|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F.". Síndico Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, intímese a fin de que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.19|6 Nº 807 v.27|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANZANO HNOS. S.A.I.C. F.I.A.; síndico Armando Augusto Moirano, con domicilio en Tucumán 1429|31, piso primero, "G", Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el 17 de julio de 1973. Fíjase la audiencia del día 27 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores, previniéndose que la misma se realizará con los que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 243,75 e. 18|6 Nº 10.395 v. 26|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días. Buenos Aires, junio 4 de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 15 días de acuerdo al art. 89 del Decreto ley 5.965|63 que en los autos: "MERIAL S. A. s|Cancelación de Pagarés" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de Merial S. A. C. I. F. y A. por la Federación Argentina de Cooperativas Agropecuarias por los siguientes importes y vencimientos: vencimiento 25|4|73: $ 5.000.—; vencimiento 15|5|73: $ 5.000.—, vencimiento 31|5|73: $ 5.000.—, vencimiento 20|6|73: $ 3.933.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 562,50 e.6|6 Nº 8.416 v.28|6|73

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCON S.C.A., s| quiebra", la convocatoria solicitada, fijándose por veinte días de la publicación del presente edicto el plazo para presentar al Síndico en su domicilio, Uruguay 766, piso 3º, Of. 21, de 10 a 17 horas, los justificativos de sus créditos. El 31 de agosto de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores. Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.308 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "FRONTERAS ARGENTINAS S. A. C. I.". — Síndico: Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día "5" de octubre de 1973, a las 15 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e. 15|6 Nº 785 v. 25|6|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de IGLESIAS Y CIA. SOC. COM. COL. y a sus socios responsables ALBERTO IGLESIAS, NILO IGLESIAS y LUIS RICARDO ROMERO; síndico Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Ciudad de La Paz 2958, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e. 19|6 Nº 808 v. 27|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de J. BERRAONDO Y CIA. S. A., síndico Héctor C. Vidal Ponte, con domicilio en Uruguay 228, 1º, of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e. 19|6 Nº 809 v. 27|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de ENCUADERNACION LIFE S.A.C.I.F.I. s|quiebra; síndico Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de octubre de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase para que también cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Buenos Aires, 31 mayo de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 19|6 Nº 810 v. 27|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor. Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "INDECO S. C. A. y su socio solidario señor MANUEL OTERO". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de mayo de 1971. Síndico Contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 25 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida hacer entrega de los mismos al Tribunal, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 281,25 e. 15|6 Nº 9.890 v. 25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795 con vencimiento el 30 de Julio de 1966; once pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de 1966, por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968; dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969; cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2|968; el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20|8|968; el 20|9|968; el 20|10|968; el 20|11|968; el 20|12|968; el 20|1|969: el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4|969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968; dieciocho pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno, convencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperín de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967, por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1968; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1968; trece pagarés, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro M. Sobral con fecha 26 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en la quiebra de EVEREST CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A., síndico José Antonio Pérez, domiciliado en Uruguay 355, piso 5º, of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de mayo de 1971. — Señálase el día 11 de setiembre de 1973, a las 13 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 7 de junio de 1973. Raúl A. Vergara, secretario.

$ 187,50 e. 19|6 Nº 10.564 v. 27|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TEJIDOS LAROCHE S. R. L., que el día 31 de agosto de 1973, a las

13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.
— Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|6 Nº 787 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TROPICO S. C. A. y MANTECON ANGEL RUBEN, que el día 27 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132 piso 4º, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.
— Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|6 Nº 788 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. I. y A. que el día 13 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Valentín Carlos Tamagnini, con domicilio en Vidal 2992 4º "15". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|6 Nº 789 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CARLOS MENENDEZ S. A. I. C. F. e I., síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 7 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.
— Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|6 Nº 790 v.25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de NIVEYRO Y CIA. S. R. L.". Síndico es Roberto F. L. Pla, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973
— Gastón F. Llantada, secretario.
e.15|6 Nº 791 v.25|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CABABIE HNOS., S. A. C. I. A. M. I. F., con domicilio comercial en Alsina 1262, Capital, que por resolución de S. S. del 22 de mayo de 1973, se ha designado nuevo síndico del concurso al Sr. Antonio Matías Adler, con domicilio en la calle San Martín 690, planta baja, Capital, ante quien deberán presentar hasta el día 3 de agosto de 1973 los títulos justificativos de sus créditos, aun aquellos que se hayan presentado ante el anterior síndico. El día 9 de octubre de 1973, a las 11.30 hs. tendrá lugar en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 243,75. e.14|6-Nº 9.644-v.22|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA s|Cancelación de pagarés, para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA. cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEMAR COMERCIAL e INDUSTRIAL S. C. A., Síndico: Samuel Brunstein. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de junio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 29 de agosto de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero. Secretario.
e.19|6 Nº 811 v.27|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "TECNOGRAF (S.H.) y otros s|quiebra", que en dichos autos con fecha 23 de mayo de 1973 se ha decretado la quiebra de la sociedad de hecho Tecnograf y de sus componentes Leandro Cipriano, Enrique Alonso y José Luis Berezzi... Fijar plazo hasta el 23 de julio de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. — Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 26 de setiembre de 1973 a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado.— ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallidos, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 29 de mayo de 1973 se ha designado al Síndico D. Victorino Mazilli, con domicilio legal constituido en Corrientes 989, piso 3º C.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.19|6 Nº 812 v.27|6|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los señores JOSE DE LEO Y CIA. y JOSE DE LEO que se ha dictado sentencia en el juicio "Establecimiento Veterinario Jenner S. R. L. c| José De Leo y Cía y otro s|ordinario" que a continuación se le notifica: "Buenos Aires, 25 de julio de 1972. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a los demandados a abonar la cantidad reclamada de cuatro mil ochocientos veinticinco con noventa y nueve Ctvos. — ($ 4.825,99 ctvos) con más sus intereses a partir del vencimiento del pago de cada factura o sea a los sesenta días de su emisión al estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina y las costas del juicio art. 69 del Código Procesal — Regulo los honorarios del Dr. Hugo M. Fernández letrado patrocinante de la actora en Pesos cien y los del Dr. José Pedro Chiaromonte su apoderado en pesos cuarenta y los del perito contador Dr. Jorge Daniel Alvarez en pesos treinta — Notifíquese. — Fdo.: Julio A. Quinterno — Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 112,50 e.19|6 Nº 10.468 v.22|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, que en los autos "PRUDENTE LUCIO NICOLAS s|quiebra", se ha practicado proyecto de distribución de fondos, que queda a disposición de los interesados, bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de no mediar oposición dentro de los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 52,50 e.19|6 Nº 10.486 v.22|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "CHAGUE HNOS S. A. I. C. E. I.". Síndico el contador Carlos J. De Gaudenzi, con domicilio en la calle San Martín 686 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de agosto de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— José A. Vallejos Meana (h), secretario.
e.15|6 Nº 792 v.25|6|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a los autos "GRASAN ENRIQUE, s|cancelación de documento" la cancelación del pagaré firmado por Oscar E. Cifuentes, domiciliado en Pueyrredón 1861, 6º piso, Capital, en representación del Consorcio de Propietarios de calle Pueyrredón 1861, Capital, a favor de CIRE. Renovadora de Edificios, domicilio Congreso 3440, Capital, en Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 1972, fecha de pago 28 de marzo de 1973, lugar de pago Buenos Aires, importe $ 7.680. Autorízase el pago una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjese oposición por parte del tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 731,25 e.6|6 Nº 8.423 v.28|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de PERALTA ROSENDO ABDON; Síndico Jacobo Rabinovich, con domicilio en Avenida de Los Incas 4239, 5º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 del mes de Agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, mayo 29 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|6-Nº 798 v.26|6|73

Jugado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de MERCADO ONCE, S.R.L.; Síndico Armando de Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, of. 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Secretaría, mayo 29 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|6-Nº 799 v.26|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: "A.C.C.M.A. S.A.C.I.F.I.A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: uno de julio de 1970; Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.- e.18|6 Nº 10.197 v.29|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por dos días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes el siguiente auto: Buenos Aires, 18 de setiembre de 1979. Y Vistos: Atento a lo solicitado notificación de fs. 137 vta., no habiendo la sociedad "A. Smud e hijos Sociedad Colectiva y A. Smud S. A. C. I. F. Inmob. y Agrop." contestando la demanda y estando vencido el plazo para hacerlo, dáseles por perdido el derecho que han dejado de usar. Atento el estado del expediente se recibe la causa a prueba, fijándose el plazo probatorio en cuarenta días. Notifíquese por cédula. — César A. Galbisso. Juez".
Buenos Aires, mayo dos de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e.19|6 Nº 10.503 v.22|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "PRODUCTOS DIX DE J. y M. LLURBA s|quiebra" las siguientes regulaciones: mil seiscientos pesos al Dr. Antonio C. López Apesteguía; cinco mil seiscientos pesos al contador Alejandro Raiter; mil cien pesos a la escribana Berta G. Badaracco de Vitale; cuatro mil quinientos pesos al Dr. Juan Manuel Schneider. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 60 e.19|6 Nº 10.410 v.22|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de AUSONIA S. A. DE CONSTRUCCIONES. Síndico Ctador. César Coler, con domicilio en Florida 656, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|6 Nº 800 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TEXTIL MERCEDES S. C. A. y JACOBO LAZARO ANTOYAN, Síndico Ctador. Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con

lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|6 Nº 801 v.26|6|73

— Nº 20 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el concurso preventivo de RAFAEL YOHAI E HIJO S. R. L. Síndico: Juan Blanco Mantesón con domicilio en Uruguay 667, 8º piso; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 5 de setiembre de 1973. Señálase el día 9 de noviembre de 1973 a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 187,50 e.19|6 Nº 10.434 v.27|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 4 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SOLANO — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Rodolfo Sa gueiro, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.285 v.22|6|73

— Nº 6 —

El Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, del Dr. Jorge Arana Tagle. Secretaría Nº 16. del Dr. Jorge Almeida, en los autos caratulados Siegling Ernest c. Compañía Importadora, Exportadora Sud Americana S.R.L. s|nulidad de marca, cita y emplaza a la firma COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD AMERICANA S.R.L. para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación en el juicio.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973.
Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 75 e. 19|6 Nº 10.516 v. 22|6.73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 25 —

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIA DI MARTINO de MARIOTTI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.030 v.22|6|73

— Nº 30 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS GABBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45 e. 19|6 Nº 10.669 v. 25|6|73

— Nº 31 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO PALMA para que tomen intervención dentro de los 30 días en los autos "Palma, Ricardo s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.129 v.22|6|73

— Nº 40 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita por cinco días a OSCAR JOSE ABALO para comparecer en juicio Rodríguez Calle, Gregorio c|Abalo, Oscar José s|cobro ejecutivo alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973.
Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 52,50 e. 19|6 Nº 10.685 v. 22|6|73

— Nº 46 —

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTIAN PREUSS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973.
Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45.- e.19|6 Nº 10.648 v.25|6|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTIAN PREUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973.
Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.
$ 56,25 e. 19|6 Nº 90.555 v. 25|6|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|3|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata. a cargo del Juzgado Nº 3. doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a ESTEBAN DE LUCA y a LINAMON RAMON FERNANDEZ, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11.891-B. que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado secretario.
e. 15|6 Nº 794 v. 25|6|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata Secretaría Nº 5. cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a IGNACIO MEZA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.618-M que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 24 de mayo de 1973. — Ednesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 15|6 Nº 795 v. 25|6|73

SAN MARTIN

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín. Provincia de Buenos Aires. Dr. Jorge Luque. se cita y emplaza a IRMA MIOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.210|73 que se le sigue por el delito de malversación. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 15|6 Nº 793 v. 25|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|sucesión" (Expediente Nº 40.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 24 de junio de 1973, a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital calle San Blas 5137 al 5141, entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 y 4 de la manzana F., compuestos de 15,588 metros de frente al S.E. por 36,56 metros de fondo. Superficie 569,96 mts.2. — Base $ 65.317,75 Ley 18.188. El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado al practicarse la escritura traslativa de dominio, y el 50 o|o restante. a dos años de plazo, con el 22 o|o de interés anual, pagadero en la proporción correspondiente por trimestres adelantados, y garantía de primera hipoteca. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. 10 o|o. de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.667 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en los autos "S.A. DEL ATLANTICO CIA FINANCIERA c|PIAGGI FRANCISCO SANTOS s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 52.401, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 29 de junio de 1973 a las 17 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital. el inmueble sito en la calle 82º Nº 451 de Villa La Florida, Partido de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 12, manzana 19, siendo sus medidas: 10 mts. de frente al S.E., 10,20 mts. de contrafrente al N.O., 33,61 mts. al N.E. y 31,61 mts. al S.O. Superficie total: 326,10 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. M., Manzana 48, Parcela 9. — El inmueble consta de: Un living-comedor, cuatro habitaciones, baño, cocina, lavadero y terreno al fondo con un galpón. Está ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 14ª apartado d) del contrato de mutuo, los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro del plazo de diez días siguientes al del recibo de la notificación que se le curse al efecto. — Base $ 27.627,25. al contado — Seña 8 o|c. — Comisión 3 o|o. — Sellado a cargo del comprador cinco por mil sobre el precio de venta, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de sellos. — Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 270.— e.18|6 Nº 10.724 v.22|6|73

— Nº 4 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por tres días en el juicio: "PAZOS EDUARDO c|LUIS CARLOS s|ejecución hipotecaria', Expte Nº 41.176, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27. el 26 de junio de 1973. a las 15 horas, los siguientes lotes: lote 8, superficie 1.500 mts.2; lote 9, superficie 1.500 mts.2: lote 11, superficie 1.500 mts.2; lote 12, superficie 1.495,50 mts.2; lote 13, superficie 1.500 metros cuadrados. Ubicados en calles San Justo (Iglesias) Santa Teresa esq. San Javier, de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown. Provincia de Buenos Aires. Saldrán a la venta con la base de $ 7.200, cada uno. En caso de no haber postores a la media hora. saldrán a la venta sin base. Como condición de venta se hace saber que la escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designe S.S. Al contado. — Podrá visitarse todo el día. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 180.— e.18|6 Nº 10.638 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por 3 días en el juicio "CASTRO JOSE y otro c|INGALA ALEJANDRO y otra s|ejecutivo". (Expte. 11.661), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital el día jueves 28 de junio de 1973, a las 15,30 horas. la unidad funcional Nº 1. 2º piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle O'Higgins Nº 1963, entre Mariscal Antonio José de Sucre y Echeverría. Consta de una superficie cubierta de 44 metros 12 decímetros cuadrados balcón de 3 metros 14 decímetros cuadrados. o sea un total de 47 metros 26 decímetros cuadrados. Porcentual 2 38 o|o. Base $ 27.000 Ley 18.188. Al contado al mejor postor. La unidad está ocupada por el propietario demandado y su familia que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, punto III del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el bien. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31-3-73, siendo la cuota correspondiente al mes de abril de $ 52.55. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1. de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 202,50 e.19|6 Nº 10.869 v.25|6|73

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "BONAFIDE S. A. I. y C. c|LICCIARDI, FRANCISCO R. s|ejecución hipotecaria". Expte. 16.878. que el martillero Filomeno Andrino, rematará el 26 de junio de 1973. a las 16.30 horas. en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º. de la Capital Federal, Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Partido de Tigre. jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco kilómetros al Sud Oeste de la Estación General Pacheco, del Ferrocarril Mitre y tres kilómetros al Oeste de la estación "El Talar", del mismo ferrocarril, que según títulos se designa con los números 6 y 7 y tienen las siguientes medidas: lote seis: un total de cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas. veinte decímetros cuadrados. — Lote siete: encierra una superficie de dos hectáreas, treinta y cinco áreas, nueve centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Lote seis: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "d". — Lote siete: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "c". — Títulos en autos. — La fracción se encuentra desocupada y se visita de día. — Base $a. 1.292.592. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 292.50 e.18|6 Nº 10.541 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 0 comunica por tres días en autos: "KLEINBORT JOEL c|CALVO SALVADOR s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 13.86? que el día 2? de junio de 1973. a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479. Capital. el martillero Manuel E Mariño subastará el inmueble sito en la calle Monteverde 1274 entre las de ocho y seis lote 25 manzana 2. de la localidad de Burzaco Partido de Alm. Brown. Provincia de Buenos Aires. Superficie 420 m². Base $ 33.405.51, al contado. Seña ... o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se hace constar que por manifestación del martillero la finca está ocupada por el demandado y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas días hábiles Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se comprometió a entregar el inmueble desocupado dentro de los quince días corridos a partir de la intimación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 168.75 e.19|6 Nº 11.008 v.25|6|73

— Nº 7 —

El Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. a cargo del suscripto en el expediente Nº 1.621. caratulado: "ESTRELLA GUTIERREZ FERMIN y otra c| RIGLOS S C.A. ejecución hipotecaria", se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela para que proceda en pública subasta a la venta de los once departamentos edificados en la propiedad en construcción de la Avenida Libertador Nº 5092 y 5100 esquina Federico Lacroze Nº 1619 El remate se realizará en forma progresiva y en el orden de numeración cronológica de las siguientes unidades: la Nº 2. base $ 65.000, la Nº 3 $ 55.000, la Nº 9. $ 60.000. la Nº 13, $ 65.000 la Nº 14 $ 85.000. la Nº 15, $ 70.000 la Nº 16. $ 90.000 la Nº 17. pesos 75.000 la Nº 18. $ 95.000. la Nº 19, $ 80.000 y la Nº 24 110.000 ley 18.188. al contado. Autorízase al martillero a exigir el 10 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se realizará en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, el día martes 26 de junio de 1973, a las 16 y 30 horas Visitar los días 23 al 25 del corriente de 9 a 12 horas. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante el escribano J. Gómez Crovetto con oficina en Uruguay 520. piso 5. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 236.25 e.19|6 Nº 10.872 v.25|6|73

— Nº 10 —

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ EDUARDO J. y otra c| FLEJAS JOSE M. - hipotecario". (Expte. Nº 2.040), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 28 de junio de 1973. a las 15,30 horas, dos unidades funcionales, señaladas con los Nros. 2 y 3 en el inmueble ubicado en esta Capital. calle Manzanares 4364|68, con entrada por el Nº 4364, según el siguiente detalle: **Unidad Nº 2; En Planta Baja; superfi-**

cie cubierta 50,99 m2. semicubierta 2,82 m2., descubierta 12,78 m2. existiendo una superficie superpuesta a unidad Nº 3 de 0,87 m2. y 0,97 m2., con un total de 1,81 m2., lo que hace una superficie total en planta baja de 68,40 m2. En primer piso: superficie cubierta de 4,10 m2., descubierta 31,69 m2., lo que hace una superficie total de 35,79 m2. Para la unidad funcional una superficie total de 104,19 m2. Porcentual 22,56 o|o. Base pesos 14.309,39. Unidad Nº 3: En planta baja: superficie cubierta 64,84 m2.; descubierta 8,58 m2., lo que hace una superficie total para el piso de 73,42 m2. En primer piso, superficie cubierta 9,02 m2., semicubierta 1,89 m2., descubierta 50,57 m2. Superficie total del piso 61,48 m2., superficie total funcional 134,90 m2. Porcentual 28,57 o|o. Base $ 18.121,41. Según manifestación del martillero, las unidades se ubican en un edificio de una planta, construcción sencilla, que consta por el Nº 4362, al frente, casa habitación, que tiene también entrada por el pasillo lateral, Nº 4364, que es también acceso a las unidades 2 y 3. En total la propiedad se compone de una casa y 2 departamentos. La unidad 2, contigua a la casa habitación del frente, consta de 3 habitaciones, baño, cocina, patio, habitación en altos y terraza. La unidad 3 ubicada en el contrafrente, consta de pequeño hall living comedor, 2 dormitorios, patio, cocina y cuarto de baño; en altos habitación pequeña, lavadero y terraza. Ambas unidades están ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinas. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble saldrá a la venta desocupado. Dadas las características del inmueble, no existen expensas comunes de ningún tipo, y en consecuencia los departamentos no adeudan suma alguna. Se visitan los días sábados de 14 a 16, con tarjeta. Las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. Ventas al contado. 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 405.— e.19|6 Nº 10.891 v.25|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos "BERRETTI BENEDICTO ERNESTO c|TRISKIER SZEINBEIN Y GOFFMAN S. C. A. C. I., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 25 de junio de 1973 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, un departamento sito en la calle Gascón 1602|1606|1608, esquina Costa Rica 4201|4243, de Capital Federal, Unidad Nº 20, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y balcón a la calle sobre la calle Costa Rica, que se encuentra desocupado y en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor, con la base de pesos $a. 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda por expensas comunes $a. 969,90, alícuota mensual $a. 121,50. Días de visita: miércoles, jueves y viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrar, secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.703 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MEJUTO RAMON y otra c| HERBELLA EVARISTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.256), que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. rematarán el día 23 de junio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital: Los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3K, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. cada lote. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 6ta. escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente. De acuerdo a lo informado por los martilleros los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 180.— e.18|6 Nº 10.091 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "CORDERO MARTIN G. c| SANTILLAN MARGARITA del C., s|ejecución hipotecaria" (Expediente 21.340), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2735, rematarán en sus oficinas, el 29 de junio a las 17 horas, el inmueble ubicado en Ranelagh, Partido de Berazategui (antes Quilmes), edificado en lote 13 B., de la manzana 8, calle 684 entre 613 y 612, con superficie de 249 m. 30 decímetros cuadrados. Por cláusula 3a. del contrato hipotecario la demandada se obligó a no introducir inquilinos. El martillero manifestó que un vecino le informó que él cuida de la casa, y que se compone de una habitación de mampostería, otra de madera, cocina y W.C., con terreno para jardín en el frente y fondo. Base: $ 10.865 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas durante todo el día. Impuesto Fiscal 5 o|oo. Debe constituirse domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 191,25 e.18|6 Nº 10.568 v.22|6|73

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por tres días en autos: "BEVACQUA LUIS ALBERTO c| CORRARO de ARNAUD JOSEFA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 27 de junio de 1973, a las 14 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un departamento en esta Capital, calle Biarritz 1942, piso 1º, Dto. 5, entre Avda. San Martín y Terrero, edificado en el lote 11, de la manzana H. — Superficie cubierta 44,77 m2.; semicubierta 0,98 m2.; porcentual 10,70 o|o, compuesto de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Estado de ocupación: Ocupado por el señor Jorge Alonso y su familia que no exhibió título alguno. Base: $ 12.014,40, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto a cargo del comprador 3 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 146,25 e.19|6 Nº 10.761 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ CELIA c|LIPARA NAPOLEON y otro, s|daños y perjuicios" (Expte. Nº 18.294), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad Nº 9, del segundo piso "A", de la finca sita en San Benito de Palermo 1587|89|91, Capital Federal. Superficie: 37,41. — Porcentual: 2,54 o|o. Base: $ 13.680. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Podrá visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Deuda expensas comunes hasta febrero 1973. $ 2.536,50.

Buenos Aires, 14 junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 123,75 e.19|6 Nº 10.930 v.25|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "HERRERAS, RAIMUNDO y otros c|AMEYAL S.A.C.I.I.F. s|ejecutivo" (Expte. 21.309|72), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 25 de junio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle José Bonifacio 2141|43, entre las de Cnel. Esteban Bonorino y Camacuá, de esta Capital, constituido por una casa en altos y otra en bajos, que integran el lote que mide: 8,66 m. de frente por 37,44 m. de fondo o sea una superficie de 324,23 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección 48, Manzana 133, Parcela 19. Las viviendas se encuentran ocupadas por inquilinos. La cláusula IX de la Escritura Hipotecaria establece: "...los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado, que deberá entregarse totalmente desocupado, con la base del total de la deuda...". Base: $ 50.000 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 202,50 e.18|6 Nº 10.999 v.22|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en los autos: "RUBIN LEIZER c|VINARDI HORACIO BARTOLOME y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.491), que el martillero público Moisés Goldfarb rematará el día jueves 28 de junio de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Cuenca Nº 2231, Capital, (53-9739), un local de negocio en planta baja, al frente, con sótano, en propiedad horizontal, ubicado en Julián Alvarez Nº 605, Unidad 1ª, que es parte del inmueble calle Julián Alvarez Nº 601|605, esquina Aguirre Nº 291|293|295. Según plano de subdivisión C.F.H. 2084|60. Superficie local, 41,70 m.c., sótano 57,30 m.c.; total 99 m.c. Porcentual 5,03 o|o. Adeuda por expensas comunes al 30|4|73, pesos 1.504,78. Por alumbrado, barrido, limpieza y pavimento, $ 590,92, por los años 1968 a 1972 inclusive. Por Obras Sanitarias, $ 168,40, por 2do. al 5º bimestre de 1972. El local se encuentra ocupado por el deudor y de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato Hipotecario, dice: "Durante la vigencia de la hipoteca y hasta su total extinción los deudores no podrán arrendar total o parcialmente la unidad gravada, obligándose desde ya en caso de ejecución a entregar desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate inclusive". Base: pesos 37.114,97. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado a cargo del comprador 10 o|oo, en efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18 horas (por portería). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 281,25 e.19|6 Nº 10.866 v.25|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: "CACIOS FRANCO de PALLADINO MARIA EUGENIA MAGDALENA c|VENTURA CHAUVIN FRANCISCO ARGENTINO y MEIRA de VENTURA CHAUVIN MARIA LETICIA (s|sucesión) s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 21.565), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 398, Capital Federal, el día jueves 28 de junio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Echeverría Nº 5019|21, entre Triunvirato y Avalos, edificado en el lote Nº 10, que consta de una superficie de 164,54 metros cuadrados. Base: $ 59.129 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se trata de una construcción de una planta, antigua, que consta de entrada para vehículos, con portón de hierro, galpón con pisos de portland, techo de fibrocemento y chapas de zinc, con dos altillos; entrada independiente que comunica con una sala, toilette, cocina, dependencias todas comunicadas entre sí, constituyendo un solo conjunto funcional. Se visita todos los días hábiles de 11 a 15 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 202,50 e.19|6 Nº 10.890 v.25|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, comunica por tres días que el martillero público Horacio Atilio Lancellotti, rematará el día 25 de junio de 1973, a las 15.30 horas, en su oficina de la calle Florida 716, piso 1º, letra "G", Capital Federal, en los autos caratulados: "BRUNETTI PABLO c|ACHAVAL DOMINGO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 24.015, la finca edificada sobre el lote de terreno ubicado en el pueblo de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 11 de la Manzana K, con frente a la calle María Antonieta entre las de King y Sarmiento compuesto de 10 m. de frente por 21,22 m. de fondo con una superficie total de 212,02 m2., lindando: por su frente noroeste con la calle dicha, por su contrafrente al sureste con parte del lote 9, por el costado noreste con parte del lote 12 y al suroeste con el lote 10. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 59 b, Parcela 13. La mencionada finca se encuentra ocupada por la señora Nelvan Angélica Figueroa de Aguirre y sus dos hijos, en su carácter de inquilina con contrato de locación a vencer el día 20 de junio de 1973. De acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, la citación de remate comportará el emplazamiento al deudor para desalojar el inmueble en el plazo máximo y perentorio de diez días de la subasta o adjudicación, entregándose la finca libre de ocupantes. El bien puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 19 horas. Venta al contado. Base $a. 6.750. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 292,50 e.19|6 Nº 11.096 v.25|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "EL MADRILEJO S.C.A. c|BONFANTIN MARIO A., s|división de condominio" (Expediente Nº 22.624), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Franklin D. Roosevelt 3927|29, edificada en terreno que mide: 10 mts. de fte. al S.E., igual dimensión en el contrafrente N.O., 29 m. 81 de fondo en el lado N.E. y 29 m. 65 en el lado S.O., previniendo que esta medida según título es 29 m. 52. Base: $ 100.320, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de la siguiente manera: Por el Nº 3927 ocupada por inquilina Sra. Nelly A. Ganduifo de Wahlquist quien abona $ 10[illegible] mensuales sin contrato. — Por el Nº [illegible] ocupada por inquilina Sra. Elena de Pe[illegible] quien manifestó abonar $ 600 mensuales, no exhibiendo contrato. — Se visita martes y jueves, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.553 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|BARRELIER JESUS ELVIO s|ejecución prendaria" que el martillero Ivelise G. de Gorelia, rematará el 22 de junio de 1973, a las 13 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien, un automotor marca "Di Tella", modelo 1500|1965, motor Nº 15AANL-48491-S, serie Nº A-HS3L-040236, para uso de taxi, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº CO15286. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 82,50 e.19|6 Nº 11.091 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "RIPAMONTI LUIS c|REBERT CARLOS s|ejec." (Expediente número 23.832), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 29 de junio de 1973, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, la finca de la calle José Bonifacio 865|869, Zona Sud, Tomo 1851, Folio 119; la propiedad se encuentra dividida en dos: en el 865 hay un taller donde trabaja la firma Molina y Rebert que cuenta con dos locales amplios, escritorio y baño y el 869 está alquilado y cuenta con cuatro habitaciones, baño y cocina. Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. Base $ 73.232. Contado. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.19|6 Nº 10.996 v.25|6|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra URIBE RODOLFO JOSE y otro, sobre juicio prendario", Expediente Nº 8.228, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automóvil marca "Valiant", modelo 1966, chasis marca "Valiant", número 68 B 4527, motor Nº 8102194. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el lugar del remate. Patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.279.656. Base $ 6.005,42, que representa el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El automóvil se entrega en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.— e.19|6 Nº 10.990 v.25|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "QUEREJETA, PEDRO L. c| GENTILE, SAVERIO J. s|ejecutivo" (Expediente Nº 10.759), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 25|6|73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina tupí usada y eléctrica, marca "Saae Pan y Levasor Paris", con motor acoplado marca Motormech, trifásico Nº I-62187, funcionando. Una garlopa usada y eléctrica, marca "O.C.", con motor acoplado sin marca y número a la vista, funcionando, y un barreno usado y eléctrico, sin marca y número a la vista. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.19|6 Nº 11.227 v.22|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES SOC. ANON. COMERCIAL c|PIZZORNO, GUILLERMO s|prenda" (expediente número 361), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 7 de julio de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: un [illegible] Gordini Ika, mo[illegible] año 1966, motor marca

Gordini Nº 3018653, serie Nº 666254, chasis marca Ika Nº 01790, patente de la provincia de Buenos Aires Nº B 015462. — Base: $ 1.493,40. (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado, al mejor postor y en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 157,50 e. 19|6 Nº 10.765 v. 25|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA S. A. c|BAVA JUAN B. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.691), que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 22 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Avenida España Nº 448, de la localidad de General Rodríguez, inscripto su dominio en ese registro al folio 469, del año 1959, del Partido de General Rodríguez; Designación Catastral: Circunscripción I; Sección A.; Manzana 93; Parcela 17. (Cta. Cte. 2354). — Hay constancia en el expediente del estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos 17.280 ley 18.188, al contado. — 2|3 de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180.- e.18|6 Nº 10.766 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por ocho días en el juicio "FUNDANEX FUNDICIONES Y ANEXOS s|Quiebra", Expte. 3.026 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 6 de julio de 1973, a las 18 hs. en Venezuela 1320: 6 lotes de terrenos ubicados en la Manzana II, Sección F, calle Iguazú ... las vías del Ferrocarril Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sujetos a expropiación de acuerdo al Decreto Nº 6.188|69 y que son los siguientes: Lote Nº 3 con 261,37 m2 base $ 50,66; Lote Nº 2 con 204,6 m2., base $ 23,33, los dos ocupados; Lote Nº 8 con 255,50 m2., base $ 60,66; Lote Nº 9 con 300 m2., base $ 50; Lote Nº 1 con 294,08 m2., base $ 54,66; Lote Nº 1 con 261,02 m2., base $ 58,66, desocupados. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 390.— e.15|6 Nº 10.266 v.28|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados "VICENTE LOPEZ S. COOP. Y CONS. AUXILIOS MUTUOS Y CRED. LTDA. c|KLOTZMAN BENJAMIN y otros s|ej.", expediente Nº 26639, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el martes 26 de junio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano Nº 479, Capital, la unidad Nº 4 (letra B) piso 1º del inmueble calle Canning Nº 2751|55, entre Beruti y Juncal, de esta Capital, inscripto en la Matrícula bajo el Nº 18—3511|4, que podrá visitarse de 15 a 18 horas los días 19, 20 y 21 de junio. — Adeuda por expensas comunes al 31|5|73: $ 920,90. — Base: $ 18.200,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El o|los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el sellado que les corresponda en el boleto respectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e. 19|6 Nº 10.926 v. 25|6|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FIAT CONCORD c|BLANCO", sobre ejecución prendaria, expte. Nº 26690, que el martillero Jorge Alberto Puidarrieux, rematará el 25 de junio de 1973, a las 9 hs. en Saavedra 1141, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, un automóvil marca Fiat, tipo 600, modelo 1968, motor Nº 230880, patente Nº C 160829, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.998,06. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 101,25 e. 19|6 Nº 11.164 v. 25|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos CUFRE MAFALDA c|USAJ JOSE P. y CARLOS A. s|Ejec. Prendaria, que el martillero Alberto W. Dana, subastará el día 23 de junio de 1973, a las 10 hs., en la calle Cucha Cucha 2243|47, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y sábados de 8 a 13 hs., los siguientes bienes: Una máquina de recapar fija, marca Valmai Nº 12, con una matriz de 12 x 20 y una de 11 x 22, tipo supervía, dibujo Dunlop, construidas en fundición de hierro una máquina de recapar fija, marca Fabromac, Nº 2109, con una matriz de 8.25 x 20, con dibujo Firestone, construida en fundición de hierro; una máquina de recapar fija, marca Fabromac Nº 2110, con una matriz de 900 x 20, con dibujo Firestone B 213; una máquina de recapar fija, marca Fabromac Nº 2111 con una matriz de 11 x 20 dibujo Firestone B 213, construida en fundición de hierro; una máquina para recauchutaje, marca Fabrimac modelo único Nº 2106|2107|2108, con un juego de matrices compuesto de siete matrices: una de 6.50 x 16 para camioneta tragalegua anconizado, una de 165 x 3.80 radial Continental, una de 775 x 15 Firestable, una de 815 x 15 Firestable, una de 600 x 16 Agro acanalada de talón a talón, una de 650 x 670 x 16 Agro acanalada de talón a talón, (las dos últimas con dibujo de cinco guías), una de 650 x 16 para camioneta Agro Acanalada de talón a talón, con dibujo de 5 guías una máquina para recauchutaje marca Fabromac, cambiable, con las siguientes matrices: una de 560 x 13, dibujo Dunlop SP 41, una de 5.0 x 15 Firestable anconizada, una de 5,20 x 12 dibujo Good Year G8, máquina Nº 0; una máquina para recauchutaje cambiable, marca Fabromac, modelo único, con una matriz de 590 por 14, Good Year sin anconizada, maquina Nº 00; una máquina cargadora de cubiertas de camión para máquinas de recapar, marca Fabromac Nº 2112; una máquina pulidora para camión y automóvil, marca Corradi Nº 2113 con motor marca Corradi Nº 552 P38, de 5 HP., 2.800 r.p.m., 380 voltios; una máquina vulcanizadora seccional, marca Soler para cubiertas, desde 700-20 a 900-20 Nº 7; una máquina vulcanizadora seccional, marca Soler para cubiertas desde 900-20 a 1200-20 Nº 5. Se deja constancia que todas las matrices son accesorios. Base $ 28.732. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo al contado y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450.— e.18|6 Nº 10.088 v.22|6|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "HULS JUAN BERNARDO c|KAPPA S. A. y C. s|ej. prend.", expte. Nº 32.472, que el martillero José M. Perillo, rematará el 27 de junio a las 10,30 horas, en Talcahuano Nº 479, de Cap. Fed.: un fulón semiarmado y sin uso, de madera de lapacho, Nº 0455, de 3,10 metros de diámetro por 2,00 metros de largo, 6,25 cms. de espesor, para 4.500 kgrs. de cueros, con puerta hermética y a rejilla con corona de hierro fundido, herrajes de 1ra. calidad, todo adherido al casco que lleva bulones de hierro anticorrosivo reforzado exterior con arcos y tirasunchos de doble grapa especial faltándole el herraje de puerta, ajuste de aros, tarugos interiores, puerta rejilla y además el reductor de velocidad. — Se exhibe de 8 a 9 horas en días hábiles en la calle Humaitá Nº 2570 de Valentín Alsina. — Base: $ 9.150, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 168,75 e. 19|6 Nº 11.181 v. 25|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|DIAZ ALEJANDRO s|ejecución prendaria", expediente Nº 40.459, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará públicamente el día 25 de junio de 1973, a las 8 horas, en Medina 241, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: un automotor fabricado por Kaiser, marca Rambler, modelo 1964, motor Nº 64611—3109, patente de la provincia de Buenos Aires número 1.115.636, usado, en el estado en que se encuentra, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Base: $ 1.600,05. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entrega conforme dispone el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 11 junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135.— e. 19|6 Nº 11.036 v. 25|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "WAISBERG JULIO c|MELLA JOSE y otro", expediente 44117, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 25 de junio a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un televisor marca Bradyson, sin número visible, gabinete de madera, controles frontales, funcionando; una telemesita y una bicicleta para varón, sin marca visible, rodado chico. — Sin base. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e. 19|6 Nº 11.160 v. 22|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "PAMPILLON ANIBAL y otros c| JORGE PEISCI SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION s|Ejec. Hipotecaria", que los martilleros Roberto y Jorge Aubone (de Aubone & Asociados) rematarán el día jueves 28 de junio, a las 16 horas en Cangallo Nº 925, Piso Segundo, Capital, la propiedad sita en la calle Pedro de Mendoza Nº 1863|65|67. (En la Vuelta de Rocha frente al Riachuelo) entre las E. del Valle Ibarlucea y Palos, compuesta de gran galpon depósito, con entrada de vehículos y comodidad para carga y descarga de mercaderías, oficinas, casa habitación y entrepiso de material. Baños, instalación eléctrica y fuerza motriz Totalmente desocupada. Cláusula sexta hipotecaria: La sociedad deudora se obliga en caso de ejecución a desocupar la finca dentro de los treinta días de ser notificada de la sentencia de remate, lo que se hará constar en los edictos correspondientes. Medidas del terreno: 16,65 mts. en ... frente a la calle Pedro de Mendoza por 38,62 mts. en el costado Este; 13,52 mts. en el contrafrente Norte y 41,64 mts. en el costado Oeste. Superficie: 599,14 m2. Base Pesos Ley 112.496,65. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el cinco por mil del sellado de Ley. Horario de visitas: Lunes a viernes de 14 a 17 horas. Informes: Aubone & Asociados, Tucumán 1625 Piso 5º, T. E. 49-2904 y 40-9367.

Buenos Aires 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 468,75 e.18|6 Nº 9.865 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|HIDALGO de VILLALBA, FLORA MATILDE s|Ejecutivo Prendario" (Expte. Nº 42.241) que el martillero José Antonio López, rematará el día 23 de junio de 1973, a las 11,30 horas, en sus oficinas de Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, una máquina Registradora nueva, marca Regisuma Nº A3|123.146 modelo 204, con sus accesorios completos. — Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en perfecto estado. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia Nº 7886, Capital. — Base: $ 2.478. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio. — Todo al contado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.18|6 Nº 10.922 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c| CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|Ejecutivo" (Exp. 146.168) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 5 de julio a las 18 horas, en Av. Díaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas (1) una máquina para limpieza de ropa con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor", Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta porta contactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes marca "Hoffman", modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) un secador rotativo para ropa, marca "Hoffman", modelo "Tumbler", Nº 11-GA-10. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 38.264. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.694 v.22|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, comunica por tres días, en el juicio: PARADA DE MONTERO ROSA y otros c|RODRIGUEZ CARLOS, SUBINQUILINOS Y OCUPANTES s|desalojo, Expte. 1026, que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 26 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Independencia 186, entre las de Rafaela y Buenos Aires, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., el que está edificado en el lote 23 de la manzana "C", y tiene una Superficie de 240 metros. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción VI, Sección "G", Manzana 32, Parcela 21, Partida Nº 9189. — Ocupado por el demandado y su esposa. — Base $ 26.307 — Deuda por impuesto inmobiliario al año 1972, $ 506,90. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal y además abonar el 5 o|oo del sellado fiscal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 157,50 e.19|6 Nº 11.219 v.25|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA, ZONA NORTE c|PROPIETARIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL Nº 7, s|Expensas comunes, Expte. 175.583, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de junio de 1973, a las 11,30 hs., en la Corp. de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 7, del 2º piso, del edificio de la calle Rodríguez Peña 641, Capital, que consta de living comedor, dos dormitorios con placards, baño, cocina y pequeño lavadero, desocupado. Superficie edificada: 50,27 m2., incluída galería de 0,60 m2. — Porcentual: 3,23 o|o. — Abona por expensas comunes, junio 1973, $ 232,12, y adeuda por ese concepto $ 5.243,93; por A.B.L. y C. Territorial y pavimento $ 361,68 y por O.S.N. $ 217,42. — Base 2|3 partes de Val. fiscal $ 16.760,00, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sellado de boleto 5 por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita diariamente, horas hábiles; llaves en portería.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 180 e.19|6 Nº 10.925 v.25|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en los autos: CHANEL MASTER TV, SACIFI c| PAREDES de CHITTERO, BASILIA s| ejecutivo, Expte. 315, que el martillero don Horacio M. Gaggero, rematará el día 23 de junio de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4235|39, de Cap. Federal, donde se exhiben: 1 televisor sin marca, ni Nº visible, con perillas al frente, 1 lavarropas cilíndrico marca Faveco; 1 lustraaspiradora marca Ultracomb. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90 e.19|6 Nº 10.947 v.22|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio: SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|BORGES EDUARDO s|ejec., Expte. Nº 23.478, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 26 de junio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en Tuyutí 3785, casi esquina Roberto J. Crotti (antes Ombú) a metros de la Av. Remedios de Escalada de San Martín, de Valetín Alsina, Pdo. de Lanús, ocupado por la familia del demandado y que consta de un galpón con techo de fibrocemento y construcción en los fondos de chapa y madera compuesta de 3 habitaciones, cocina y baño. — Terreno mide: 8,775 mts. de frente al S.O.; 8,695 al N.E.; 34,60 al N.O. y 34,69 al S.E. — Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, manz. 109, parcela 24. — Visitar todos los días de 16 a 19 horas. — Venta al contado. — Base $ 10.186,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.714 v.22|6|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 42, comunica por dos días en los autos: GARCIA REBON S.A. c|VILLANI PEDRO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Manuel Darío García Rebón, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 8787, de esta Capital, lugar donde se exhibe el bien todos los días de 9 a 12 horas: 1 heladera, marca Marshall, modelo 36|12, Nº 1742, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. —

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.19|6 Nº 11.257 v.22|6|73